

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Miércoles 18 de Diciembre de 2024 / 27651

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 67 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1495

Objeto: MANTENIMIENTO SISTEMA COMERCIAL SAP ISU
Presupuesto oficial: \$224.225.400,00 + IVA - Mes base: Diciembre 2024
Garantía de oferta: \$2.200.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 27/12/24, dirigida al Dpto. de Licitaciones Públicas, en Salta 1471, Rosario. Deberá ser presentada en sobre único y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1495- "Mantenimiento sistema comercial SA ISU".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/12/24 -11:00 hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 44933 Dic 18 Dic. 19

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025
EXPTE N° 5637/2024

APERTURA: 06/01/2025

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS QUIROFANO POR EL TERMINO DE 6 MESES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.000.000 SON PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 09/12/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44909 Dic. 19 Dic. 20

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
EXPTE N° 5659/2024

APERTURA: 06/01/2025

HORA: 11:00 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – PLACAS DE GEL POR EL TERMINO DE DOCE MESES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000 SON PESOS VEINTE MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 10/12/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 44917 Dic. 18 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 14/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESMALEZAMIENTO EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

Apertura: Viernes 03 de Enero de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Viernes 03 de Enero de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$ 169.821.370.- (pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos veintinueve mil trescientos setenta).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 533212 Dic. 18 Ene. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 005/2024, para la Adquisición de 555 m3 de Hormigón Elaborado H25 CPN40.

OBRA: "Accesibilidad a Escuela N° 928 Bernardino Rivadavia - Pavimentación de Calle 114 entre Calle 311 y Calle 307"

APERTURA DE LOS SOBRES: 26 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 26 de diciembre de 2024, a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 24 diciembre de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 250 533223 Dic. 18 Dic. 24

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 56.939)

Apertura: 10/01/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 22 piso-).

OBJETO: Llamado a licitación para la locación de un inmueble (galpón) destinado al depósito de vehículos retenidos en la vía pública de la ciudad de Rafaela.

Presupuesto: \$78.480.000.

Sellado: \$39.240. Pliego: \$39.240.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 533189 Dic. 18 Dic. 19

COMUNA DE CONSTANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2024

OBJETO: La Comuna de Constanza, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la adquisición de materiales para la construcción de un aula en la escuela N° 3339 de la localidad de Constanza.

Financiamiento: Programa "Abre Escuelas".

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Constanza, hasta el día 27 de diciembre de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Lugar y fecha de apertura de sobres: 30 de diciembre de 2024, a las 8:30 horas, en la sede comunal.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 8:20 horas del día 30 de diciembre de 2024.

Contactos: Teléfono 03409-667189 - Email: comunaconstanza@sec-chiservicios.com.ar

\$ 108,30 533167 Dic. 18 Dic. 19

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACIÓN EXPLANADA PARQUE ESPAÑA – ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.814.883.357,08

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 218.148.833,57.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 600 Obras de Arte.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 8.725.953.342,83

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 8.725.953.342,83

FECHA DE APERTURA:

Día: 07 de enero de 2025

Hora: 20:00 horas

Lugar: Complejo Cultural Parque España sito en calle Sarmiento y el río de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguens 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 44910 Dic. 17 Dic. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002285

OBJETO: ADQUISICION E IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO PARA EL REGISTRO HORARIO DEL PERSONAL EPE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.248.337.190,03 (Pesos, dos mil doscientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y siete mil ciento noventa con 03/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/01/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Plie3o publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 44932 Dic. 17 Dic. 19

CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LOPEZ"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24

(CANCELACION)

Por medio de la presente se notifica que se CANCELA y QUEDA SIN EFECTO el llamado a licitación para la AQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA DEMARCACIÓN VIAL y cuya apertura de sobres estaba prevista para el 20 de diciembre de 2024 a las 15 horas en las oficinas administrativas de la autopista Santa Fe - Rosario sitas en el kilómetro 22 de la Autopista Santa Fe - Rosario.-

\$ 135 533148 Dic. 17 Dic. 19

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°46/2024

EXPTE. N° 923/2024

APERTURA: 03/01/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de Insumos para el Sector de Esterilización" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 44924 Dic. 17 Dic. 18

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2024

ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA PROMUDI

Fecha de Apertura: 03/01/2025 11:00 hs

Equipo a adquirir: MOTONIVELADORA

Aclaración: Motoniveladora 0 Km con cabina con A/C

Motor: Con Potencia Nominal de 220hp

Peso Operativo: 18.000 kg

Fuerza máxima de tracción 85 kN

Lugar de Apertura: Comuna de Franck, calle San Martín 1986, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 3/01/2025 hasta las 10:45 hs., en Comuna de Franck, calle San Martín 1986 Pcia de Santa Fe.. Sellado Provincial: \$ 2.268 Monto de Garantía de Oferta: \$ 2.438.500 Costo del Pliego: \$ 98.000. – Consultas/ Informes: Tel/fax: 0342 -4930124 - Correo electrónico comuna@franck.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 90 533328 Dic. 17 Dic. 18

COMUNA DE SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

Fecha de Apertura 08/01/2025 11 hs

Equipos para Servicios Públicos: Adquisición de 2 transformadores de 160KVA para red eléctrica.

Transformadores de 160KV, rel 33KV / 400/231 V en baño de aceite mineral, refrigeración ONAN, según normas IRAM 2250 e IRAM 2269 conector tipo EPE

Lugar de Apertura: Comuna de SAN CARLOS NORTE calle Carlos Beck Bernard 417, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 08/01/2025, hasta las 10.45. hs., en Comuna de San Carlos Norte, calle Carlos Beck Bernard 417, Pcia de Santa Fe.. Sellado Provincial: \$ 2268.- Monto de Garantía de Oferta: \$ 340.000.- Costo del Pliego: \$ 13.000. – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03404 – 456044/456137 - Correo electrónico: comunasancarlosnorte@hotmail.com.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 150 533248 Dic. 17 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 09/2024

Llámesse a Licitación Pública N° 09/2024, para la "Provisión y montaje de garitas urbanas", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 40.124.056

\$ 270 532980 Dic. 17 Dic. 23

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 3020/24)

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE "UNA MOTONIVELADORA 0KM. NUEVA SIN USO" - DECRETO N° 3020/24.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 253.000.000,00 (Pesos Doscientos cincuenta y tres millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 20/12/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes de horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Ing. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 225 533079 Dic. 17 Dic. 23

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PÚBLICA 06/2024

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a Licitación Pública, para la mano de obra: "Construcción Aula Escuela Dr. Ricardo Gutiérrez N° 670". La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en dicho pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos \$16.065.750,61 (\$ DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, CON 61 CTVOS.), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 09.00 horas del día 10 de enero de 2025, en calle San Martín Nro. 342, localidad de Murphy, y/o por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

APERTURA: 10 de enero de 2025, a las 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 20.000 (\$ veinte mil, pesos).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

\$ 225 533158 Dic. 17 Dic. 23

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 810 M2 DE ADOQUINES COLOR GRIS, 170 M2. DE ADOQUINES COLOR ROJO Y 170 M2. DE ADOQUINES COLOR NEGRO, HACIENDO UN TOTAL 1.150 M2, DE HORMIGON, VIBRADOS Y COMPRIMIDOS DE ALTA RESISTENCIA, BAJO NORMA IRAM 11.656, TODOS DE LA SIGUIENTE MEDIDA 20 CM. DE LARGO, 10 CM. DE ANCHO Y 8CM. ALTO (20x10x8)

APERTURA DE SOBRES: Fecha 02-01-2025

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 31-12-2024, de 07:30 lis, a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 02-01-2025 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 450 533105 Dic. 17 Dic. 31

COMUNA DE SAN FRANCISCO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a Licitación Pública N° 02/2024, para la adquisición de "210m3 de Hormigón Elaborado H30 fibrado puesto en obra" con un presupuesto oficial de \$ 28.400.000,00 (pesos veintiocho millones cuatrocientos mil con 00/00)", según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 19/12/2024.

\$ 90 533091 Dic. 17 Dic. 18

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 27/12/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 27/12/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 27/12/2024.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 450 533124 Dic. 17 Dic. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 59/2024
Expediente N°16140-0004546-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA: "ADQUISICIÓN DE 800 POSTES DE MADERA DURA DE 3" X 3" X 3M".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.904.800,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 30 de diciembre de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Mutis 880 de la ciudad de Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Mutis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad hasta las 9:00 horas del 30 de diciembre de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 44922 Dic. 16 Dic. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060002276

OBJETO: REMODELACION L.A.B.T. PARA LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL UCLE-DEPARTAMENTO GRAL. LOPEZ – LEY 13.414 FER.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 141.727.086,14 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/01/2025 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0342) 4505829

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002277

OBJETO: ADQUISICION DE CONECTORES BIMETALICOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 624.671.061,96 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/01/2025 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44908 Dic. 16 Dic. 18

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 59 (LP-SGCMSC-24)
– RESOLUCIÓN N° 450/24.

MOTIVO: "Alquiler de 3 grúas, según especificaciones técnicas"-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.398.100,00
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.
\$ 150 533193 Dic. 16 Dic. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 084/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 5.200 horas; y para el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas, ambos durante el año 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (\$152.474.400.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho c/80/100 (\$304.948,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 10:00 horas.

\$ 500 532912 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 085/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el periodo anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y un millones seiscientos mil (\$81.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y tres mil doscientos (\$163.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 532913 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 086/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el periodo anual 2025, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un millones quinientos mil (\$161.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintitrés mil (\$323.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 532914 Dic. 13 Dic. 27

COMUNA DE MONTES DE OCA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

"Playón deportivo e incorporación de juego de plaza en el parque Sra. Bety"

OBJETO COMPRA DE:

LOTE 1: 53M3 HORMIGÓN ELABORADO (Monto de garantía de la oferta: \$80.000)

LOTE 2: MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO (Monto de la garantía de la oferta: \$ 31.000)

caños estructurales 3" x 3,2mm/ tejido romboidal 150 x 63 x 14/ planchuelas 1" x 118"x 6m/ planchuela 11/4 x 3/16/ estira alambre 5/16"x 8 / hierro ángulo de 11/2 x 1/8/ varilla roscada de hierro de 5/6

LOTE 3: MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAVON DEPORTIVO (Monto de garantía de la oferta: \$12.500).

luces led de 150 w- 18.000 LM/ luces led de 200 w/cable subterráneo 3x2.5/ interruptor diferencial 2x40A/ gabinete de 330x330

LOTE 4: JUEGO PARA NIÑOS - MANGRULLO DE TRES TORRES. (Monto de garantía de la oferta: \$53.000) Mangrullo infantil de 3 torres (con tobogán y pasamanos)/ Rango de edad; 4 a 12 años

Lugar de Apertura: Comuna de Montes de Oca, calle San Martín 624, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 10/01/2025 hasta las 9:30 hs., en Comuna de Montes de Oca, calle San Martín 624, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$2.268

Monto de Garantía de Oferta: lote 1: \$80.000; lote 2: \$31.000; lote 3: \$12.500) lote 4: 53.000.

Costo del Pliego: \$15.000

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03471 -495072- Correo electrónico: montesdeoca.comuna@gmail.com

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 243,60 532984 Dic. 13 Dic. 18

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 19/2024

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 27 de Diciembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 06 de Diciembre de 2024.

\$ 450 532692 Dic. 11 Dic. 24

COMUNA DE MELINCUELICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024
(Ordenanza Comunal N° 1223/2024)

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2024 para la cotización de precios de la compra de 100 m3 (cien metros cúbicos) DE HORMIGON H21 y LA EJECUCION DE MANO DE OBRA DE PAVIMENTO HORMIGON DE CALLE ALBERDI ENTRE SAN LORENZO Y 9 DE JULIO, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1223/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.-

\$ 550 532721 Dic. 11 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 27 DE VIVIENDAS LA CIUDAD DE SAN JORGE";

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de diciembre de 2024.- VALOR: \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de

Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 23 de diciembre de 2024 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, diciembre de 2024.
\$ 450 532650 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 083/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el reasfaltado de distintas calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil (\$1.054.944.000.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones ciento nueve mil ochocientos ochenta y ocho (\$2.109.888.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 532621 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PÚBLICA N° 082/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m2 de repavimentación de calles de tránsito pesado (Bv. Mitre entre Mosconi y Av. San Martín) y (Mosconi entre Alemania y Bv. Mitre), durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y cuatro millones (\$594.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento ochenta y ocho mil (\$1.188.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 532620 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PÚBLICA N° 081/24

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, para ser realizado durante el primer semestre del año 2025, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones (\$90.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 500 532619 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/24

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante S período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones trescientos sesenta mil (\$9.360.000.-).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil setecientos veinte (\$18.720.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 532618 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y por un total de hasta 15.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones quinientos mil (\$127.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 532616 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PUBLICA N° 078/24

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cuatro millones trescientos mil (\$84.300.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos (\$168.600.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 532614 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 12/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOSVERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

FE DE ERRATAS:

Presupuesto Oficial: \$620.000.000 (pesos seiscientos veinte millones).
\$ 450 532660 Dic. 10 Dic. 20

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 5/2024

"Repavimentación Av. Rubbini"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 715.600.000,00

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12:00 hs. del día Lunes 23/12/2024

en Pellegrini 2064 -ALVEAR

APERTURA DE OFERTAS: Dia Lunes 23/12/2024 a las 13:00 hs.

en Buenos Aires 1877- ALVEAR

Informes: Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas.

Tel. 0341-3177621 - obraspublicas@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 532783 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2024

OBJETO: "Corte de césped con provisión de personal, maquinarias e insumos". PRESUPUESTO OFICIAL: \$300.000 (pesos trescientos millones)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/01/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 04/01/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 341-5926562

\$ 500 532473 Dic. 6 Dic. 19

VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 2978/24)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION PLANTA CAMPAMENTIL" DECRETO N° 2978/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 56.645.875,70. - (Pesos Cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con 70/100)

APERTURA OFERTAS: 13/12/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggpunicipalidad.gov.ar
\$ 450 532513 Dic. 6 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 11/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBANILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 23/12/2024.-

Presupuesto Oficial: \$432.000.000.- (pesos cuatrocientos treinta y dos millones).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 532367 Dic. 6 Dic. 19

LICITACION PUBLICA N° 13/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y ACCESORIOS DE PVC PARA LA OBRA DE EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE AL JARDÍN 326 - ETAPA DOS – POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$75.000.- (Pesos setenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 23/12/2024.-

Presupuesto Oficial: \$73.000.000.- (pesos setenta y tres millones) Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 532444 Dic. 6 Dic. 19

LICITACIÓN PÚBLICA 12/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 23/12/2024.-

Presupuesto Oficial: \$592.000.000 (pesos quinientos noventa y dos millones).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 532369 Dic. 6 Dic. 19

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

"ADQUISICION DE 1 AUTOMOVIL 0 KM. para la DIRECCION DE SALUD"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.000.000,00

Valor del pliego: \$ 36.000,00 Garantía de Oferta: \$ 300.000,00

Recepción de Ofertas:

Miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 9:30 hs en Pellegrini 2064 – Alvear.

Apertura de Ofertas:

Miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en Buenos Aires 1877 – Alvear.

Informes: Tel 0341- 3177627 Int 411 – 0341- 3177731 Int. 442

Consultas: tesoreria@comunadealvear.gob.ar / contaduria@comuna-dealvear.gob.ar

\$ 450 532622 Dic. 06 Dic. 19

LEY 11867 DEL DIA**LEY 11.867**TRANSFERENCIA DE CAPITAL
KRUMBEIN LIVIO JOSE a KRUMBEIN S.A

Se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 17 de fecha 22 de Octubre de 2024, LIVIO JOSE KRUMBEIN CUIT N° 20-10826124-3 con domicilio en 9 de Julio N° 1662 de Margarita, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, incorpora su capital propio, consistente en mercaderías, electrodomésticos y vehículos, por un total de ochenta millones de pesos (\$80.000.000) a la sociedad que gira comercialmente con el nombre de KRUMBEIN S.A CUIT N° 30-71204634-8 con domicilio en 9 de Julio N° 1662 de Margarita, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe.

\$ 500 533024 Dic. 18 Dic. 24

LEY 11867 ANTERIOR**LEY 11.867**

Edicto de transferencia de fondo de comercio: Se hace saber que Marta Virginia BRANCHESI, DNI 6.394.413, CUIT 27-06394413-6, farmacéutica matricula 2159 domiciliada en calle Catamarca 3474 de Rosario (S.F.), anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Embon" sita en calle Tucumán 1902 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, habilitada mediante decisión N° 30 de fecha 24 de abril de 2000 (Expediente N° 1315 - E - 1°) y N° 51/10 de fecha 14 de mayo de 2010 (Expediente N° 441 - Letra B - Libro 1° cambio dom catastral) ambas del Registro del Departamento Rosario de Inspección de Farmacias de la 2da. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a la Sra. Claudia María Del Lujan TRILLA, DNI 20.441.079, CUIT 27-20441079-3, farmacéutica matricula número 2964, domiciliada en calle Jujuy 2646, departamento 2 de Rosario.- Oposiciones por el plazo de ley al Escribano Marcelo Gabriel Groisman, registro notarial N° 825, registro notarial N° 510, con domicilio en calle Italia 837 Planta Alta de la ciudad de Rosario, en horario de 10.00 a 17.00 hs.-

\$ 250 533040 Dic. 17 Dic. 23

Se hace saber conforme al art. 2° de la Ley 11.867 que en fecha 9 de diciembre de 2024 la señora Lidia Carmen Gallina Estela, con domicilio en calle Laprida N° 936, Piso 8°, Dpto. "A" de Rosario, C.U.I.T. 27-03801590-2, ha vendido el fondo de comercio de la agencia de viajes y turismo que gira bajo el nombre de "PROMAR A.T.", sita en calle San Martín N° 659 de Rosario, a "PROMAR PROCOPIO S.R.L.", inscripta en el Registro Público en Contratos al Tomo 175, Folio 3894, N° 714, con domicilio en Av. Luis Cándido Carballo N° 128, Piso 2, Dpto. "A" de Rosario, C.U.I.T. N° 30-71857011-1. A los fines previstos por los arts. 4 y 5 de la ley 11.867 interviene el Escribano Agustín Pasquinelli, con domicilio en calle San Martín N° 647 de Rosario.

\$ 250 533097 Dic. 17 Dic. 23

Ley 11.867 Transferencia fondo de comercio (Artículo 29 Ley 11.867). Se hace saber que MARA ALICIA BEATRIZ LEMMA, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. número 21.349.812, C.U.I.T número 27-21349812-1, divorciada de sus primeras nupcias Héctor José Sampieri, domiciliada en la calle Nicaragua 1851, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Marmolería que gira bajo el nombre Marmolería Crespo sito en esta ciudad en calle Boulevard Seguí n° 3945

de la Provincia de Santa Fe a favor de RENZO FABRIZIO SAMPIERI, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. número 41.161.647, C.U.I.T número 23-41161647-9, soltero, domiciliado en esta ciudad en la Nicaragua 1851, y RODRIGO MATIAS SAMPIERI CANTEROS, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I número 32.266.457, C.U.I.T número 20-32266457-6, domiciliado en calle Yatay 42, de Provincia de Chaco. Reclamos en el plazo de ley en el domicilio de esta ciudad de Rosario Pasaje Storni 701, EP, oficina 3 en el horarios de 10 a 12:30 horas.
\$ 250 533132 Dic. 17 Dic. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CEI NORMA FANY CARMELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 4 de Diciembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 533061 Dic. 17 Dic. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GIANI TELESFORA CLELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Noviembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 533060 Dic. 17 Dic. 31

AVISOS

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 84

SANTA FE, 17 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente 00101-0330665-9 del Sistema de Información de Expedientes y EE-2024-00000804-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual el Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace

varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a el Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: - 1 (una) licencia Windows 11 o posterior.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44955 Dic. 18 Dic. 20

RESOLUCIÓN N.º 85

SANTA FE, 17 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente 01101-0021778-0 del Sistema de Información de Expedientes y EE-2024-00000794-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual la Fiscalía de Estado, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden va-

rios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Fiscalía de Estado, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Fiscalía de Estado, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: - 5 (cinco) licencias acceso Local (Lex11) Lex

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44956 Dic. 18 Dic. 20

PARTIDO "CAMBIA SAN JUTOS"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "CAMBIA SAN JUSTO" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "CAMBIA SAN JUSTO" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "CAMBIA SAN JUSTO" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "CAMBIA SAN JUSTO" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales.

5) El Partido Político "CAMBIA SAN JUSTO" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "CAMBIA SAN JUSTO" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "CAMBIA SAN JUSTO" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "CAMBIA SAN JUSTO" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1º: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "CAMBIA SAN JUSTO".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Santa Fe N° 2613 de la ciudad de San Justo Departamento San Justo, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida.

b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de San Justo y el de sus habitantes.

TITULO 2º: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "CAMBIA SAN JUSTO" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de San Justo Departamento San Justo, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4º: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "CAMBIA SAN JUSTO" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "CAMBIA SAN JUSTO" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el in-

ventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de San Justo.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos cumpliendo con la paridad de género, de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE
UN VICEPRESIDENTE PRIMERO
UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO
UN SECRETARIO
UN PROSECRETARIO
UN TESORERO
UN PROTESORERO
CINCO VOCALES TITULARES
CINCO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.
b) Residencia actual y legal en la localidad de San Justo.
c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de

Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTES: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del incul-

pado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "CAMBIA SAN JUSTO" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Municipalidad de San Justo con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de San Justo electoralmente habili-

tado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos municipales por el partido "CAMBIA SAN JUSTO".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO: 0267

SANTA FE, 9 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 29394-C-24 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "CAMBIA SAN JUSTO S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos, el partido político denominado CAMBIA SAN JUSTO, con ámbito de actuación en la localidad de San Justo- Dpto. San Justo, mediante Auto N° 223 dictado en fecha 18 de septiembre de 2024, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, la apoderada de la agrupación política, mediante cargos n° 967/24 y 1020/24 adjunta fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 52, expresando que "acompaña fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6808..." y agrega que "...los ocurrentes acreditan 87 (ochenta y siete) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 54).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación en la localidad de San Justo- Dpto. San Justo, a la agrupación política denominada 'CAMBIA SAN JUSTO', con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 1311 (MIL TRESCIENTOS ONCE), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

Dic. 18

S/C

44948

PARTIDO "LA LIBERTAD AVANZA"

CARTA ORGANICA

TITULO I

SIMBOLOS Y ENOMINACIONES

ARTICULO 1: El Partido "La libertad Avanza" adoptara los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Distrito.

TITULO II

OBJETIVOS

ARTICULO 2: El Partido "La libertad Avanza" afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo y republicano federal, como así también, los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia de Santa Fe, fijando como objetivos básicos los establecidos

en la declaración de principios y bases de acción programática.

TITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 3: El patrimonio del Partido estará compuesto por: a) Contribuciones voluntarias sus afiliados, b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes que no estén prohibidos por la legislación vigente, c) Contribuciones que surjan de las remuneraciones de los afiliados que ocupen cargos públicos, habiendo sido elegidos en comicios, d) Contribuciones que surjan de las remuneraciones de los afiliados que ocupen cargos públicos, habiendo sido designados mediante contratación, e) Contribuciones que surjan de las remuneraciones de los afiliados que hayan sido contratados como asesores o empleados por aquellos que ejerzan cargos ejecutivos o legislativos, f) Aportes estatales para el financiamiento del Partido, g) Fondos recaudados en campañas específicas, h) Los bienes registrables que sean donados o adquiridos con fondos del Partido, los cuales serán registrados a nombre del Partido, i) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos, j) Cualquiera otra actividad que legítimamente efectué el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del Partido.

ARTÍCULO 4: El patrimonio del Partido será destinado a los siguientes fines: a) Mantenimiento institucional del partido. B) Propaganda política y doctrinaria. C) Campañas electorales. D) Formación política de los afiliados y adherentes. e) Donaciones a fundaciones, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro y asociaciones civiles que promueven ideas acordes a los principios del partido o que son agentes de ayuda y bienestar para los habitantes de la provincia. f) En el caso del patrimonio originado en las remuneraciones de afiliados que ocupan cargos públicos, es derecho de quienes aportan el mismo elegir qué porcentaje será destinado para la financiación del Partido y qué porcentaje será destinado a entidades mencionadas en el inciso anterior, pudiendo cada uno elegir una entidad a quien destinar esos fondos.

ARTÍCULO 5: El patrimonio del partido será administrado con las más estricta rigurosidad y control, según lo reglamentado en la legislación vigente, y con absoluta transparencia.

Será el consejo directivo el encargado de controlar los ingresos y egresos de prestar un balance anual a la Asamblea a un balance a la Comisión de Contralor Patrimonial según esta lo requiera con un mínimo de 72 horas de anticipación.

Odel

ARTÍCULO 6: El cierre del ejercicio contable anual operará todos los 31 de diciembre y quedará asentado en los libros contables correspondientes, los cuales estarán a disposición de todos los libros afiliados para su consulta y revisión a través de medios digitales y físicos cada vez que estos lo requieran.

TITULO IV

EL PARTIDO SUS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTÍCULO 7: Podrán ser afiliados al Partido "La Libertad Avanza" todos los ciudadanos argentinos nativos o por opción que hayan cumplidos los (16) años de edad, domiciliados en la Provincia de Santa Fe, que estando en ejercicio de sus derechos políticos, sean admitidos por las autoridades competentes. La afiliación está permanentemente abierta. Los requisitos y el procedimiento de aplicación se rigen por lo dispuesto en el la Ley N° 23.298 de Partidos Políticos, artículos 23, o la normativa que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8: Para ser afiliados deberán llenar la solicitud correspondiente reglamentada por la legislación vigente recibir constancia de su afiliación.

ARTÍCULO 9: No podrán ser afiliados o perderán tal condición todos aquellos que: a) No figuren en el Padrón Electoral Provincial o sean inhabilitados posteriormente a su afiliación. b) Estén alcanzados por las restricciones establecidas en la ley. c) No cumplan lo establecido en la presente Carta Orgánica. D) Asuman pertenencia a otro partido político. e) Hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad, delitos contra el patrimonio público o delitos de corrupción.

ARTÍCULO 10: Los afiliados tiene los siguientes derechos: a) Derecho a la libertad de conciencia y de expresión. Se garantiza el disenso y el debate dentro del Partido, reconociendo la opinión de todos sus afiliados como igual de válida e importante siempre y cuando los mismos se comprometan a acatar la decisión de la mayoría cuando las decisiones sean tomadas por los mecanismos expresados en la presente.

b) Derecho a no ser discriminado de ninguna manera por su edad, sexo, creencia o credo religioso, condición socioeconómica, orientación sexual, origen étnico o lugar de residencia. C) Derecho recibir información sobre el funcionamiento interno del PARTIDO. D) Derecho a conocer el estado financiero del Partido y el majo de las cuentas de forma que se fomente la transparencia y eficiencia. E) Derecho al acceso y examinación del registro de afiliación. F) Derecho a elegir y ser elegido en instancias de elecciones de autoridades partidarias. G) Derecho al control político de las autoridades electas a través de los mecanismos detallados en esta carta orgánica, de forma que los ideales y principios libertarios primen por sobre

las ambiciones políticas personales.

ARTICULO 11: Los afiliados tienen las siguientes obligaciones: a) deber de respetar y representar correctamente en público los ideales y principios libertarios de acuerdo a lo expresado en la Declaración de Principios. B) Deber de contribuir a las actividades partidarias de acuerdo con su capacidad y voluntad. C) Deber de informar a las autoridades d) partidarias ante cualquier cambio de sus derechos electorales, según lo previsto en la ley.

ARTICULO 12: EXTINCION DE AFILIACION: L afiliación partidaria se extingue por: 1) Fallecimiento; 2) Renuncia; 3) Desafiliación; 4) Expulsión; 5) Cualquiera de las cúasales establecidas al respecto por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

La expulsión es una sanción disciplinaria grave que será dictaminada por el Tribunal de Disciplina y resuelta por el Consejo Provincial.

ARTICULO 13: Todos los Afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o grupo de afiliados podrán atribuirse la representación del Partido o de sus organismos o de otros afiliados.

ARTIULO 14: ADHERENTES: Son adherentes los argentinos menores de dieciocho años y los extranjeros que así lo soliciten y que se inscriban en los registros partidarios llevados al efecto.

Tienen los mismos derechos y obligaciones que los afiliados excepto los electorales.

TITULO V

ESTRUCTURA Y ORGANOS PARTIDARIOS

ARTICULO 15: Los afiliados gobernarán las direcciones y el funcionamiento del Partido a través de los organismos detallados en esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 16: El partido "La Libertad Avanza", se estructura orgánicamente con los Órganos de Conducción Provincial, Auxiliares, y de Asesoramiento.

a) ORGANOS DE DECISION PARTIDARIOS: Los Órganos Partidarios que constituyen el gobierno

y el accionar del Partido son los siguientes:

1) Congreso Provincial.

2) Consejo Provincial.

b) ORGANOS AUXILIARES PARTIDARIOS:

1) Junta Electoral.

2) Tribunal de Disciplina.

3) Comisión Revisora de Cuentas.

c) ORGANOS DE ASESORAMIENTO: Son Órganos de Asesoramiento del Partido:

1) Apoderados Partidarios.

ARTÍCULO 17: REQUISITOS:

Para integrar los órganos de gobierno y auxiliares se requiere dieciocho (18) años de edad cumplidos y dos años de antigüedad en la afiliación. Esta antigüedad no será necesaria para la primera integración de los órganos de gobiernos y auxiliares.

Los mandatos de todos los cargos partidarios durarán dos años, pudiendo ser reelectos por un nuevo periodo.

La elección de todas las autoridades partidarias se hará en un solo acto electoral. Todas las listas que participen en las elecciones internas partidarias deberán observar y cumplir con la Ley de cupo femenino.

PUNTO I

ORGANOS DIRECTIVOS:

TITULO II: DEL CONSEJO PROVINCIAL

ARTÍCULO 18: COMPETENCIA: El consejo Provincial es la Autoridad Ejecutiva superior del Partido en el ámbito del Distrito. Tienen su sede en el Local del Partido en la ciudad Capital de la Provincia de Santa Fe y es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Organiza las Resoluciones del Congreso Y LAS Reglamentaciones que se dicten.

ARTÍCULO 19: INTEGRACION DEL CONSEJO PROVINCIAL: El Consejo Provincial estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario Administrativo, un Secretario Político y un Tesorero. Serán elegidos en forma directa y secreta por todos los afiliados de la Provincia. Todos los miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 20: DEL PRESIDENTE: El presidente del Consejo (Presidente del Partido) es el representante legal y político del partido. En caso de ausencia o imposibilidad física o jurídica del Presidente de ejercer su cargo será reemplazado por el Vicepresidente. El Presidente del Consejo vota y tiene un segundo voto en caso de empate.

NES

ARTÍCULO 21: ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSEJO PROVINCIAL: El Consejo Provincial se reunirá en sesión especial, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su proclamación, y con el quorum de por lo menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, dictará su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 22: MISION - FUNCIONES: El Consejo Provinciales el órgano de ejecución y decisión partidaria. Adopta decisiones por simple mayoría, salvo los casos que se establezca en esta Carta una mayoría especial. Le competen las siguientes funciones:

1) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus principios y fines.

2) Mantener la relación con los poderes públicos locales y nacionales.

3) Fijar las pautas generales y programas de acción política, elaborar la plataforma electoral partidaria y oportunamente ponerla a consideración y aprobación del Congreso Provincial. 4) Fomentar el adoctrinamiento y la capacitación y preparación política de dirigentes, cuadros y afiliados, desarrollando una amplia difusión del ideario del partido, fijando la posición partidaria en los temas de interés general y toda otra acción encaminada al mejor desenvolvimiento de la actividad partidaria.

5) Realizar todos los actos jurídicos, acciones y contratos que le competen como autoridad máxima de ejecución partidaria.

6) Solicitar la convocatoria a reuniones extraordinarias del Congreso Provincial, cuando razones de importancia o urgencia lo requieran.

7) Convocar oportunamente a elecciones internas para renovación de autoridades partidarias y nominación de candidatos a funciones públicas electivas.

8) Planificar la campaña electoral y coordinar las tareas de prensa y publicidad.

9) Representar al Partido ante otras instituciones. Efectuar las consultas y gestiones necesarias y resolver a fin de que, si se considera necesario y conveniente, se conformen frentes y/o alianzas electorales con otras fuerzas políticas.

10) Autorizar la nominación de extra partidarios como candidatos del Partido a cargos públicos electivos; y en caso de no presentarse nominación alguna o ser insuficientes, a completar las nóminas as faltantes.

11) Es el enlace entre el Partido y los miembros del mismo que se encuentren ejerciendo cargos electivos. Fiscaliza la conducta política de los representantes del Partido en funciones de gobierno y de los afiliados en general, pudiendo requerirles todos los informes que estimen pertinentes respecto a su actuación.

12) Tiene a su cargo la administración de los bienes y recursos del Partido. Decide sobre su aplicación conforme al presupuesto aprobado por el Congreso Provincial.

13) Decide con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes muebles registrables o inmuebles de propiedad del Partido. La decisión de enajenar o gravar el inmueble en que se ubica la sede del Partido deberá ser previamente aprobada por el Congreso Provincial.

14) Administrar y fiscalizar los fondos pertinentes que se recauden en los órganos partidarios, distribuyéndolos entre los mismos, conforme se establezca reglamentariamente.

15) Al cierre anual de ejercicio financiero, deberá elevar al Congreso Provincial y a la Comisión Revisora de Cuentas el Balance e Inventario, estado patrimonial, cuadro de gastos y recursos para su consideración pertinente.

16) Crear y suprimir cargos rentados y designar al personal correspondiente, reconocer viáticos y gastos de representación, con oportuna rendición de cuentas e informe al Congreso Provincial.

17) Tiene a su cargo la confección y custodia de los libros y documentos del Partido, tales como libros contables, padrones y cualquier otro exigido legalmente. Lleva con la debida formalidad y actualización los libros de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Consejo, de Asistencias a Sesiones, de Inventario y Caja, Registro General de Afiliados y todos los auxiliares que se consideren necesarios.

18) Remitir al Tribunal de Disciplina todos los antecedentes y documentación pertinente y radicar las denuncias a todo afiliado que incurra en faltas a sus obligaciones, viole prohibiciones o haga abuso o desnaturalice sus derechos.

19) Deberá remitir al Congreso Provincial dentro de los sesenta (60) días corridos de cerrado el ejercicio financiero e Balance e Inventario, estado patrimonial, cuadro de gastos y recursos e informes que le sean requeridos.

20) Fiscalizar el desenvolvimiento regular de la actividad y funcionamiento de los afiliados en los departamentos, dirimiendo todos los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten y mantener reuniones informativas con los afiliados departamentales.

21) El Consejo Provincial designará a los miembros integrantes, titulares y suplentes, de la Junta Electoral, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas, previa conformidad del Congreso Provincial.

22) Designar o remover a los Apoderados Partidarios.

23) Ejercer la facultad disciplinaria de sus miembros, pudiendo apercibirlos o suspenderlos de sus funciones por un lapso de hasta seis meses cuando existan motivos de suficiente gravedad que lo justifiquen con el voto de la mayoría simple de la totalidad de sus miembros, sin perjuicio de las facultades específicas del Tribunal de Disciplina.

24) Comunicar de inmediato a la Mesa del Congreso Provincial, las alteraciones que se produzcan de su integración interna, incorporación de suplentes, y en su caso, acefalía.

25) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar fichas o ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir información contable.

26) Ejercer la facultad disciplinaria, previa intervención del Tribunal de Disciplina, resolviendo con fundamentación pertinente y adecuada, dentro de los quince (15) días corridos de recibido el dictamen, sobre la sanción a aplicar, con comunicación de ello al Tribunal de Disciplina, Junta

Electoral y a la Mesa del Congreso, notificando fehacientemente al sancionado y receptando en su caso los recursos pertinentes.

27) Resolver todos los demás asuntos que no sean de competencia exclusiva del Congreso Provincial o de otro organismo partidario, adoptando todas las resoluciones y efectuando todas las tareas que sean necesarias para la correcta actividad partidaria en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 23: REEMPLAZO: En caso de fallecimiento, renuncia, incompatibilidad, expulsión, etc. De los consejeros, se procederá a cubrir los reemplazos en la forma que estipule la reglamentación que a tal efecto se dicte.

ARTÍCULO 24: SESIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL: Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 25: ACEFALÍA: La acefalía del Consejo Provincial se produce en los siguientes casos: 1) Por renuncia total de sus miembros titulares; 2) Por renuncia del 50% de sus miembros después de incorporados la totalidad de los suplentes; 3) Por no sesionar en un período y dentro de un año calendario, sin de acuerdo a lo previsto en el art. 16 sin perjuicio de las responsabilidades de todos los miembros del Consejo por la debida custodia de los bienes, fondos y documentación del Partido y oportuna rendición de cuentas.

Judicial de medie causa justificada. En tal caso el Congreso Provincial actuará

DEL CONGRESO PROVINCIAL COMPETENCIA

ARTÍCULO 26: El Congreso Provincial del Partido "La Libertad Avanza" es el órgano supremo y deliberativo del Partido, representando por ello la soberanía Partidaria. Será elegido por voto directo y secreto de los afiliados. Estará integrado por tres (3) congresales por cada una de las circunscripciones del Distrito. Durarán cuatro (4) años en sus funciones los congresales y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 27: El Quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la legislatura de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 28: El Congreso del Distrito designará sus autoridades de su seno, en votación secreta. A simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y cuatro (4) Secretarios. Las autoridades durarán cuatro (4) años en su función y podrán ser reelegidas.

ARTÍCULO 29: Se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el consejo del Partido o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares.

ARTÍCULO 30: SESIONES: El Congreso Provincial deberá reunirse en Sesión Ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuando medien razones de importancia y/o urgentes.

Quorum: tendrá quórum para funcionar con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

ARTÍCULO 31: SESION ORDINARIA ANUAL: El Congreso deberá reunirse en Sesión Ordinaria Anual, dentro de los sesenta (60) días corridos de finalizado el año calendario, a fin de considerar NES los siguientes puntos:

a) Informe de su Mesa Directiva sobre la actividad desarrollada durante el año calendario. b) El Balance, Estado Patrimonial, Cuadro de Gastos y Recursos, que deberán ser elevados por el Consejo al Congreso para su tratamiento.

ARTÍCULO 32: CONVOCATORIA: El Congreso Provincial podrá ser convocado para reunirse en sesión extraordinaria:

a) Por decisión de su Mesa Directiva.
b) A solicitud de un tercio de los congresales en ejercicio, formulada ante la Mesa Directiva del cuerpo con indicación de los asuntos a tratarse.
c) A solicitud del Consejo Provincial.
d) Por decisión tomada en ocasión de la anterior sesión ordinaria o extraordinaria.

MOCIONES: Las mociones serán aprobadas por simple mayoría de votos de Congresales presentes, con excepción de los casos expresamente contemplados por esta Carta Orgánica en los que se exija una mayoría superior. El Presidente del Congreso vota y tiene un segundo voto en caso de empate.

ARTÍCULO 34: MISION- FUNCIONES: El Congreso Provincial es el órgano rector y deliberativo del Partido. Son sus atribuciones y deberes todos aquellos que no estén expresamente atribuidos a cualquier otra autoridad partidaria, en especial los siguientes:

1) Crea su propio reglamento de funcionamiento.
2) Resuelve el orden del día de cada convocatoria y los temas propuestos a su consideración por las demás autoridades partidarias.
3) Aprueba en el orden provincial, las pautas generales, programas de acción y en su momento, la plataforma electoral partidaria para cada elección.
4) Efectuada la convocatoria para la elección de candidatos partidarios a nominar para cargos públicos electivos, el Congreso Provincial se constituirá en sesión permanente hasta la finalización del proceso electoral y proclamación de los candidatos electos.

5) Para reforzar la Carta Orgánica, en forma parcial o total, el Congreso por mayoría de dos tercios de sus miembros, deberá pronunciarse sobre la necesidad de su modificación y alcance. Declarada la necesidad, deberá conformarse una Comisión de Estudio de la MA Reforma conformada por dos congresales elegidos entre sus pares por simple mayoría de votos y por tres consejeros elegidos entre sus pares con simple mayoría de votos, pudiendo integrarse también con personas externas al órgano convocadas en carácter de asesores. Esta comisión, en el término que se le asigne, estudiará y elaborará el proyecto de reforma para someterlo a consideración del Congreso, debiendo citarse a una sesión extraordinaria especial, necesitando para su aprobación general y en particular la simple mayoría de votos presentes.

6) En caso de acefalía del Consejo, designará a las autoridades provisorias las que procederán a convocar dentro de los quince (15) días corridos a elecciones internas, a fin de elegir un nuevo Consejo que completará el período faltante.

7) Aprueba el presupuesto anual del partido, el balance, inventario y estado patrimonial,

cuadro de gastos y recursos. Para la aprobación del balance, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas, será necesaria la mayoría simple de los congresales presentes.

8) Aprobar la fusión y conformación de frentes y alianzas con otros partidos de distrito con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria.

9) Podrá requerir todos los informes que estime necesarios de órganos partidarios o afiliados en general.

10) Acepta o rechaza las renunciaciones de sus miembros.

11) Resuelve como alzada en todos los asuntos decididos por las demás autoridades partidarias que hayan sido motivo de recursos, con excepción de los casos normados por los artículos de esta Carta Orgánica y la legislación vigente.

12) Considera en grado de apelación irrecurrible las sanciones disciplinarias.

13) Considera los recursos de revisión interpuestos contra resoluciones firmes que impongan sanciones de desafiliación y expulsión de afiliados. Este recurso podrá interponerse una vez transcurridos dos años del pronunciamiento recurrido.

14) A propuesta del Consejo Provincial presta conformidad para conformar la designación de los miembros del Tribunal de Disciplina, Junta Electoral y Comisión Revisora de Cuentas. 15) Aprueba con la mayoría simple de sus miembros la decisión del Consejo de enajenar o gravar el inmueble en que se ubique la sede del partido.

16) Las demás funciones, atribuciones, deberes y derechos que expresamente se le atribuyan en esta Carta Orgánica.

17) Nombrar la Comisión de Contralor Patrimonial y el Tribunal Electoral, Tribunal de Disciplina. Considerar la Memoria y Balance Anual, en la primera reunión ordinaria.

SEDE: El Congreso Provincial tiene su sede en la Sede Oficial de la presente agrupación política, pudiendo sesionar en el lugar de la provincia de Santa Fe que se designe en cada caso.

TITULO VI

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 35: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del Partido.

Los miembros del Tribunal serán designados por el Consejo del Distrito, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente y cinco (5) vocales, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designará igual cantidad de suplentes y en ambos casos durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTÍCULO 36: Las funciones del Tribunal de Disciplina son: a) Entender en toda cuestión relacionada con la conducta y disciplina de los afiliados al Partido. b) Aplicar las sanciones correspondientes a los afiliados cuando existiese y se comprobase una falta en la conducta de los mismos. Tales sanciones pueden ser:

- 1) Amonestación
- 2) Suspensión de la afiliación.
- 3) Desafiliación.
- 4) Expulsión.

Cuando el Tribunal de Disciplina compruebe que existe una falta de conducta en uno o varios afiliados, decidirá a través de votación la acción a tomar, por simple mayoría de sus miembros. Las resoluciones que tome serán decididas por el voto de la mayoría simple de sus miembros. Toda sanción deberá ser justificada por escrito y comunicada al Consejo, previo descargo del o de los imputados, para asegurar el derecho de defensa. Los imputados podrán apelar la resolución disciplinaria ante el consejo. En caso de que se aplique una sanción disciplinaria a alguna autoridad partidaria (miembros del Consejo, Congreso, Junta Electoral, Comisión Revisora de Cuentas o Tribunal de Disciplina, la votación deberá ser unánime. La votación excluirá al imputado. Si se aplicase una suspensión, desafiliación o expulsión, la decisión deberá ser ratificada por la votación de la mayoría simple de las autoridades de la Asamblea, previa deliberación y consideración del descargo presentado y de las pruebas en su caso.

Los miembros del Tribunal de Disciplina no podrán ser candidatos en ningún cargo partidario mientras dure su función, salvo renuncia previa a su designación en tal carácter. Las reuniones del Tribunal de Disciplina pueden ser convocadas por cualquiera de sus miembros.

TITULO VII

TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 37: Los miembros de la Junta Electoral serán asignados por las autoridades de la Asamblea de entre los afiliados y durarán cuatro (4) años en sus funciones.

ARTÍCULO 38: Estará compuesta por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes. En su primera reunión sus miembros elegirán un Presidente por simple mayoría.

ARTÍCULO 39: Los miembros del Tribunal Electoral no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido, pero si lo pueden hacer en los órganos deliberativos. Tendrán a su cargo a) Organizar y dirigir todo el acto electoral. b) Confeccionar el Padrón Partidario de la provincia. c) Ordenar, clasificar y distribuir los padrones. d) Organizar elecciones internas, plebiscitos y referendos. e) Determinar los requisitos a cumplir por los precandidatos. f) Proclamar los precandidatos y candidatos electos ante las autoridades correspondientes. g) Representar al partido ante la Justicia Electoral en todo lo que esté relacionado con el padrón partidario y la publicidad del mismo ante los afiliados, la presentación de listas de precandidatos y candidatos en todos los comicios, los modelos de boletas a ser utilizados y toda otra función requerida por la legislación vigente. h) Resolver las protestas o impugnaciones que surjan en las elecciones. i) Resolver las disputas que surjan en las elecciones internas. j) Comunicar a la Asamblea la convocatoria a elecciones internas provinciales y sus resultados. La ausencia de notificación fehaciente a los afiliados es causal de nulidad de la elección. k) Las demás funciones establecidas en la presente Carta Orgánica. l) La junta funcionará desde la convocatoria a elecciones internas, hasta la proclamación de los electos.

ARTÍCULO 40: Las reuniones de la Junta Electoral son convocadas por el Presidente de la misma.

ARTÍCULO 41: Las resoluciones que tome serán decididas por el voto de la mayoría simple de sus miembros. ES

ARTÍCULO 42: PLAZOS: El Tribunal de Disciplina resolverá en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos contados desde la iniciación del expediente. Vencido el plazo, y de mediar razones fundadas para proseguir el proceso, el Tribunal de Disciplina deberá solicitar una prórroga a la Mesa del Consejo Provincial, la que no podrá exceder de otros sesenta (60) días corridos contados desde el vencimiento del plazo anterior y debiendo dictar resolución definitiva bajo apercibimiento de remoción por el Congreso de sus miembros por incumplimiento de sus deberes e integración de un nuevo Tribunal.

PRONTO DESPACHO: Cuando hubieren transcurrido los plazos establecidos para la resolución del Tribunal, cualquier afiliado podrá interponer Recurso de Pronto Despacho por ante la Mesa del Congreso Provincial o el Consejo, a los fines de que se intente al Tribunal de Disciplina para que dentro de los diez (10) días corridos posteriores, dicte resolución bajo apercibimiento de remoción.

ARTÍCULO 43: Los miembros del Tribunal Electoral no podrán ser candidatos a ningún cargo partidario mientras dure su función, salvo renuncia previa a la designación de candidatos a elecciones internas.

TITULO VIII

APODERADOS

ARTÍCULO 44: Los apoderados del partido serán designados por el Consejo del Distrito, y representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y estatales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que les sean encomendados. Se podrá designar uno o más apoderados con un máximo de cinco (5). Deberán ser preferentemente profesionales del derecho o idóneos en la materia.

ARTÍCULO 45: SECRETO: Los apoderados partidarios guardaran confidencialidad de su actuación y de la información al acceso para el cumplimiento de su mandato. Se excusarán de entender en causas que constituyan alguna forma de incompatibilidad moral o ética.

TITULO IX

COMPOSICION-ELECCION-DURACION - REMISION

ARTÍCULO 46: La Comisión Revisora de Cuentas es el órgano de fiscalización contable y está integrada por tres (3) miembros titulares: Presidente, Secretario y vocal, con dos suplentes.

Los revisores de cuentas son elegidos por el Consejo Provincial y duran en sus funciones dos (2) años pudiendo ser reelectos por un nuevo período.

ARTÍCULO 47: FUNCIONES: Tiene como funciones específicas, las siguientes:

1) Fiscalizar el manejo contable, económico-financiero y patrimonial del partido.

2) Controlar y verificar los ingresos y egresos de todos los fondos con que se maneja el partido, su recaudación y distribución de acuerdo al proyecto de cuentas, ingresos y participación aprobado.

3) Estudiar y elevar dictamen al Congreso y al Consejo Provincial del informe que debe recibir el Tesorero del partido, sobre todo el movimiento patrimonial, económico y financiero registrado en dicho lapso en el partido. Para el supuesto de no recibir dicho informe, en tiempo y forma,

deberá la Comisión dar inmediato aviso a la Mesa del Congreso y al Tribunal de Disciplina a sus efectos, independientemente de reclamar penitentemente el cumplimiento de su obligación por parte del Consejo.

4) Anualmente, estudiar y elevar el dictamen a Congreso sobre el Balance e Inventario.

5) Analizar el Estado de Cuentas, Estado Patrimonial, Cuadro de Gastos y Recursos, que al efecto le debe poner a su disposición el Consejo Provincial.

6) Elevará a la Mesa del Congreso Provincial un proyecto de reglamento interno para el normal cumplimiento de las tareas que le son inherentes, a fin de que el Congreso lo estudie y sancione la reglamentación pertinente.

DEL REGIMEN ELECTORAL

ARTÍCULO 48: La convocatoria a elecciones internas para la renovación de autoridades partidarias es competencia del Tribunal Electoral. Deberá ser publicada con la anticipación suficiente conforme cronograma electoral elaborado, teniendo en cuenta la fecha de los comicios fijada oportunamente por el Consejo Provincial. En la convocatoria deberán ser especificados los cargos a ser cubiertos, los plazos para presentar candidaturas y los días y horarios en los que se efectuará el acto electoral.

ARTÍCULO 49: A los efectos de las elecciones internas de las autoridades partidarias, el padrón electoral se integrará con los afiliados inscriptos que a la fecha del acto electoral acrediten una antigüedad mínima y continuada de dos (2) años de afiliación. Salvo para la primera elección de autoridades donde no será requisito antigüedad mínima de afiliación alguna.

ARTÍCULO 50: La elección de los integrantes de los órganos de gobierno se hará por listas completas para todas las categorías a elegir. El voto será secreto y cada elector votará por una lista oficializada.

Las listas de candidatos deben estar avaladas por no menos de dos (2) por ciento de los afiliados del partido, con un máximo de doscientos (200) afiliados.

Las listas de candidatos para el Congreso Provincial y el Consejo Provincial deberán tener en cuenta la normativa de cupo femenino y cumplir con la misma.

ARTÍCULO 51: Las elecciones para la nominación de candidatos para cubrir cargos nacionales, provinciales y municipales se harán de conformidad con el procedimiento de internas determinado por las leyes nacionales dictadas al efecto y sus reglamentaciones, la ley orgánica de partidos políticos y su reglamentación, así como también por cualquier disposición nacional o provincial que se dicte en consecuencia, por la presente Carga Orgánica en lo que resulte pertinente.

ARTÍCULO 52: Las listas de precandidatos a cargos públicos electivos se integrarán con el mismo número de cargos a cubrir en la elección de que se trate.

ARTÍCULO 53: No podrán ser candidatos todos aquellos que se encuentren alcanzados por las restricciones para ello establecidos en la normativa nacional y provincial vigente.

ARTÍCULO 54: En todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica se aplicará subsidiariamente lo previsto en el Código Electoral Nacional o Provincial según el tipo de elección de que se trate, en cuanto fuere compatible.

AUTO: 0269

SANTA FE, 9 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 29424-L-24 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "LA LIBERTAD AVANZA" S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos comparece el apoderado de la agrupación política denominada "LA LIBERTAD AVANZA", a fin de solicitar su reconocimiento para actuar en el ámbito provincial. Adjuntando a tal efecto, mediante los cargos n° 1153/24 y n° 1179/24, acta de fundación; carta orgánica; declaración de principios y base de acción política; resoluciones de reconocimiento definitivo distrito Santa Fe y en el orden nacional; certificaciones de personería jurídico política vigente, apoderados y autoridades partidarias. Además, constituye domicilio digital y aporta otras documentales de relevancia.

Seguidamente, la División Partidos Políticos a fs. 63/64 elabora informe de su competencia que "...la documentación (...) se presenta debidamente certificada y se adecúa a lo dispuesto por el art. 8 último párrafo de la ley 6808 (...). En cuanto al nombre utilizado, (...) no existe ningún otro partido político (...) con la misma denominación..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento como partido provincial para actuar en la Provincia de Santa Fe..." (fs. 66/67).

II. Ingresando al análisis de la cuestión puesta a consideración de este Tribunal, no puede el juzgado perder de vista que ha de efectuarse su tarea a la luz de lo preceptuado por la norma del artículo 8 de la ley 6808, la que -luego de establecer los requisitos exigidos para lograr el reconocimiento de la personería jurídico política de las agrupaciones que lo so-

licitaren, agrega "...Los partidos políticos reconocidos en la Provincia por la Justicia Nacional Electoral, conforme a la Ley 22.627 [hoy derogada por la Ley 23.298], y que se propongan participar en elecciones provinciales o municipales, solicitarán su reconocimiento al Tribunal Electoral, pudiendo a tal efecto acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo con testimonio autorizado de los documentos presentados a la Justicia Nacional Electoral. Podrán, asimismo, acreditar el cumplimiento de obligaciones emergentes de esta ley justificando del mismo modo el cumplimiento satisfactorio de las respectivas obligaciones impuestas por la Ley 22.627..."

Al respecto corresponde destacar que la ley nacional y la provincial, para el reconocimiento de los partidos políticos, exigen idénticos requisitos, debiendo contar estos, con una afiliación mínima de electores no inferior al 4%0 de los inscriptos en el registro electoral del distrito correspondiente, hasta el máximo de un millón (1.000.000) en el ámbito nacional y, del total de los inscriptos en el padrón electoral de la provincia, municipio o comuna en el supuesto provincial.

En tal inteligencia, asume este Tribunal, que el legislador en miras al posible conflicto de la Ley Provincial N°6808 con leyes nacionales, lejos de pretender mantener insoslayable su competencia, reconoce en aquellos partidos políticos que hubieran cumplimentado los requisitos dispuestos por la ley nacional, a tener por acreditadas tales condiciones en el ámbito provincial. Concepto que la CSJN destaca en su Fallo N°1191/83 in re "Junta Electoral de la Pcia. de Bs. As. s/ Plantea cuestión institucional" al expresar que "...con respecto a la referida concurrencia de normas y autoridades de aplicación, cuando se trate de actos comunes, relacionados con ambos órdenes de partidos, como es la elección de autoridades únicas en entidades que actúan simultáneamente como partido de distrito y partido provincial, el principio que consagra el artículo 31 de la Constitución Nacional aconseja estar a la aplicación de las normas federales y a su respectiva autoridad de aplicación..."

Así ello, nace en cabeza del intérprete, la obligación -en caso de dudas sobre la solución de una situación particular- de optar por aquel temperamento que se traduzca desde el ángulo jurídico institucional en una revalorización de las reglas que insieran a nuestro sistema federal apostando a favor de un modelo federal de concertación.

En consecuencia, la interpretación constitucional ha de tender al desenvolvimiento armonioso de las autoridades federales y locales y no al choque y oposición de ellas (Fallos: t.137, pág. 212, consid. 9°; t. 181, pág. 343; t. 209, pág. 28; t. 286, p. 301, consid. 9°). Su función más importante consiste en interpretar la Constitución de modo que el ejercicio de la autoridad nacional y provincial se desenvuelven armoniosamente, evitando interferencias o roces susceptibles de acrecentar los poderes del gobierno central en detrimento de las facultades provinciales y viceversa.

En tal sentido, también ha dicho la Suprema Corte Nacional, que cuando se trata de actos comunes relacionados con ámbito de partidos tanto nacional como provincial, el principio que consagra el artículo 31 de la Constitución Nacional aconseja estar a la aplicación nacional y a su respectiva autoridad de aplicación (Fallo 305:926).

Por cuanto, arribar a una interpretación diferente a la vertida, podría llegar por vía de hipótesis a que un partido político como el ocurrente, pueda conforme el artículo 38 de la Constitución Nacional y Ley Nacional 23.298 -presentar candidaturas a Senadores y Diputados Nacionales en todas las provincias de la República Argentina, y "no participar" en elecciones a cargos públicos electivos provinciales, municipales y/o comunales, si, en un "distrito electoral" -provincia- no duplica la cantidad de afiliaciones que la ley que rige su constitución y funcionamiento requiere para participar en elecciones.

Finalmente, cabe destacar que este Cuerpo, aunque con distinta conformación, en numerosas oportunidades (Vrg. en Autos N°033/95, Expte. 0004454-F-95; N°287/01, Expte. 0010016-P-01; N°217/03, Expte. 0011269-P-95; N°1342/05, Expte. 0013161-P-03, 0014500-08 entre otros) ha sostenido similar criterio, pronunciándose en favor del reconocimiento de aquellas agrupaciones políticas que hubieren acreditado cumplir los requisitos por ante la Justicia Federal con competencia electoral, obteniendo personería jurídico política en el ámbito nacional.

Por ello, y habiendo dictaminado el Señor Procurador Fiscal Electoral, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación provincial, a la agrupación política denominada LA LIBERTAD AVANZA, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 96 (NOVENTAY SEIS), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente
Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal
Dra. Martha María Feijoo – Vocal
Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C

44947

Dic. 18

PARTIDO "PRIMERO YBARLUCEA"**PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:**

1) El Partido Político "PRIMERO YBARLUCEA" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "PRIMERO YBARLUCEA" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "PRIMERO YBARLUCEA" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "PRIMERO YBARLUCEA" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales.

5) El Partido Político "PRIMERO YBARLUCEA" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "PRIMERO YBARLUCEA" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "PRIMERO YBARLUCEA" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "PRIMERO YBARLUCEA" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "Primero Ybarlucea".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Av. Del Rosario 846 de la ciudad de Ibarlucea Departamento Rosario, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- Funcionar como agrupación política reconocida.
- Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.
- Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de IBARLUCEA y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "Primero Ybarlucea" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Ibarlucea Departamento Rosario, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- Votar en todas las elecciones internas del partido.
- Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "Primero Ybarlucea" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "Primero Ybarlucea" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones polí-

ticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Ibarlucea.

21) La Junta Central estará integrada por 6 miembros titulares y 3 suplentes, los cargos serán cubiertos cumpliendo con la paridad de género, de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN SECRETARIO

UN TESORERO

TRES VOCALES TITULARES

TRES VOCALES SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la localidad de Ibarlucea.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

29) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

30) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

31) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

32) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

33) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

34) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

35) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

36) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

37) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

38) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

39) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

40) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

41) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

42) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

43) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

44) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

45) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

46) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "Primer Ybarlucea" en el acto de proclamación.

47) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

48) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que

se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

49) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- Designar las autoridades del comicio.
- Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
- Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

50) Se producirá:

- Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.
 - Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
 - En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.
- 51) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de Ibarlucea con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

52) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

53) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

54) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

55) Todo habitante de la localidad de Ibarlucea electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "Primero Ybarlucea".

56) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

57) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO: 267

SANTA FE, 09 DIC 2024

VISTO:

El expediente N° 29389-P-24 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "PRIMERO YBARLUCEA S/ RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en autos, el partido político denominado PRIMERO YBARLUCEA, con ámbito de actuación en la localidad de Ibarlucea- Dpto. Rosario, mediante Auto N° 224 dictado en fecha 18 de septiembre de 2024, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, el apoderado de la agrupación política, mediante cargo n° 1092/24 adjunta fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 52, expresando que "acompaña fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6808..." y agrega que "...los ocurrentes acreditan 26 (ventiseis) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 88 vta.).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación en la localidad de Ibarlucea – Dpto. Rosario, a la agrupación política denominada 'PRIMERO YBARLUCEA', con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 1312 (MIL TRESCIENTOS DOCE), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafaela Francisco Gutierrez – Presidente

Dr. Oscar Raúl Puccinelli – Vocal

Dra. Martha María Feijoo – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral

S/C 44949

Dic. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "LOPEZ, M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 11/12/2024.- Disposición Nro. 125/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña LOPEZ, MARTINA, DNI 58.642.984, fecha de nacimiento 29/12/2020; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. PARGA, Yamila, DNI N° 40.313.363, domiciliada en calle Jesus María N° 1458 de la Comuna de Timbúes, provincia de Santa Fe; y el Sr. LOPEZ, Héctor Fabián, DNI N° 26.173.772, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriendo la declaración oportunamente y previo tramites de ley, de una TUTELA en su favor (cfr. arts. 104 y ss. del CCyCN), la que deberá recaer en cabeza de sus actuales guardadores judiciales y tíos paternos; Sra. ORELLANA, Nélida Ángela DNI N° 23.811.032, argentina, mayor de edad y LÓPEZ, Pablo Orlando DNI 24.631.163, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Santiago del Estero 787, de la Comuna de Estación Díaz, Provincia de Santa Fe; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare la pertinencia de la tutela sugerida y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Heizen - Biré – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Me-

dida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44960 Dic. 18 Dic. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 280/2024 de fecha 03 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.647, referenciado administrativamente como "MILO ANDRÉS MARTÍN DNI 54.766.519 LEGAJOS N° 16.647 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Viviana Andrea Nely Martín, DNI 36.333.183, con ultimo domicilio conocido en calle Gomez Cornet N.º 2734 MB 12/2 2do A de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 280/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MILO ANDRÉS MARTÍN DNI 54.766.519, nacido en fecha 29/04/2015, hijo de Viviana Andrea Nely Martín DNI 36.333.183, con domicilio en Gomez Cornet N.º 2734 MB 12/2 2do A de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño MILO ANDRÉS MARTÍN DNI 54.766.519, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- D.- DISPONER notificar la resolución definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su con-

fianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 44957 Dic. 18 Dic. 20

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2024 SEGUNDO LLAMADO DECRETO N° 414/2024

OBJETO: "Concesión del LOCAL COMERCIAL N° 4, TORRE N° 3, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".- FECHA DE APERTURA: 27 de Diciembre de 2024 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-

BASE MENSUAL: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 04 de Noviembre de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 27 de Diciembre de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 200 533384 Dic. 18 Dic. 19

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2024
DECRETO N° 415/2024

OBJETO: Contratación de un Sistema de Gestión Web para Tareas Operativas y Administración de Reclamos.-

FECHA DE APERTURA: 27 de Diciembre de 2024 a las 11.20 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doce Millón con 00/100 (\$ 12.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 27 de Diciembre de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 27 de Diciembre de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 200 533382 Dic. 18 Dic. 19

PILAY S.A.**AVISO**

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 481 DEL GRUPO N° PJ02 SUSCRITO EN FECHA 31/01/2012 ENTRE PILAY S.A. Y LA SRA. MARIA BELEN CAMANDONE, D.N.I. N° 35.465.669, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 50 533230 Dic. 18

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES****RESOLUCIÓN N° 0572**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MASIVO S.A. CUIT N° 30-71097528-7; MATHIEU RODOLFO AMADO CUIT N° 20-21718963-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: QUEBRACHO BLANCO S.R.L. CUIT N° 30-71454967-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44938 Dic. 17 Dic. 18

RESOLUCIÓN N° 0573

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16/12/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BARRIOS JULIO FABIÁN CUIT N° 20-20447515-7; PALADINI ALEX STEVIE CUIT N° 20-39119924-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44937 Dic. 17 Dic. 18

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 19 y viernes 20 de diciembre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

01.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N°1933 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 200 manzana 10 plano N°202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0615-4, inscripto el dominio al T° 367 P F°181 N°3593 año 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112468-1, iniciador: CORIA ILDA LILIANA.

LOCALIDAD: JOSEFINA

02.- PAOLASSO RAUL JOSE, BAUDINO BERTOLO, Matrícula individual, LE:2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 N°533 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote 4 manzana 3 plano N° 59667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8180-7, inscripto el dominio al T°202 P F°243 N°2052 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0082024-3, iniciador: TERNAVASIO ROSA CRISTINA.

LOCALIDAD SUNCHALES

03.- COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO SUNCHALES LIMITADA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHACABUCO N°747 (BARRIO NUEVE DE JULIO) de la localidad de SUNCHALES, identificado como lote 28 manzana 53-B plano N°126.344/1997, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060529/0242-6, inscripto el dominio al T°382 I F°1709 N°82441 AÑO 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-

0120941-0, iniciador: MENDOZA NATALIA MARINA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD LA GALLARETA

04.- MARSUZZI EDUARDO ENRIQUE, MARSUZZI MARIA GERALDA, MARSUZZI JUSTO, MARSUZZI PEDRO, MARSUZZI ALBERTINA, MARSUZZI AURORA, MARSUZZI JUANA, MARSUZZI ADELINA, MARSUZZI ANIBAL, MARSUZZI ATILIO, MARSUZZI EMMA, Matrícula individual, LE:2.468.772, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PUBLICA S/N de la localidad de LA GALLARETA, identificado como lote CHACRA N°DOS manzana S/N plano N°S/N, Partida inmobiliaria N°02-03-00-556294/0000-4, inscripto el dominio al T°50 F°145 N°45284 AÑO 1949, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0094027-1, iniciador: DIAZ NILDA TERESA.

05.- PEREZLINDO CANDIDO, Matrícula individual, DU:2.467.217, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Ruta 83 S S/N (BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de LA GALLARETA, identificado como lote 17 B manzana S/N plano N°S/N, Partida inmobiliaria N°02-03-00-556494/0000-0, inscripto el dominio al T° 66 F°199 vto. N°34.503 AÑO 1942, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094045-5, iniciador: MICHELUD SILVANO.

06.- MEHAUD ROSARIO MOISES, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTANISLAO LOPEZ y SANTA FE S/N de la localidad de: INTIYACO, identificado como lote CINCO manzana CUATRO plano S/N, Partida inmobiliaria N° 02-10-00-016180/0001-6, inscripto el dominio al T° 79 I F° 193 N°27242 AÑO 1952, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0023588-1, iniciador: GROSSI ELSA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO - LOCALIDAD: RECONQUISTA

07.- NOE JOSE CARLOS, NOE MARIA ALICIA, NOE RUBEN DARIO (1/3 PARTE INDIVISA), ISLA SOLA SOCIEDAD ANONIMA (2/3 PARTE INDIVISA), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 123 N° 3624 (BARRIO DON CARLOS) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 51 manzana S/N Plano N°86.260/1978, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511592/0042-0, inscripto el dominio al T° 72 I F°263 N°34.340 AÑO 1977; T°131 P F°59 N°34.340 AÑO 1977; T°115 I F°155 N°34.340 AÑO 1977; y T°214 P F°350 N°27.550 AÑO 2000, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111605-1, iniciador: ALEGRE MARIA CRISTINA.

LOCALIDAD LAS TOSCAS

08.- TOMASSONE ALBERTO LEONIDAS, TOMASSONE de AVELLO LEONOR INES, TOMASSONE MIGUEL ANGEL, TOMASSONE de CAHANE ROSA OFELIA, TOMASSONE de RODRIGUEZ DEL PRADO NILDA ESTHER, VARELA de TOMASSONE ROSA CONCEPCIÓN, TOMASSONE VICTORIO ALBERTO, TOMASSONE ROSA BLANCA, Matrícula individual, LC:6.573.204, LC:196.572, LE:2.552.471, LC:1.810.087, LE:7.444.296, LC:917.502, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 5 ENTRE 12 y 14 S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 5 manzana 139 plano N°90.058/1979, Partida inmobiliaria N°03-05-00-512697/8004-8, inscripto el dominio al T° 3 I F°1128 N°4480 AÑO 1965; T°3 I F°1128 N°23275 AÑO 1976; T°3 I F°1128 N°23276 AÑO 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0093017-1, iniciador: ESCOBAR RAMÓN ELEODORO.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD RECREO

09.- OCAMPO de VILLARROEL CATALINA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N°387 (BARRIO HIPOTECARIO NORTE) de la localidad de RECREO, identificado como lote 1 (Polígono ABCDA) manzana 4160 plano N°277.673/2024, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139208/0000-9, inscripto el dominio al T°237 I F°2161 bis N°12667 bis AÑO 1962, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0100566-3, iniciador: REGALI ANDREA SOLEDAD.

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL - LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL
10.- RAMOS GERÓNIMO, RAMOS CATALINA, VERA ANTONIA, VERA JOSE ANTONIO, VERA GERÓNIMO O JERÓNIMO ALBERTO, VERA OSCAR CRISTÓBAL, VERA ORLANDO ARGENTINO, MANGOLD de

RAMOS NELIDA HESTER, RAMOS CARLOS ALBERTO, Matrícula individual, LE:6.487.822; DNI:6.287.718; LE:6.296.235, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO N°631 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de SAN CRISTÓBAL, identificado como lote A manzana 261 plano N°27.649/1959, Partida inmobiliaria N°07-08-00-038461/0000-1, inscripto el dominio al T°39 F°272 N°54208 AÑO 1952; T°39 F°272 N°16955 AÑO 1965; T°39 F°272 N°13225 AÑO 1970, Departamento SAN CRISTÓBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0100726-9 y 01501-0032741-4, iniciador: PERESIN ELVIO LIVIO.
S/C 44920 Dic. 17 Dic. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 110/24 de Fecha 20 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.269 referenciados administrativamente como "ZARATE, ALEXIS EMILIANO - DNI N° 49.977.113 - s/ Cese Art. 58 Bis - Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. YAMILA ANAHÍ LACONI MOJICA - DNI N° 36.910.992 - Y AL SR. EMILIANO FABIAN ZARATE - DNI N° 32.598.498 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE CAMINO VIEJO A SOLDINI N° 3482 - PUENTE GALLEGO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Noviembre de 2024, ORDEN N° 110/24 - CESE ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N° 91/24 de Fecha 24 de Septiembre de 2024, en relación al adolescente ALEXIS EMILIANO ZARATE - DNI N° 49.977.113 - Nacido en Fecha de 17 de Diciembre de 2009, hija de la Sra. Yamilá Anahí Laconi Mojica - DNI N° 36.910.992 - y del Sr. Emiliano Fabián Zárate - DNI N° 32.598.498 - ambos con domicilio en calle Camino Viejo a Soldini N° 3482 - Puente Gallego - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Orden N° 91/24 de Fecha 24 de Septiembre de 2024.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con el adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, registrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución

por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44940 Dic. 17 Dic. 19

EDICTOS

Rosario, 16 de Diciembre de 2024.-

SRA. CARMEN ELISABET CURABA- DNI 20.148.946

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JULIETA CURABA- DNI 48.606.976 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 289/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JULIETA CURABA, DNI 48.606.976, nacida en fecha 09/07/2008, hija de la Sra. CARMEN ELISABET CURABA, DNI 20.148.946, con domicilio en calle Moreno N.º 372 de la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe y sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR, que la situación de Julieta Curaba, DNI 48.606.976 siga siendo abordada por el EQUIPO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA.- C.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente.- D.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- SUGERIR, la privación de la responsabilidad parental de la Sra. CARMEN ELISABET CURABA, DNI 20.148.946. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución

administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44940 Dic. 17 Dic. 19

EDICTOS

Rosario, 08 de Noviembre de 2024.-

SRA. YANINA BEATRIZ SOTELO- DNI 33.678.719/ SR. ENRIQUE MIGUEL GOROSITO-DNI 28.333.629

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NICOLÁS ISAIÁS GOROSITO DNI 47.766.165 S/ REVOCATORIA PARCIAL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 255/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, el Acto Administrativo de REVOCATORIA PARCIALMENTE de la Disposición N° 200/23 por la que se dicta acto administrativo de Revocatoria Parcial de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a NICOLÁS ISAIÁS GOROSITO, y por la que se sugiera al Tribunal Colegiado competente el Cese de la Medida de Protección Excepcional. B.- SUGERIR el cuidado unilateral de NICOLÁS ISAIÁS GOROSITO DNI N.º 47.766.165 nacido en fecha 23/04/2007, a favor de su progenitora Sra. YANINA BEATRIZ SOTELO, DNI N.º 33.678.719, con domicilio en calle Perú N.º 4022 de la ciudad de Rosario. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual

debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44941 Dic. 17 Dic. 19

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 117/24 de fecha 13 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "T.M.A Y B.T S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. ADRIAN JOSE TESURI DNI 35.587.209, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- Sr. ADRIAN JOSE TESURI DNI 35.587.209, domicilio desconocido, Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "T.M.A Y B.T S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 117/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños T.M.A F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX y B.T F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX hijos de la Sra. Maira Alejandra Medina, DNI 36.369.305 con domicilio en Pasillo con entrada por calle Cullen y Ugarte, entre calles 1379 y Hector Palacios (casa al final del pasillo) y del Sr. Adrián Jose Tesuri, DNI 35.587.209, domicilio desconocido y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encontrarían en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito

regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44942 Dic. 17 Dic. 19

EDICTOS

Rosario, 29 de Abril de 2024.-

SRA. Barbara Rocio Cristaldo- DNI 33.259.169/ Sr. Juan Manuel Ramírez, DNI N.º 32.672.846/ Sr. Nicolás Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ÁNGEL ADRIÁN RAMÍREZ, DNI N.º 48.606.422, ANAELÍ CATALINA RAMÍREZ, DNI N.º 50.241.105, JOSUÉ MATEO RAMÍREZ, DNI N.º 54.336.612, YOSELIN AIMARA TORCIGLIANI, DNI N.º 57.039.164, AARÓN CRISTALDO, DNI N.º 58.091.729 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N° 91/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ÁNGEL ADRIÁN RAMÍREZ, DNI N.º 48.606.422, nacido en fecha 02/06/2008, ANAELÍ CATALINA RAMÍREZ, DNI N.º 50.241.105, nacida en fecha 08/02/2010, JOSUÉ MATEO RAMÍREZ, DNI N.º 54.336.612, nacido en fecha 22/10/2013, YOSELIN AIMARA CRISTALDO, DNI N.º 57.039.164, nacida en fecha 16/04/2018, AARÓN CRISTALDO, DNI N.º 58.091.729, nacido en fecha 20/10/2019, todos hijos de la Sra. Bárbara Rocio Cristaldo, DNI N.º 33.259.169, con domicilio en calle Villa Fausta N.º 5131 (Belgrano y Quiroga - Barrio Saladillo), por su parte Ángel, Anaelí y Josué son también hijos del Sr. Juan Manuel Ramírez, DNI N.º 32.672.846, con domicilio desconocido; en tanto Yoselin es hija del Sr. Nicolás Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328, con domicilio desconocido y Aarón sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centros Residencial pertenecientes al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts.,

51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores del niño. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44943 Dic. 17 Dic. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. DENIS, Julián David, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "DENIS, C. U. y M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 17 de diciembre 2024.- DISPOSICIÓN N°127/24: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: Artículo 1° Sra. HURTADO, Claudia Pamela, DNI 31.162.324) RATIFICAR los términos de la Disposición Nro. 45/19, de fecha 11/09/2023, la que resuelve definitivamente la situación de los niños de marras; Artículo 2°) SOLICITAR al Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, designe de manera conjunta, TUTORA de los niños; DENIS, CIRO YUTIEL, DNI 54.842.818, F/N 14/05/2015, DENIS, ULISES JOSÍAS, DNI 56.685.301, F/N 25/11/2017, DENIS, MÍA GUADALUPE, DNI 57.856.962, F/N 01/07/2019, a la Sra. HURTADO, Claudia Pamela, DNI 31.162.324, con domicilio en

calle Bahía Blanca N° 263 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, en acuerdo a los términos del art. 104 y ss. del CCyCN; Artículo 3°) NOTIFIQUESE a los interesados; Artículo 4°) SOLICITESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 5°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 44954 Dic. 17 Dic. 19

COMUNA DE JACINTO L. ARAUZ

Jacinto L. Arauz, 05 de diciembre de 2024.

ORDENANZA N° 08/2024

TRIBUTARIA ANUAL 2025.

VISTO:

La necesidad de actualizar y modificar la ordenanza General Impositiva, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las medidas de imposición a los fines de compensar los costos de los servicios en general;

Que el Código Tributario Comunal, establece que anualmente, la Comisión Comunal deberá adecuar los parámetros de los distintos tributos a las situaciones y necesidades actuales;

Que es necesario efectuar las modificaciones a las disposiciones vigentes.

POR ELLO LA COMISION COMUNAL DE JACINTO L. ARAUZ
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TITULO I
PARTE GENERAL
CAPITULO I
OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 1º) Establecese para el año 2025 la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA en todo el ámbito jurisdiccional de la COMUNA DE JACINTO L. ARAUZ.

Artículo 2º) Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Jacinto L. Arauz se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

Artículo 3º) Dicha ordenanza comprende TITULOS, CAPITULOS Y ARTICULOS que se detallan a continuación y regirán por un periodo comprendido entre el 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, pudiéndose efectuar los ajustes y modificaciones que resulten necesarios, quedando en consecuencia susceptibles de incrementos o disminución de los gravámenes fijados en su oportunidad, como así también la fechas y vencimientos establecidos para y en tal sentido.

CAPITULO II
DEL PAGO

Artículo 4º) FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo, mediante giros, transferencias o cheques librados a la ordena "COMUNA DE JACINTO L. ARAUZ".

Artículo 5º) FECHA DE PAGO: se considera fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectuó el ingreso en las cajas habilitadas por la comuna de Jacinto L. Arauz.

Artículo 6º) LUGAR DE PAGO: Se podrá abonar a través de Santa Fe servicios y/o cualquier otro lugar de pago que tenga convenio con la comuna de Jacinto L. Arauz. Además de poder realizarse el pago en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Jacinto L. Arauz que se encuentra en la oficina comunal.

CAPITULO III
DE LOS INTERESES

Artículo 7º) Fijase el interés resarcitorio previsto por ARCA que es el 7,47% mensual, pudiéndose establecer importes diferentes, mediante ordenanza modificatoria de la presente.

Artículo 8º) Fijase el interés punitivo previstos por ARCA que es el 8,62% desde la notificación de la demanda por medio fehaciente, pudiéndose establecer importes diferentes, mediante ordenanza modificatoria de la presente.

CAPITULO IV
DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 9º) DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Artículo 10º) PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable.

En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificación haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETÍN OFICIAL.

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.

CAPITULO V
DEL REAJUSTE DE LAS CUOTAS FIJAS

Artículo 11º) ACTUALIZACIÓN POR INCREMENTO DE COSTOS DE SERVICIOS a los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar los importes fijos de las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

TITULO II
PARTE ESPECIAL
CAPITULO I
TASA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 12º) La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, corte de pasto y limpieza de terrenos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plaza, desagües, alcantarillas, realización

y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presenten a la propiedad inmobiliaria.

Artículo 13º) A los efectos de la liquidación de la tasa general de inmuebles se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales.

Artículo 14º) LOS SUJETOS PASIVOS son contribuyente de esta tasa, los propietarios de bienes inmuebles o poseedores a título de dueño. En caso de modificaciones en la titularidad de dominio, serán solidariamente responsables por los gravámenes adecuados hasta la fecha de la modificación, los sucesivos titulares y transmitentes.

Artículo 15º) Suspéndase la aplicación del artículo 72 de C.F.U. durante la vigencia de la presente Ordenanza, percibiéndose el monto de la Tasa General de Inmuebles en función de lo prescripto en esta Ordenanza.

Artículo 16º) Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación.

I. Zona Urbana: comprende las MZ 31, 32,33, 40, 42, 49, 51, 58 oeste y este, 59, 60, 67, 68 y 69.

II. Zona Suburbana: comprende las MZ 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106, 107.

III. Zona Rural: comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana y zona suburbana.

Dentro de las Zonas que se fijan en el artículo anterior se delimitan las siguientes categorías fiscales:

Artículo 17º) Zona Urbana:

Categoría 1: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego, recolección de residuos e iluminación, conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas, desagües y banquetas, conservación de calles de tierra.

Categoría 2: Comprende los servicios detallados en el art. 17 categoría 1 y los que se detallan a continuación limpieza de terreno y/o corte de pasto.

Artículo 18º) Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana se calcula el precio por m2 con un mínimo establecido.

- Categoría 1: \$2,50 (pesos dos con cincuenta) por m2. Estableciendo un mínimo de \$1000 por tasa de inmuebles urbanos.

-Categoría 2: \$2,50 (pesos dos con cincuenta) por m2. Estableciendo un mínimo de \$1.000,00 (pesos mil) por tasa de inmuebles urbanos más adicional por limpieza de terreno y/o corte de pasto de \$2.500, 00 (pesos dos mil quinientos) por inmueble urbano.

Estos valores se determinaron acorde al presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz y se podrá actualizar cada 3 meses por medio de una ordenanza.

Artículo 19º) Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Urbanos las siguientes:

1ºvencimiento:

Enero: el día 10 de febrero.

Febrero: el día 10 de marzo.

Marzo: el día 10 de abril.

Abril: el día 10 de mayo.

Mayo: el día 10 de junio.

Junio: el día 10 de julio.

Julio: el día 10 de agosto.

Agosto: el día 10 de septiembre.

Septiembre: el día 10 de octubre.

Octubre: el día 10 de noviembre.

Noviembre: el día 10 de diciembre.

Diciembre: el día 28 de diciembre.

2º vencimiento el día 25 de cada mes. Este vencimiento se liquidará con los intereses correspondientes.

Artículo 20º) Zona Suburbana:

Categoría 1: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego, iluminación, recolección de residuos e iluminación, conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas, desagües y banquetas, conservación de calles de tierra.

Se calcula el precio por m2.

Artículo 21º) Fijase el siguiente precio \$0,50 (pesos cero con cincuenta) por m2.

Estos valores se determinaron acorde al presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz y se podrá actualizar cada 3 meses por medio de una ordenanza.

Artículo 22º) Establecese como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Suburbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de febrero.

Febrero: el día 10 de marzo.

Marzo: el día 10 de abril.

Abril: el día 10 de mayo.

Mayo: el día 10 de junio.

Junio: el día 10 de julio.

Julio: el día 10 de agosto.

Agosto: el día 10 de septiembre.

Septiembre: el día 10 de octubre.

Octubre: el día 10 de noviembre.

Noviembre: el día 10 de diciembre.

Diciembre: el día 28 de diciembre.

2° vencimiento el día 25 de cada mes. Este vencimiento se liquidará con los intereses correspondientes.

Artículo 23°) Zona Rural:

Categoría 1°: Comprende los Inmuebles Rurales con servicio de mantenimiento y reconstrucción de caminos rurales, cuyo avalúo fiscal establecido por el Servicio de Catastro e Información territorial año 2021, sea el siguiente, de PESOS UNO (\$1,00) a PESOS MIL (\$ 1.000,00), por hectárea.

Categoría 2°: Comprende los Inmuebles Rurales con servicio de mantenimiento y reconstrucción de caminos rurales, cuyo avalúo fiscal establecido por el Servicio de Catastro e Información Territorial año 2021, sea el siguiente, de PESOS MIL UNO (\$ 1.001,00) en adelante, por hectárea.

Artículo 24°) Fijase los siguientes parámetros para el cálculo anual de la Tasa General de Inmuebles Rurales. Zona Rural se calcula el precio por Ha.

Artículo 25°) Con el fin de establecer los valores anuales totales de la Tasa General de Inmuebles Rurales se determinará el precio a abonar de cada una de las categorías, de la siguiente manera:

a) Categoría 1°: \$3.125,00 (pesos tres mil cientos veinticinco) por hectárea y por año. Este precio se deduce del presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz, el cual comprende los gastos de mantenimiento de la calzada natural, cunetas y desagües, además del gasto del personal que realiza el mantenimiento y el desgaste de la maquinaria que se utiliza.

b) Categoría 2°: \$4.683,75 (pesos cuatro mil seiscientos ochenta y tres con setenta y cinco centavos) por hectárea y por año. Este precio se deduce del presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz, el cual comprende los gastos de mantenimiento de la calzada natural, cunetas y desagües, además del gasto del personal que realiza el mantenimiento y el desgaste de la maquinaria que se utiliza.

Estos precios se podrán modificar y/o actualizar de forma mensual por medio de otra ordenanza.

Artículo 26°) Establecese las siguientes fechas de vencimiento para la Tasa General de Inmuebles Rurales:

Zona Rural: Categoría 1°:

1° cuota 1 al 31/03/25

2° cuota 1 al 30/06/25

3° cuota 1 al 30/09/25

4° cuota 1 al 30/11/25

5° cuota 1 al 31/12/25

Zona Rural: Categoría 2°

1° cuota 1 al 31/03/25

2° cuota 1 al 30/06/25

3° cuota 1 al 30/09/25

4° cuota 1 al 31/11/25

5° cuota 1 al 31/12/25

Artículo 27°) Se eximirá del pago de la quinta cuota de la tasa General de inmueble rural, al contribuyente que al momento de la liquidación de la cuarta cuota correspondiente al año 2025, se encuentre libre de deuda en este concepto.

Artículo 28°) Establecese que las exenciones previstas en el artículo 75 de C.F.U., podrán tener vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que apruebe la condición de exención.

Artículo 29°) La falta de cumplimiento en el pago se le aplicara de forma automática los intereses establecidos en los artículos 7 y 8 de esta ordenanza que establecen intereses resarcitorios y punitivos.

Artículo 30°) Establecese las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles a tenor del artículo 40 y artículo 16 del C.F.U: a) Artículo 16 inciso "c": por falta de comunicación dentro de los 90 días de producido, de cualquier cambio que origine, modifique o extinga hechos imponible: el valor de \$10.000,00 (pesos diez mil).

b) Artículo 16 inciso "e": por no concurrir a las oficinas de la comuna cuando su presencia sea requerida: el valor de \$10.000 (pesos diez mil).

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 31°) Hecho imponible: los actos y operaciones derivados del ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio, prestaciones de servicios y toda otra actividad a título oneroso, desarrollada y/o instalada dentro del ejido comunal, cualquiera sea la naturaleza jurídica del sujeto que la lleva a cabo, generaran por cada local de venta y/o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este derecho. La no tenencia de local no implica exención de pago del mismo.

Artículo 32°) Base imponible: el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción, correspondientes al periodo fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Artículo 33°) Inscripción: Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del C.F.U., los responsables solicitaran su inscripción como contribuyentes, para lo cual deberá abonar un sellado de pesos veinticinco (\$25,00). La solicitud de apertura ira acompañada con una nota solicitando la inscripción junto con la constancia de inscripción de Ingresos Brutos de la agencia de recaudación y control aduanero (ARCA) y de la Administración Provincial de Impuestos (API).

Artículo 34°) Periodo fiscal: El periodo fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes observar los siguiente:

a) Determinar e ingresar la tasa correspondiente al periodo fiscal que se liquida, hasta el último día del mes siguiente;

b) Presentar una declaración jurada en la que se resume la totalidad de operaciones del año hasta el día 30 de abril de 2025.

Artículo 35°) Cese de actividades: El cese de actividades incluidas transferencias de comercio, sociedad y explotaciones gravadas o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción comunal, deberá comunicarse dentro de los sesenta (60) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, hasta la fecha de cese, aun cuando los términos fijados para el pago no hubieran vencido además de presentar la declaración jurada anual a esa fecha.

La Comuna entregara una constancia de dicho cese.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencia de fondos de comercio en las que se verifique la continuidad de la explotación o de las actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considere que existe sucesión de las obligaciones fiscales.

Existe continuidad económica cuando se produce:

a) Fusión de empresas y organizaciones incluidas las unipersonales a través de una tercera que se forma o por absorción de una de ellas;

b) Venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituyen un mismo conjunto económico;

c) El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad;

d) La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

Artículo 36°) Baja de oficio: si la Comuna constata fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local de negocios o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo y sus accesorios devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado. Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicados fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que se produjo.

Artículo 37°) Alícuota: Fijase en el diez por mil (10 %) el alícuota general de Derecho de Registro e Inspección, prevista en el artículo 83 del C.F.U., cualquiera fuere el rubro que genere el gravamen.

Artículo 38°) Establécense las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales que fija el C.F.U., relacionado con el Derecho de Registro e Inspección:

a) Incumplimiento del artículo 16 inciso a): pesos diez mil (\$ 10.000,00)

b) Incumplimiento del artículo 16 inciso b): pesos diez mil (\$ 10.000,00)

c) Incumplimiento del artículo 16 inciso c): pesos doce mil (\$ 12.000,00)

- d) Incumplimiento del artículo 16 inciso d): pesos doce mil (\$ 12.000,00)
 e) Incumplimiento del artículo 16 inciso e): pesos catorce mil (\$ 14.000,00)
 f) Incumplimiento del artículo 16 inciso f): pesos catorce mil (\$ 14.000,00)

Artículo 39º) Fíjese el mínimo mensual, con carácter general, que deberá tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección, según se establece a continuación:

- a- Comercio: \$ 5.000,00
 b- Servicios: \$ 2.000,00
 c- Industrias: \$ 10.000,00

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 40º) Fíjense los siguientes importes para los derechos previstos en el Art. 90 del Código Tributario Comunal.

- a) Permiso de inhumación.....\$3.000,00
 b) Traslado dentro del cementerio.....\$3.000,00
 c) Traslado a cementerio de otra localidad.....\$500.000,00
 d) Alquiler nicho por un año, Fila 1º.....\$87.000,00
 e) Alquiler nicho por un año, Fila 2º.....\$74.940,00
 f) Alquiler nicho por un año, Fila 3º.....\$62.450,00
 g) Alquiler nicho por diez años, Fila 1º.....\$674.460,00
 h) Alquiler nicho por diez años, Fila 2º.....\$749.400,00
 i) Alquiler nicho por diez años, Fila 3º.....\$624.500,00
 j) Venta de nicho, Fila 1º.....\$650.000,00
 k) Venta de nicho, Fila 2º.....\$720.000,00

Artículo 41º) Toda tumba o panteón debe ser provista de una vereda de 0,30 m de los costados de modo que resulte un espacio de 0,60 m entre tumbas.

Artículo 42º) Quien efectúe un traslado de restos deberá dejar en debidas condiciones el panteón o tumba desocupada, eliminando escombros, de no ser demolido el mismo deberá ser conservado en muy buen estado, caso contrario la Comuna notificará por única vez al propietario fijando un plazo para su reconstrucción, vencido este, la misma se hará responsable, demoliendo cuando lo crea conveniente, quedando el propietario sin derecho de protesta sobre material y lugar del mismo.

Todos los escombros extraídos serán sacados y depositados donde la comuna lo indique.

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A ESPECTÁCULOS PUBLICOS.

Artículo 43º) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la comuna.

Establéese el valor a pagar por el Derecho de Acceso a Espectáculos Públicos:

- a) Espectáculos organizados por entidades deportivas, sociales, culturales, etc. sin fines de lucro y empresas particulares\$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA.

Artículo 44º) Establéense los siguientes valores para el presente derecho:

- a) Por matanza de animales en mataderos autorizados el valor de un kilogramo de carne, vigente al día de pago.
 b) El incumplimiento a los requisitos correspondientes será sancionado con una multa de pesos cinco \$5.000,00 (pesos cinco mil).

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO.

Artículo 45º) Por ocupación del espacio de la vía pública, conforme a las normas reglamentarias establecidas, se abonarán los siguientes derechos:

1. Ocupación de veredas \$ 10.000,00 (pesos diez mil).
 2. OCUPACION ESPACIO AEREO 2.a. CORRIENTES ELECTRICAS: Por la ocupación de la vía pública con las líneas aéreas urbanas y rurales, abonarán el 6% (seis por ciento) de sus entradas brutas que perciba por distribución de corriente eléctrica. -

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

Artículo 46º) Por el uso de bienes comunales se abonarán los siguientes Derechos:

- 34.1.a. Motoniveladora, por hora de trabajo.....\$49.960,00
 34.1.b. Cortadora de pasto, por hora de trabajo.....\$24.980,00
 34.1.d. Pala hidráulica, por hora de trabajo.....\$18.735,00
 34.1.e. Tractor, por hora de trabajo.....\$24.980,00
 34.1.g.: Corte de césped, con cespera y tractor, por m2.....\$37.470,00

CAPITULO VIII

TASA DE REMATE

Artículo 47º) La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del Código Tributario Comunal, valor total del monto producido por la venta de hacienda, se fija en el 2 %o (dos por mil).

CAPITULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 48º) Los contribuyentes deberán abonar por las correspondientes actuaciones la suma de:

- Solicitud y renovación de Carnet de conductor\$ 3.000,00
 Certificados sobre informes de dominio inmueble o automotor.....\$ 5.000,00
 Libre deuda comunal\$ 5.000,00
 Habilitaciones de Comercio\$ 5.000,00
 Libre deuda para escribanías\$ 5.000,00
 Trámites de patentamiento\$ 5.000,00
 Bajas de automotores\$ 5.000,00
 Permiso de Edificación\$ 5.000,00
 Circulación de rifas\$ 5.000,00
 Publicidad\$ 5.000,00
 Avisos de remates\$ 5.000,00
 Propaganda Sonora\$ 10.000,00
 Vendedores Ambulantes\$ 10.000,00
 Permisos de instalación de parques de diversiones, circos, etc.\$ 10.000,00

TITULO III

MULTAS

Artículo 49º) Establécense las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles u otros tributos reglados por la presente, a tenor del Art. 40 del Código Tributario Comunal:

- A) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producida la novedad, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos impositivos o modificar o extinguir los ya existentes. \$ 15.000,00
- B) No concurrir a las oficinas del municipio cuando su presencia sea requerida personalmente o por sus representantes. \$ 15.000,00
- C) No contestar dentro del plazo que fijare, cualquier pedido de informe referente a declaraciones juradas u otra documentación presentada. \$ 15.000,00
- D) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos impositivos y en general, las áreas de verificación impositiva pagarán. \$15.000,00
- E) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida \$ 5.000,00

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50º) Los baldíos y/o sitios con vivienda dentro del radio urbano se deberá mantener perfectamente limpio, caso contrario la Comuna fijará un plazo para poner en condiciones el mismo, el propietario será notificado por única vez, vencido el plazo fijado, esta procederá a la limpieza correspondiente, corriendo los gastos por cuenta del afectado.

Artículo 51º) Se prohíbe arrojar en las calles públicas y baldíos residuos, desperdicios y animales muertos, dado el caso la Comuna fijará los días para ser retirados y quemados, dejando el lugar completamente limpio.

Artículo 52º) Queda terminantemente prohibido sacar tierra de las calles públicas con destino de ser empleada en propiedades privadas, los infractores se ven en la obligatoriedad de la reposición dentro del plazo fijado por la Comuna, siendo vigente esta orden también para la planta urbana.

Artículo 53º) En los días de lluvia solo en los casos imprescindibles se permite el tránsito en el radio urbano, excepto el personal policial y judicial.

Artículo 54º) Queda terminantemente prohibido el tránsito pesado y el arreo de animales en los caminos comunales rurales, quedando liberado para el traslado de la producción Láctea y otros movimientos a efectuar con tractor, camión o arreo, el camino comunal N° 9 desde la intersección con la calle Estanislao López y la Ruta Provincial N° 4.

Artículo 55º) Los infractores de los artículos 20 y 21 serán multados sin contemplación, por primera vez a pagar a la Comuna \$249.800,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos) y en casos siguientes a pagar a la Comuna \$374.700,00 (pesos trescientos setenta y cuatro mil setecientos).

Artículo 56º) La demolición de un edificio o vivienda, etc., que exista en el radio urbano deberá ser autorizado por la Comuna, previamente en todos los casos, el propietario deberá presentar un proyecto de unas nueve edificaciones a construir, que no podrá ser inferior al 60% de la edificación a demoler, asimismo el propietario deberá hacer un depósito como garantía de su cumplimiento. El plazo fijado para la nueva edificación tendrá una duración de 18 meses, vencido dicho plazo el propietario deberá reponer una nueva fianza, que será el doble al valor anterior y así sucesivamente, el valor mencionado, fianza, se tomará del valor promedio, del 50% del costo de edificación en ese momento en cm2. El referido depósito será en forma y lugar donde disponga la Comuna, reintegrándolo de inmediato al propietario habiendo cumplimentado con este requisito.

Artículo 57º) Todos los linderos afectados con árboles en los alambrados a la orilla de los caminos comunales, deberán mantenerlo debidamente podados. Por incumplimiento a esta orden el propietario será notificado por única vez, fijando un plazo para dicho trabajo, pasado este la Comuna se hará responsable de la poda corriendo los gastos a cuenta del afectado.

Artículo 58º) Queda prohibido la circulación de animales en los caminos jurisdiccionales y calles del radio urbano, el infractor a esto último será sancionado con una multa de \$5.000 (pesos cinco mil), por cada animal por primera vez y \$7.500 (pesos siete mil quinientos) en casos sucesivos.

Artículo 59º) Los imprevistos que puedan surgir de la presente Ordenanza General Impositiva y Tributaria que se encuentran dentro de los títulos y capítulos que componen el código Fiscal Uniforme Ley 8173 y las Ordenanzas fiscales complementarias que se sancionen.

Artículo 60º) La presente Ordenanza será respetada por los habitantes de la jurisdicción de la Comuna de Jacinto L. Arauz, en todos los títulos y capítulos, quien no lo hiciere, sin necesidad de interposición alguna estará comprendido en los alcances del artículo 47º.

Artículo 61º) Cuando el contribuyente no se ajuste a los pagos de la Tasa que corresponda dentro de los términos de su vencimiento y se inicie el cobro por vía judicial los gastos de honorarios judiciales y especiales que surjan en el juicio de apremio serán aplicado a cargo del contribuyente en mora.

Artículo 62º) Derróquese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 63º) Comuníquese, regístrese y archívese.

\$ 14.400 533259 Dic. 17 Dic. 19

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3558

SANTA FE, 12 DIC. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0274901-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora ACOSTA, MAGDALENA NÉLIDA (D.N.I. 5.661.634), ocurrido el 21 de abril del año 2022 en la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera la Sra. ACOSTA, MAGDALENA NÉLIDA (DNI 5.661.634), ocurrido el 21 de abril del año 2022 en la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo);

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39º que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41º, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39º, 41º y 42º de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la Sra. ACOSTA, MAGDALENA NÉLIDA (D.N.I. 5.661.634), ocurrido el 21 de abril del año 2022 en la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio Agravado por el uso de

arma de fuego y Tentativa de Homicidio. Víctimas: Acosta, Magdalena Néilda (óbito) y Ludueña, Cielo Abril Magdalena (herida).” (CUIJ N° 21-08832956-9), de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Saldutti Patricio.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Coccoccioni Pablo
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44923 Dic. 16 Dic. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN- ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Rosario, 6 de Diciembre de 2024

Por Disposición de la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -2da Circunscripción- Rosario, dentro de las actuaciones administrativas: “TAIBOU CAMARA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL. Legajos administrativos 15996/15995 que tramita por ante el Equipo Interdisciplinario Segunda Nominación, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario respecto de la situación de Taibou Cámara nacido en fecha 02/06/2008 oriundo de la República de Guinea, hijo de Ismael Camara Aminata Diallo, también ciudadanos de República Guinea se procede a notificar que se ha dictado lo siguiente. Rosario 13 de Mayo de 2024, Medida de Protección Excepcional de Urgencia del art 58, Ley 12.967. Mediante Orden N° 48/24, Y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación Que Taibou se encuentra sin adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamente el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables”. Fdo. RODRIGO LIOI- Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE

SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART. 62: RECURSOS.- El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44918 Dic. 16 Dic. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Rosario, 6 de Diciembre de 2024

Por Disposición del Sr. Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -2da Circunscripción- Rosario, dentro de las actuaciones administrativas: “LUANA LAZARTE S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”; de trámite por ante el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se procede a notificar a la progenitora Sra. Maria Laura Lazarte, DNI 30.484.329, con domicilio desconocido, de que se ha dictado lo siguiente: “Rosario, 13 de Mayo de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 48/24 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de Luana Marilin Lazarte, DNI 50.558.329, FN 15/08/2010 hija de Maria Laura Lazarte, DNI 30.484.752, con ultimo domicilio conocido calle Guido Spano N.º 2357 de la ciudad de Rosario, en conocimiento de que existe grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida de Protección Excepcional de Urgencia por los motivos esgrimidos a continuación. Que Luana se encuentra sin adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: “Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el Servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente (...) En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden emitida”. En

consecuencia, se ordena la efectivización de la de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Técnico Interdisciplinario y dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. -Fdo. Ab. RODRIGO LIOI.- Director Provincial de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44919 Dic. 16 Dic. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: “CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 04/12/2024.- Disposición Nro. 123/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 1/02/2015; MUÑOZ, Zoe Yasmín, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 1/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira

Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en Independencia 269 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el marco de su familia ampliada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario., de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) ESTABLECER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de los progenitores durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) SUGERIR, que en atención a los extremos de hecho y Derecho, y su concordancia con la inteligencia del art. 657 del CCyCN, se designen GUARDADORES JUDICIALES de los niños, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe; 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores del niño; 5) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -” FDO. Heizen - Biré – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44921 Dic. 16 Dic. 18

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS**AVISO**

La Comuna de Los Quirquinchos hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapión administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación al inmueble P.I.I. 18-10-00-400918/0000-6, inscripto registralmente a nombre de "SIRO JOSÉ", al dominio: T° 63 - F° 473 - N° 73.064 - Dpto. Caseros, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

\$ 165 532926 Dic. 13 Dic. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 584 suscripto en fecha 14/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Moreno Karina, DNI 20.586.969, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 532937 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°:363 suscripto en fecha 17/05/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Gagliano, Gracia María, DNI: 10.594.215, ha sido extraviado por el mismo/a.-

\$ 250 532939 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que los contratos de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J05-293, suscriptos con fecha 06/07/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Ismael Alberto Montenegro (DNI 23281818), Marisa Rita Montenegro (DNI 17413823) han sido extraviados por la misma.

\$ 250 532940 Dic. 13 Dic. 19

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2024**

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 591,50 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de

un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1183,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1203,00 (MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 44748 Dic. 05 Dic. 18

CONVOCATORIAS DEL DIA**CORPORACION DEL LITORAL S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º y 2º CONVOCATORIA**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2024, a las 15 horas en la calle San Lorenzo 2764 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar los siguientes puntos del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Designación de nuevas autoridades de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto Social.
- 3) Tratamiento de los Estados Contables y Anexos del Balance Cerrado al 30 de setiembre de 2.024.
- 4) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 5) Asignación de los honorarios al Directorio..

NOTA: El quorum para sesionar en 1º y 2º convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los accionistas deberán cumplimentar con lo previsto en el art. 238 de la Ley 19550.

\$ 300 533072 Dic. 18 Dic. 23

ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUIR FUTURO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de Santa Fe, a los 9 días del mes de Diciembre, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Construir Futuro, en su sede social de calle Pedro A. Bustamante S/N Mza. 1 de Alto Verde, siendo las 16:00 hs., para fijar en el 10 de enero de 2025 la fecha de una Asamblea Extraordinaria que convoca a los asociados, con voz y voto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Reforma del Estatuto:
 - 2.a) Cambiar, en el Artículo 1, del vigente estatuto, el título constitutivo de "Asociación Civil Construir Futuro" a denominación "Asociación Civil Construir Futuro y Biblioteca Popular"
 - 2.b) Incorporar como incisos o cláusulas, ampliatorias del Artículo 3, del vigente estatuto, actividades y disposiciones concordantes a una biblioteca popular:
 - a) proponer e incentivar en la localidad diversos servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista.
 - b) Contar entre los asociados y asociadas con un número determinado de personas de la comunidad o banjo en el que funciona.
 - c) Funcionar abierta al menos veinte horas semanales, con acceso y atención libre y gratuita a todo público.
 - d) Exponer en su fachada un cartel con la denominación de la biblioteca, su carácter de Biblioteca Popular y el horario de atención.
 - e) Acondicionar al menos una sala adecuada destinada al uso específico de la Biblioteca Popular, con acceso directo desde la calle.
 - f) Poseer un fondo bibliográfico básico y heterogéneo, de amplia temática y para todas las edades, de administración físico y/o digital.
 - 2.c) Modificar del Artículo 16 la duración de los mandatos a: 3 ejercicios sociales.
 - 2.d) Modificar del Artículo 36 la fecha de cierre del ejercicio social anual al: 31 de diciembre de cada año.

ROSA G. LARA
Presidente

ESCOBAR
Secretaria

NOTA:

Sin temas para tratar, la Comisión Directiva se compromete a realizar la convocatoria, en tiempo y forma de acuerdo a Estatuto Social vigente, administrar la constancia de la misma y así se da por finalizada la reunión a las 18:30 hs., firman al pie según corresponda.

\$ 300 533183 Dic. 18 Dic. 20

DALAGI GROUP S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

DALAGI GROUP S.A. convoca a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Jueves 9 de Enero de 2025 a las 15:00 horas en su primera convocatoria, y a las 16:00 horas en su segunda convocatoria, en su sede social sito en calle 15 N° 660 de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de los integrantes del directorio.
- 3) Designación de una persona autorizada a realizar los trámites ante el Registro Público de la ciudad de Rosario.
- 4) Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente.
- 5) Declaración jurada de sujeto obligado ante UIF.

LAS PAREJAS, 12 de Diciembre de 2024.

CASTELLANO GIANFRANCO
Presidente

NOTA:

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 252,45 533190 Dic. 18 Dic. 24

FOOTBALL CLUB RECREATIVO BELGRANO DE GOBERNADOR CRESPO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Football Club Recreativo Belgrano de Gobernador Crespo, de acuerdo con las disposiciones del art. 21 del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 05 de febrero de 2025, a las 20:30 horas en el Salón Carlos Boratti, sito en la calle Centenario N° 201, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- a) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- b) Consideración del Balance General y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024
- c) Elección general por renovación total de la Comisión Directiva.

VERÓNICA FABIANA SPÁNGHERO
Secretario

MATIAS GROSSO
Presidente

NOTA:

Disposiciones Estatutarias: Art. 21: "Quórum: Las Asambleas sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse el quórum en la hora fijada, las Asambleas se constituirán válidamente media hora después cualquiera fuere el número de asociados presentes. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o, en ausencia de éste, será presidida por el Vicepresidente. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Organismo de Fiscalización, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. En todos los casos, las Asambleas adoptarán sus decisiones por más de la mitad de votos de presentes, salvo lo establecido en el Art. 22. Para participar en las Asambleas será necesario que los asociados acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que firme un libro especial de asistencia llevado al efecto."

\$ 90 533169 Dic. 18

TUBI-FLEX S.A.**ACTA DIRECTORIO NRO. 59**

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2024 se reúnen en la sede social de TUBI-FLEX S.A. sita en Santiago Guibergia s/n del Parque Industrial La Victoria de esta ciudad los miembros del Directorio. Se encuentra presentes Víctor

Hugo González, Pons Natalia y Raúl Cipollone. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don Hugo González, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 19 cerrado el 31 de agosto de 2024. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el décimo noveno ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al décimo noveno Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2024 están expresados a Moneda Constante.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 13 de Enero de 2025 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 Inc.1° de la Ley 19.550.

SEGUNDO: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio.

TERCERO: Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

\$ 550 533225 Dic. 18 Dic. 24

COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS MÚLTIPLES SUDDECOR LITORAL LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Delegados, la Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Suddecor Litoral Limitada, convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados, para el día 23 de Enero de 2025, a las 10 horas, en la sede de la Mutual Sudecor, sito en Calle José Pío Angulo N° 551 de la ciudad de Bell Ville para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO. Designación de dos (2) Delegados para aprobar y firmar el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

SEGUNDO. Motivos por los cuales la asamblea se realizó fuera de término. TERCERO. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informes del Auditor Externo y del Síndico correspondientes al 460 Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2024.

CUARTO. Consideración de otorgar una retribución a los Consejeros y Síndicos de esta Institución por el trabajo personal desarrollado por los mismos en el cumplimiento de su actividad institucional, conforme lo expresamente dispuesto por los Artículos 67 y 78 de la Ley 20.337 y Estatuto Social y, autorizar al Consejo de Administración para fijar montos de gastos y retribuciones del ejercicio siguiente.

QUINTO. Tratamiento del Programa Anual de Emisión de Obligaciones Negociables Simples hasta la suma de Pesos Setenta y Cinco millones (\$ 75.000.000) y Dólares Estadounidenses Siete millones (US\$ 7.000.000).

SEXTO. Informar Exclusión de Asociados sobre el Artículo N° 18 del Estatuto Social.

SEPTIMO. Consideración de la propuesta de Reempadronamiento de las Sucursales de Córdoba San Martín, Córdoba Juan B. Justo, Villa Carlos Paz, San Carlos Centro y Sunchales.

OCTAVO. Designación de tres (3) Delegados para integrar la Comisión Escrutadora de Votos.

NOVENO. Renovación parcial del Consejo de Administración. Deben elegirse: a) Cuatro (4) Consejeros Titulares y b) Doce (12) Consejeros Suplentes.

DECIMO. Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente. BELL VILLE, Noviembre de 2024.

Cr. JOSÉ DANIEL BALBUENA
Presidente

Sr. FABIÁN CEFERINO ZAVALA
Secretario

\$ 250 533224 Dic. 18 Dic. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ARISTON S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Córdoba 2554, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 7 de enero de 2025 a las 17 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con la Sra. Presidente - el acta de la asamblea.
 - 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 32 concluido el 31 de agosto de 2024. Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.
 - 3) Remuneración al Directorio (art. 261, Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550 y modificatorias).
 - 4) Destino de los resultados no asignados al 31 de agosto de 2024.
- ROSARIO, 10 de diciembre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 533075 Dic. 17 Dic. 23

ASOCIACIÓN CIVIL PRO-CONSTRUCCIÓN 300 VIVIENDAS OBRERAS EN ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACION PRO CONSTRUCCION 300 VIVIENDAS OBRERAS EN ROSARIO de acuerdo al Art. 33 de Estatuto a celebrarse el día 28 de Diciembre de 2024, a las 9 hs en el calle Warnes 1233 de la Ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario
- 2) Elección de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Informe del estado actual con el Fideicomiso con la Asociación Mutual de Emprendedores y Profesionales y El Carmen Group para la construcción de treinta y una (31) viviendas y de treinta y una (31) cocheras a distribuir entre los asociados.
- 4) Informe sobre el proceso de tramitación de la subsistencia de la Asociación ante la Inspección de Personas Jurídicas de Santa Fe y considerar el Dictamen de esta repartición N° 8620 Expte. N° 020090016024-4
- 5) Lectura y consideración del Estado Contable, cuadros y Anexos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2024

NOTA:

De acuerdo al artículo 40 del Estatuto, transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea se reunirá y sesionará válidamente cualquiera fuere el número de socios presentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de todos los socios activos con derecho a voto.

Se acuerda que, por secretaria, se publique esta convocatoria por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y dos días en el Diario La Capital de nuestra Ciudad según lo establece el artículo 35 del Estatuto.

\$ 200 533025 Dic. 17 Dic. 18

ASOCIACIÓN SANTA FE PADEL (A.S.F.P.)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio: La Asociación Santa Fe Padel (A.S.F.P.), tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede, 4 de Enero 845, de la ciudad de Santa Fe, el 27 de Diciembre de 2024 a las 18hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3) De conformidad con el Art. 14° del Estatuto Social, se llama a comi-

cios en este mismo acto para la cobertura de cargo por renuncia de autoridades.

4) Aprobación de los Balances Generales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

DANDEU, PABLO
Presidente

RIVERO, RICARDO
Secretario

NOTA:

Art. 26°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

\$ 300 533094 Dic. 17 Dic. 19

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE HOCKEY**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Santafesina de Hockey, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 a las 19:00 lis. a celebrarse en su sede ubicada en calle Salvador Caputo N° 3613 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración sobre los poderes de los clubes afiliados.
 - 2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 01/11/2023 al 31/10/2024.
 - 3) Renovación de uno de los miembros del Tribunal de Disciplina, Renovación de uno de los miembros del Consejo de Arbitros.
 - 4) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- SANTA FE, 10 de diciembre de 2024.

NOTA:

Autorización: De no poder concurrir el presidente de la entidad, éste o la Comisión Directiva podrá designar un representante con voz y voto para participar de la Asamblea. El designando deberá presentarse a la Asamblea muniendo de carta poder como la presente, debidamente llenada y firmada por la autoridad del club que representa y de su documento de identidad, sin excepción, caso contrario no podrá permanecer en reunión.

\$ 300 533049 Dic. 17 Dic. 19

COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA FE
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo acordado en el art. 12 del estatuto, el Directorio del Colegio de Procuradores de Santa Fe, convoca a sus afiliados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 14 de febrero de 2025 a las 9.00 hs., en primera convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 16/11/2023 al 15/11/2024.
 - 3) Renovación del Directorio eligiéndose por dos años Presidente, Tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.
 - 4) Designación de la Junta Escrutadora.
 - 5) Designación de dos colegiados para suscribir el Acta.
- Dra. CRISTINA YAMILE SACC

Vocal
\$ 100 533017 Dic. 17 Dic. 18

JOCKEY CLUB DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 54, 55 y siguientes del Estatuto y de conformidad con la Resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del día 14 de noviembre de 2024, acta N° 2.132, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de febrero de 2025 a las 19 horas, en Sede Social deja Institución, sito en calle Maipú 801 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Acorde al art. 56 del Estatuto, si a dicha hora no hubiere quórum se constituirá la Asamblea una hora después cualquiera sea el número de asociados.

Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración y tratamiento de la carta oferta irrevocable presentada el 14/11/2024 por Proyectos Urbanísticos S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Los pasos. Esta carta oferta refiere a una propuesta de acuerdo transaccional final en relación al Acuerdo celebrado entre el Jockey Club de Rosario y Proyectos Urbanísticos S.A. de fecha 10 de octubre de 2007 cuyo incumplimiento es actualmente reclamado judicialmente por el club.

2) Votación de la propuesta señalada. Su aprobación o su rechazo.

3) Designación de cinco socios para firmar el acta de la Asamblea.

** Por otra parte, se informa a los asociados que para el hipotético caso, y solo para este caso, que el 10/02/25 el club debiese cerrar sus puertas y no pueda realizarse la asamblea debido a resolución de la autoridad pública municipal, provincial o nacional, la Asamblea quedará designada y ya convocada para el día hábil posterior, 19 hs. primera convocatoria, 20hs. segunda convocatoria, en Sede Social de calle Maipú 801 de Rosario, Santa Fe.

ROSARIO, diciembre de 2024.

CARLOS LINARI MICHELETTI
Secretario General

NOTA:

Artículo 54° ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La comisión Directiva, convocará a Asamblea General Extraordinaria, cuando lo estime necesario, y en los casos establecidos por este Estatuto. Asimismo, la comisión Directiva deberá convocar a Asamblea Extraordinaria cuando se lo soliciten por escrito la quinta parte de los asociados con derecho a voto. La solicitud deberá expresar los asuntos a considerar. La comisión Revisora de cuentas convocará a Asamblea Extraordinaria en el caso estipulado en el Art. 51 inciso j) de este Estatuto. El Presidente de la Asociación será Presidente de la Asamblea, salvo los casos de sustitución previstos en este Estatuto.

Artículo 55° CONVOCATORIA Y CUARTO INTERMEDIO. La citación a toda Asamblea de asociados, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se hará por circulares y edictos publicados en un diario local y en el BOLETIN OFICIAL durante dos días, así como en los transparentes de la sede y del Country de Fisherton y en la página 26 web y en todos los medios de comunicación que posea la asociación. En el edicto, en las publicaciones y en los transparentes y circulares, deberá insertarse el Orden del Día. Podrá, en todos los casos, llamarse a primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme los artículos siguientes. La Asamblea podrá decidir pasar a un cuarto intermedio, y reanudarse la misma a los 30 días corridos, pudiendo asistir únicamente los mismos asociados que lo hicieron a la primera convocatoria. Los asociados quedarán notificados en el mismo acto y no será necesario realizar nuevas publicaciones. Las comunicaciones deberán igualmente producirse mediante los medios digitales que la asociación tuviere.

Artículo 56: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se constituirán a la hora convocada, con un quórum mínimo de la quinta parte de los asociados con derecho a voto. Si a dicha hora, no hubiere tal número, se podrá constituir una hora después de la hora original cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes.

Artículo 57° MAYORIAS. Las Resoluciones de las Asambleas, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo que este Estatuto exija un porcentaje mayor, y las mismas, solo podrán recaer sobre cuestiones especificadas en el orden del día.

Artículo 58° INHABILIDADES. Los Asociados Activos que no cuenten como mínimo con un año ininterrumpido de antigüedad no tendrán derecho a voto. No podrán ingresar a las Asambleas, ni tener voz y voto, los asociados comprendidos en los Artículo 10, 11, 12 y quienes estén comprendidos en el artículo 22, como también los sancionados hasta el cumplimiento de la sanción. Tampoco lo podrán hacer los asociados deudores de dos cuotas sociales o de ingreso. Si este asociado deseara participar en una Asamblea, deberá acreditar el pago previamente a la reunión asamblearia. El asociado que tenga interés contrario al de la Asociación Civil deberá abstenerse de votar.

Artículo 59° OBLIGACIÓN DE CONCURRIR - REEMPLAZOS. 27 están obligados a asistir a las Asambleas, los miembros de la Comisión Directiva, los de la Mesa Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Asesora, si lo solicitare la Comisión Directiva, El Presidente de la Comisión del Interior, el Presidente de la Comisión del Country. En caso de ausencia accidental del Presidente, Vicepresidente, Las Asambleas serán presididas por el Secretario General, y por falta de este, por el Tesorero. Ante la ausencia de los mismos, la Asamblea será presidida por el Ex presidente presente, y a su falta, por el miembro de la Comisión Directiva de mayor edad.

Artículo 60° IMPUGNACIONES. Los asociados podrán hacer en la Asamblea, las impugnaciones que desee a la Memoria y Balance General, al informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ya las decisiones tomadas por La Asamblea Extraordinaria. La Asamblea deberá pronunciarse sobre las cuestiones planteadas, por mayoría de votos presentes.

Artículo 61° ACTAS DE ASAMBLEA Las Actas de las Asambleas deberán ser leídas, ratificadas y firmadas por el Presidente, el Secretario General y cinco asociados que sean designados por la Asamblea.

\$ 450 533116 Dic. 17 Dic. 18

SANTA CLARA FOOTBALL CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva del Santa Clara Football Club, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 2.024, a las 19:30 hs, (1ª Convocatoria) y a las 20:00 hs., (2ª Convocatoria) a desarrollarse en la sede del Club, ubicada en calle Coronel Domínguez N° 990, de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) socios para la firma del acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2) Consideración del Balance General, Memoria, cuenta de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas de los siguientes ejercicios: 01/12/2021 - 30/11/2022 y 01/12/2022 - 30/11/2023.

3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva cesante por finalización de su mandato.

4) Elección de los miembros de la nueva comisión directiva y revisores de cuentas, titulares y suplentes.

\$ 250 532888 Dic. 13 Dic. 19

EMILIO CAPPELLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DE EMILIO CAPPELLA S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARÁ EN SU SEDE DE CALLE LA PAZ 3879, ROSARIO, EL DÍA 7 DE ENERO DE 2025 A LAS 10 HS., EN CASO DE NO REUNIRSE LAS MAYORIAS NECESARIAS PARA DAR QUÓRUM, SE LLAMA A SEGUNDA CONVOCATORIA PARA UNA HORA DESPUÉS DEL MISMO DÍA Y EN EL MISMO LUGAR.

SE TRATARÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1- DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

2- INFORME DEL PRESIDENTE.

3- LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DEL BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS, MEMORIA Y ANEXOS DEL EJERCICIO 2023.

4- APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS DIRECTORES.

5- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 22 DEL DECRETO 3810 DEL 22/10/74, DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, REGLAMENTACIÓN LEY 6926.

HUGO CAPPELLA S.A.
PRESIDENTE

SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024; ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA EMPRESA, DE LUNES A VIERNES, ENTRE LAS 16 Y 18HS, COPIAS DE LOS BALANCES A TRATAR Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL ART. 67 DE LA LEY 19550.

\$ 150 532954 Dic. 13 Dic. 19

SANTA MAGDALENA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2.024, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de SANTA MAGDALENA S.A., sita en calle Córdoba N° 708 de Montes de Oca, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.

2º) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.

3º) Consideración de documentos contables art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2.024.

4º) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2.024.

5º) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2.024.

\$ 250 532930 Dic. 13 Dic. 19

DALAGI GROUP S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

DALAGI GROUP S.A. convoca a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Martes 24 de Diciembre de 2024 a las 15:00 horas en su primera convocatoria, y a las 16:00 horas en su segunda convocatoria, en su sede social sito en calle 15 N2 660 de la Ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de los integrantes del directorio.
3. Designación de una persona autorizada a realizar los trámites ante el Registro Público de la ciudad de Rosario.
4. Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente.

CASTELLANO GIANFRANCO
PRESIDENTE

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 238 de la Ley 19550.
\$ 250 532915 Dic. 13 Dic. 19

SERVICIOS EXEQUIALES CEPAR S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los Accionistas de SERVICIOS EXEQUIALES CEPAR SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 02 de enero de 2025 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DÍA

- (i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- (ii) Consideración de la memoria, del balance general, del estado de resultados y demás documentación pertinente, referida en el artículo 234 in. 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2024.
- (iii) Consideración de la gestión de los directores y fijación de su retribución.
- (iv) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.
- (v) Consideración de la designación de los profesionales que serán autorizados para tramitar las respectivas inscripciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y/o ante el Registro Público y/o ante el organismo que corresponda.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 300 532897 Dic. 13 Dic. 19

INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)**

Se convoca a los Accionistas de INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Martín 918 de la localidad de Pavón Arriba, el día 09 de enero de 2025 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- (i) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la presidenta del directorio.
- (ii) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio económico N° 49 finalizado el 30 de junio de 2024.
- (iii) Destino del resultado.
- (iv) Consideración de la gestión del Directorio.
- (v) Honorarios de directorio.
- (vi) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
- (vii) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la

asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 300 532898 Dic. 13 Dic. 19

SANATORIO MAYO S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)**

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2024 a las 19.00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2024;
- 3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2024;
- 4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2024;
- 5) Designación de los nuevos directores de la Institución y fijación de su número. Asimismo, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2024 a las 21.00 horas en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea;
- 2) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2022 a las 11.15 horas;
- 3) Autorizaciones para la realización de trámites y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

Dr. CRISTIAN LORENZATI
Presidente

\$ 500 533067 Dic. 12 Dic. 18

CLUB CAZA Y PESCA DE SAN CRISTOBAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra institución en su artículo 31, la comisión directiva del Club Caza y Pesca de San Cristóbal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 2024, a las 21:30 horas en la sede de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos y Beneficencia cita en calle Caseros N° 1164 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.
- 4) Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Mayo de 2023 y el 30 de Abril de 2024. Informe del Órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.
- 5) Renovación parcial de Comisión Directiva a cubrir cargos de Secretario, Prosecretario, Protesorero, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Revisor de Cuenta Suplente.
- 6) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

ARIEL TARAMELLI
Presidente

NOTA:

Según el artículo 31 del Estatuto se tendrá por válida la asamblea cuando, en primera convocatoria se hallen presentes por lo menos la mitad más uno de los socios activos y en segunda convocatoria cuando haya transcurrido treinta minutos de la hora fijada para aquella con cualquier número.

\$ 495 532752 Dic. 10 Dic. 24

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DELAVAL S. A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "DELAVAL SOCIEDAD ANONIMA s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" (CUIJ N° 21-05215291-4) de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 67 de la sociedad del 17 de Mayo de 2024, de designación del número de directores y elección de éstos, y de la reunión de Directorio de esa misma fecha de distribución de cargos de DELAVAL S. A., se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de tres (3) directores titulares y un (1) director suplente, designándose como: Presidente: Ezequiel Martín CABONA: argentino, nacido el 31/07/1972, casado, Ingeniero Agrónomo, DNI 22.743.207, CUIT 20-22743207-2, domiciliado en Esnaola 2636, Barrio Los Aromos, Beccar, Pcia de Buenos Aires. Vicepresidente Primero: Marcelo CATALA, argentino, DNI 12.089.046, CUIL 20-12089046-9, nacido el 23/11/1955, casado, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Roque Sáenz Peña 224 Piso 3 Departamento B, San Isidro Pcia. de Buenos Aires. Vicepresidente Segundo: Nicolás DE FALCO: argentino, nacido 15/12/1979, casado, Contador Público Nacional; DNI 27.777.800, CUIT 20.27777800-9, domiciliado en Rubén Darío 767, San Isidro, Pcia de Buenos Aires. Director Suplente: Antonio Marcelo BALDAN, argentino, nacido el 2/2/1968, casado, Médico Veterinario, DNI 20.030.038, CUIT 20-20030038-7, domiciliado en Aguilar 2390, Piso 19, Departamento D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha designación se efectúa por un ejercicio. Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- SANTA FE.-Santa Fe, 13 de diciembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 55 533310 Dic. 18

TFL S.R.L.

CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "TFL S.R.L. s/ Constitución de Sociedad". Expte. 1801, Año 2024 se hace saber que en fecha 1 de octubre de 2024 se ha constituido la sociedad:

Socios: Marcelo Emilio Christen, argentino, de apellido materno Vicario, corredor inmobiliario, DNI. 34.563.332, CUIT 20-34563332-5, casado en primeras nupcias con Magdalena Gaya, con domicilio en Bv Galvez 1033 primer piso dpto 2 de la ciudad de Santa Fe y Rodolfo Emanuel Vicario, argentino, de apellido materno Vicario, Contador Público Nacional, DNI. 29.220.303, CUIT. 23-29220303-9, casado en primeras nupcias con María Victoria Bode domiciliado en Bv Galvez 1612 de la ciudad de Santa Fe

Fecha del Instrumento de Constitución: 01-10-2024

Denominación: TFL S.R.L.

Domicilio: Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Departamento, La Capital, Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años contados desde su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes 2) Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. 3) Ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. 4) Actuar como fiduciaria de Fideicomisos de toda naturaleza, teniendo amplias facultades para administrar y gestionar patrimonios fideicomitidos; participar como fiduciante, beneficiario o fideicomisario de fideicomisos; 5) Realizar negocios referidos a la construcción, subdivisión y afectación de inmuebles urbanos o rurales, propios o ajenos, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, desarrollo de clubes de campo, barrios cerrados y prestación de servicios afines a esos negocios 6) Realización de obras, construcción, reparación y reforma de inmuebles destinados a vivienda, comercio, industria o a cualquier otro fin. Para ello la sociedad podrá también, dentro de su objeto, realizar operaciones y operaciones de crédito en general, otorgar préstamos, aportes e inversiones de capital bajo cualquier forma asociativa o societaria, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, salvo aquellas que requieran autorización específica o estén reservadas a entidades financieras. Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así

como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento.

Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo -sin que esto implique limitación- adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios, presentarse y requerir ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y/o municipales, incluidos entes autárquicos y empresas del estado, comparecer ante cualquier autoridad judicial ordinaria o federal, operar con entidades financieras privadas y oficiales, realizar publicidad de su actividad. La enunciación procedente es meramente ejemplificativa, puede realizar cualquier otro acto que conduzca directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto, incluida la posibilidad de formar parte de otras sociedades, dar y recibir representaciones y mandatos en los rubros mencionados. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia.

Capital Social: El capital social es de cien mil (\$20.000.000) pesos, representado por mil (1.000) cuotas de cien (20.000) pesos, valor nominal cada una.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no. El número de miembros será fijado por la reunión de socios

Representación Legal: La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Cuando se nombren dos (2) o más gerentes, obligarán a la sociedad con la firma conjunta de todos ellos.

Gerente: Marcelo Emilio Christen, argentino, de apellido materno Vicario, corredor inmobiliario, DNI. 34.563.332, CUIT 20-34563332-5, casado en primeras nupcias con Magdalena Gaya, con domicilio en Bv Galvez 1033 primer piso dpto 2 de la ciudad de Santa Fe.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, la que ejercerán por sí o por quienes designen al efecto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19550.

Cierre de Ejercicio: treinta (30) de septiembre de cada año.

Sede Social: Rosaura Schweizer N° 1500 Piso 9 Oficina 108 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 7 de octubre de 2024 Liliana Guadalupe Piana Secretaria

\$ 200 533381 Dic. 18

IMAN SACIA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, DRA MARIA ANTONIETA NALLIP: SECRETARIA SUBROGANTE: CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS "IMAN S.A.C.I.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte N° 226 - año 2024, en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma IMAN SACIA, que gira con domicilio legal en la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades, según Asamblea General Ordinaria N° 76, de fecha 8 de octubre de dos mil veinticuatro, cuyos cargos se distribuyeron en la sesión del Directorio realizada el 8 de noviembre de 2024, quedando las autoridades de la sociedad por el término de tres ejercicios de la siguiente manera:

Presidente: Raúl Leonardo Castets, D.N.I. N° 24.701.929, apellido materno Ciorciari, argentino, casado, nacido el 10 de julio de 1975, Empresario, CUIT N° 20-24701929-5, con domicilio en calle 47 N° 804 de Reconquista, Santa Fe. Vicepresidente: María Angélica Ciorciari, D.N.I. N° 6.238.464, de apellido materno Arnold, argentina, casada, nacida el 25 de abril de 1950, Empresaria, CUIT N° 27-06238464-1, con domicilio en calle Gobernador Iriondo N° 914 de Reconquista, Santa Fe.

Director Titular: María Leticia Castets, D.N.I. N° 28.834.728, con apellido materno Ciorciari, argentina, soltera, nacida el 17 de agosto de 1981, Empresaria, CUIT N° 27-28834728-5, con domicilio en calle Gobernador Iriondo N° 914 de Reconquista, Santa Fe;

Directores Suplente: Raúl Enrique Castets, D.N.I. N° 7.635.695, apellido materno Cainelli, argentino, casado, nacido el 27 de agosto de 1949, Empresario, CUIT N° 20-07635695-6, con domicilio en calle Gobernador Iriondo N° 914 de Reconquista, Santa Fe,

Laura Carolina Castets, D.N.I. N° 23.582.897, de apellido materno Ciorciari, argentina, casada, nacida el 24 de septiembre de 1973, de profesión Contador, CUIT N° 27-23582897-4, con domicilio en Rivadavia N° 869 de Reconquista, Santa Fe y Héctor Miguel Castets, D.N.I. N° 32.140.865, con apellido materno Ciorciari, argentino, casado, nacido el 26 de marzo de 1986, Técnico en Mantenimiento Industrial, CUIT N° 20-32140865-7, con domicilio en calle Gobernador Iriondo N° 914 de Reconquista, Santa Fe.-

Dra. María Antonieta Nallip. Secretaria Subrogante.- Reconquista, 16 de diciembre de 2024.

\$ 200 533318 Dic. 18

DEHNOS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DEHNOS S.A. s/ Designación de Autoridades" - Expte. N° 2270 - Año 2024, de trámite por ante el Registro Público se hace saber, que por Asamblea Unánime del 18 de Octubre de 2024, resultaron electos directores por el plazo estatutario de tres ejercicios; realizándose en la referida Asamblea la distribución de cargos entre los mismos, quedando integrado de la siguiente manera: Directores Titulares - Presidente: ELVIO GUIDO DELLARA, de apellido materno GIMENEZ, argentino, D.N.I. 13.055.840, nacido el 16 de Marzo de 1.959, de 65 años de edad, casado, empresario, C.U.I.T. 20-13055840-3, domiciliado en calle 9 de Julio N° 4741 de la ciudad de Santa Fe; - Vicepresidente: RODOLFO ARTURO DELLARA, de apellido materno GIMENEZ, argentino, D.N.I. 12.376.876, nacido el 22 de Enero de 1.957, de 67 años de edad, casado, empresario, C.U.I.T. 20-12376876-1, domiciliado en calle Estanislao Zeballos N° 292 de la ciudad de Santa Fe; y Directores Suplentes: Esmeralda Schuck de Dellara, apellido materno Suculini, D.N.I. 14.570.911, estado civil casada, argentina, nacida el 27 de enero de 1961, de 63 años de edad, ocupación ama de casa, C.U.I.T. 27-14570911-9, domiciliada en calle 9 de Julio N° 4741 de la ciudad de Santa Fe; y la Sra. Delia Inés Brondino de Dellara, apellido materno Minotti, D.N.I. 13.055.829, estado civil casada, argentina, nacida el 1° de julio de 1.959, de 65 años de edad, ocupación ama de casa, C.U.I.T. 27-13055829-7, domiciliada en calle E. Zeballos N° 292 de la ciudad de Santa Fe. Presentes en este acto, la totalidad de los directores titulares y suplentes recientemente electos, aceptan su designación. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana Secetaria.

\$ 300 533192 Dic. 18

ELECTROMECHANICA Y CIVIL S.A.S**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, se hace saber que en autos caratulados "ELECTROMECHANICA Y CIVIL S.A.S. s/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD"; Expte N°290 - Año 2024; se ha solicitado la inscripción del Estatuto Social de la sociedad, constituida entre los señores:

SOCIOS

JERONIMO JOSE PADUAN, D.N.I. N° 6.351.853, CUIT N° 20-6351853-1, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de marzo de 1942, con domicilio en calle 28 N° 428 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario, estado civil soltero, correo electrónico npaduan.em@gmail.com ;

JERONIMO PADUAN, D.N.I. N° 32.153.116, CUIT N° 20-32153116-5, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de marzo de 1986, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, de profesión Bioingeniero, estado civil soltero, correo electrónico npaduan.em@gmail.com.

FECHA DE CONSTITUCION: 23 de agosto de dos mil veinticuatro.

DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "ELECTROMECHANICA Y CIVIL S.A.S." y tendrá su domicilio en la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o el extranjero.-

ARTICULO SEGUNDO: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas.

ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas humanas, físicas o jurídicas, o por medio de la contratación de personal técnico especializado y con título habilitante las siguientes actividades: a) Servicios de arquitectura e ingeniería, que incluye el estudio, factibilidad, proyecto, dirección, construcción, instalación, inspección, operación y mantenimiento en industrias que involucren procesos químicos, fisicoquímicos y biotecnológicos y sus instalaciones complementarias (excepto obras civiles e industriales), b) Instalaciones donde intervengan operaciones unitarias y/o procesos industriales; c) Instalaciones destinadas a evitar la contaminación ambiental por efluentes de todo tipo originados por las industrias y/o servicios, d) Servicios de asesoramiento técnico: incluye los relacionados con el aspecto funcional de las construcciones industriales y de servicios indicados, y sus obras e instalaciones complementarias; el estudio de la factibilidad del aprovechamiento e industrialización de los recursos naturales y materias primas que sufran transformación y elaboración de nuevos productos; la planificación, programación, dirección, organización, racionalización, control y optimización de los procesos industriales; asuntos de ingeniería legal, económica y financiera; arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas, higiene, seguridad y contaminación ambiental; e) Construcción, reforma y reparación de edi-

ficios no residenciales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL

ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil) representado por 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 (PESOS MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

SUSCRIPCION E INTEGRACION:

Paduan Jerónimo Jose, suscribe 540 acciones ordinarias nominativas no endosables en efectivo. Integra el 25% en este acto y el saldo dentro de los 2 años desde la inscripción en el Registro Publico.

Paduan Jerónimo, suscribe 60 acciones ordinarias nominativas no endosables en efectivo. Integra el 25% en este acto y el saldo dentro de los 2 años desde la inscripción en el Registro Publico.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTÍCULO NOVENO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.-

Artículo DECIMO: Cuando la administración fuera plural, cualquiera de sus integrantes puede convocar a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios digitales que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejara constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta debiéndose confeccionar el acta conforme a lo indicado precedentemente. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. -

FISCALIZACION.

Artículo DECIMO TERCERO: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 Ley General de Sociedades N° 19550.

EJERCICIO SOCIAL

Artículo DECIMO CUARTO: El ejercicio social cierra el 30 de Noviembre cada año.

ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Se resuelve integrar el órgano de administración unipersonal. A tal efecto son designados como se transcribe a continuación:

Administrador y representante Titular: Jerónimo Jose Paduan, D.N.I. N° 6.351.853.

Administrador y representante Suplente: Jerónimo Paduan, D.N.I. N° 32.153.116.-

SEDE SOCIAL

Se fija la sede social en calle 28 N° 428, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Reconquista, 13 de diciembre de 2024. Dra. Maria Antonieta Nallip – Secretaria subrogante.

\$ 600 533319 Dic. 18

**GALVENSE VIAJES Y TURISMO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "Galvense viajes y Turismo SRL s/ Constitución sociedad por Subsanación de "GALVENSE VIAJES Y TURISMO S.R.L. S/ REGULARIZACION SOCIEDAD DE HECHO" (CUIJ N° 21-05215498-4), se hace saber:

1.- Integrantes: Carolina Inés Montina, comerciante DNI N° 27.101.990, soltera, cuit 23-27101990-4, nacida en Gálvez, el 11 de noviembre de 1979, de apellido materno Bertoncini; domiciliada en Arocena N° 762 de Gálvez,

Ariel Denis Eyras, empleado, divorciado, nacido en Gálvez, el 18 de febrero de 1962, con DNI N° 14.780.811, cuit 23-14780811-9, de apellido materno Oronao, domiciliado en Mitre 765 de Gálvez

2.- Constitución: Duración desde inscripción 50 años.

3.- Razón Social: GALVENSE Viajes y Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4.- Domicilio: Mitre 465 de Gálvez, Provincia de Santa Fe.

5.- Objeto social: El objeto social será: 1) comercialización de bienes y/o servicios por sí o por terceros, de todo lo vinculado a viajes y/o turismo y/o todo lo relacionado al sector en cualquiera de las categorías autorizadas por la Secretaría de Turismo y/o el Ente similar en dicho Sector y/o la autoridad que corresponda en el futuro; 2) Transporte jurisdiccional, interjurisdiccional e internacional de pasajeros mediante servicio charter y/o excursión y/o delegaciones y/o instituciones y/o particulares, vinculado al turismo, todo ello efectuado en carácter propio exclusivo como también compartido o por cuenta y orden de terceros, refiriendo al transporte Terrestre, marítimo y/o aéreo gestionado incluso a nivel local y/o internacional; 3) Efectuar reserva, venta, mandato y demás de todos tipos de pasajes charter, excursión y/o de turismo utilizando transporte propio o de terceros, tanto nacionales como internacionales; 4) Podrá efectuar y gestionar reserva de hoteles para pasajeros y/o de cualquier actividad y/o cuestión vinculada al turismo. A sus efectos podrá brindar servicios de alojamiento en hoteles y/o lugares adecuados a dichos efectos que podrán ser gestionados por la Empresa, de su propiedad y/o de terceros y/o asociados con terceros. 5) Podrá organizar eventos de todo tipo, conferencias, Congresos y demás reuniones de tipo académicas, institucionales, publicitarias y/o de cualquier tipo, pudiendo gestionar la organización de los mismos, ofreciendo dicha gestión como servicio asociado a su objeto. 6) Asimismo podrá participar en su caso de licitaciones tanto en ámbitos internacionales, nacionales, provinciales, municipales o comunales, realizar operaciones de representación, comisiones, mandatos de todos los ítems anteriores por cuenta propia o asociada a otra empresa o terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ellos la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos aquellos actos relacionados con su objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6.- Capital Social: El capital social se establece en PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-) que se divide en 100 cuotas de PESOS DIEZ mil (\$10.000) cada una de ellas suscriptas totalmente antes de este acto e integradas en la siguiente proporción: El 50% cada uno de los socios participantes: A saber la cantidad de 50 cuotas la socia Carolina Inés Montina, Y 50 cuotas el socio Ariel Denis Eyra. Dicha integración ya se encuentra incorporada por los bienes de la sociedad referidos en balance de subnación. El resto del monto expresado en el balance referido se designa como Reserva a los fines de adquisición y/o cambio de bienes de capital."

7.- Designación de Autoridades: La administración, uso de firma social y representación de la sociedad será ejercida por los socios en forma indistinta conjunta o alternada. Los socios por unanimidad pueden designar a un gerente NO socio.

8.- Administración: ídem anterior

9.- Representación: Socios en forma indistinta o conjunta o alternada.

10.- Fecha del cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

11.- Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura.

Santa Fe, 18 de DICIEMBRE de 2024. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 500 533269 Dic. 18

LABORATORIO FARVET SRL

CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente: Mediante Acta Constitutiva de fecha 28 de noviembre de 2024, el señor EDUARDO DANIEL ASENJO, argentino, DNI 30.786.053 y GUSTAVO GABRIEL PESCATORE, argentino, DNI 31.182.909, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción al siguiente contrato:

1) Socios: EDUARDO DANIEL ASENJO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.786.053, CUIT 20-30786053-9, nacido el 09/02/1984, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio real en calle Teniente Lorenzo Cogorno 5545, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y GUSTAVO GABRIEL PESCATORE, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.182.909, CUIT 20-31182909-3, nacido el 21/09/1984, de profesión contador público nacional, casado en primeras nupcias con Verónica Nonino, con domicilio real en calle Teniente Lorenzo Cogorno 5600, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de Constitución: 28 de noviembre de 2024.

3) Razón Social: LABORATORIO FARVET SRL

4) Domicilio Legal: Teniente Lorenzo Cogorno 5545, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: a) Compra, venta, elaboración, fraccionamiento, comercialización, administración y distribución de medicamentos, productos sanitarios y/o farmacéuticos para uso humano y/o veterinario, y de materias primas relacionadas; b) Elaboración, fabricación, comercialización y distribución de productos químicos, biotecnológicos, reactivos para laboratorio, alimenticios y de diagnóstico para uso veterinario y alimenticio; c) Prestación de servicios técnicos y administrativos para explotar, investigar, transformar, reparar, representar, consignar, publicitar, asesorar, distribuir e intermediar con máquinas, instrumental, equipos, indumentarias, materiales, repuestos y accesorios vinculados con la actividad médica, farmacológica, hospitalaria, veterinaria, drogas, medicamentos, perfumes, productos de higiene, tocador, óptica, fotografía y radiología; d)

Importación, exportación, distribución, agencia o representación comercial de los productos mencionados; e) Explotación de licencias, patentes y marcas nacionales y/o extranjeras.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe.

7) Capital Social: El capital social es de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000,00), representado por veinte mil (20.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos dieciocho millones (\$18.000.000,00) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000,00) en dinero efectivo en este acto y el saldo, o sea la suma de pesos trece millones quinientos mil (\$ 13.500.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha y GUSTAVO GABRIEL PESCATORE, DNI N° 31.182.909, suscribe dos mil (2000) cuotas de capital o sea la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) en dinero efectivo en este acto y el saldo, o sea la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha.

8) Administración y Representación: Gerente: EDUARDO DANIEL ASENJO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.786.053, CUIT 20-30786053-9, nacido el 09/02/1984, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio real en calle Teniente Lorenzo Cogorno 5545, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

Gerente Suplente: GUSTAVO GABRIEL PESCATORE, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 31.182.909, CUIT 20-31182909-3, nacido el 21/09/1984, de profesión contador público nacional, casado en primeras nupcias con Verónica Nonino, con domicilio real en calle Teniente Lorenzo Cogorno 5600, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS.

10) Cierre de Ejercicio: el 31 de mayo de cada año.

Santa Fe, 9 de Diciembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 200 533179 Dic. 18

CONCRESA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, conforme lo ordenado en autos caratulados: CONCRESA S.A. s/Designación de Autoridades, CUIJ 21-05292936-6, en trámite por ante dicho registro se hace saber que la firma CONCRESA S.A., con domicilio en calle Arturo Illia N° 1570 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, procedió a designar a los miembros de su directorio, según asamblea general ordinaria unánime del 16/09/2024, siendo reelectos: Presidente: GERMAN GUSTAVO BUYATTI, nacido el 11 de Mayo de 1974, titular del DNI 23.651.501, CUIT 20-23651501-0, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Gral. López N° 642 de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe; Vicepresidente: SILVINA DANISA ZAMAR, nacida el 11 de Julio de 1971, titular del DNI 22.368.815, CUIT 27-22368815-8, soltera, ingeniera química, argentina, domiciliada en calle 9 N° 56 de la ciudad de Avellaneda, Dpto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe; Director Titular: HORACIO LUIS NARDELLI, nacido el 31 de Octubre de 1968, titular del DNI 20.192.553, CUIT 20-20192553-4, casado, contador público nacional, domiciliado en calle Mitre N° 1444 de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe y Director Suplente: ADRIAN CRISTIAN AGUSTINI, nacido el 21 de junio de 1971, titular del DNI 22.009.838, CUIT 23-22009838-9, soltero, médico, argentino, domiciliado en calle 9 N° 56 de la ciudad de Avellaneda, Dpto. Gral. Obligado de la provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Reconquista, 26 de noviembre de 2024. Maria Antonieta Nallip, secretaria.

\$ 500 532000 Dic. 18

VIMALO S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo del Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación, en el Expte. 21-05214878-9:

1. Socios: Bürgi, María Lorena, DNI: 32.701.900, argentina, nacida el 18 de Diciembre de 1986, de profesión Agente de Viajes, de estado civil casada, con domicilio en calle Simón Bolívar 1227, de la ciudad de Mone

Vera, Provincia de Santa Fe; Huespe, Marina Paola, D.N.I. 32.371.371, argentina, nacida el 28 de Septiembre de 1986, de profesión Agente de Viajes, estado civil casada, con domicilio en calle Marcos Mendieta 5584, de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y Fissolo, María Virginia, DNI: 30.292.413, argentina, nacida el 19 de Agosto de 1983, de profesión Agente de Viajes, de estado civil casada, con domicilio en calle Los Alisos 5837, de Colastiné Norte de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2. Fecha del Contrato: 06 de Agosto de 2024.

3. Denominación: VIMALO S.A.S.

4. Domicilio: domicilio legal Rosaura Schweizer 1590 piso 4 oficina 52 – Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: venta de viajes y turismo.

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Plazo: 10 (diez) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: \$ 480.000 divididos en 480 acciones de \$1.000 pesos, valor nominal cada una.

8. Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Fissolo, María Virginia, DNI: 30.292.413, quien tendrá el cargo de gerente y la administración suplente, estará a cargo de la socia Huespe, Marina Paola, D.N.I.: 32.371.371.

La Fiscalización estará a cargo de los socios, la que ejercerán por sí o por quienes designaren a tal efecto (conf. art. 55 LSC)

9. Representación Legal: A cargo del gerente.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe, 6 de diciembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 90 532998 Dic. 18

DIMARVI S.A.

DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO

Por disposición del Sra. Jueza a cargo del Registro Público, se ordena la siguiente publicación de edictos, por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se hace conocer el Directorio de Dimarvi S.A., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios a saber:

Presidente: VANESA PAOLA PANDRICH, DNI: 32.103.482, Cuit: 27-32103482-4, nacida el 24 de abril de 1986, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentina, de Profesión: Psicóloga, Estado Civil: Casada, con Domicilio: Sarmiento N° 1057 - Venado Tuerto - Santa Fe – Argentina, E-mail: vanesapandrich@hotmail.com

Vicepresidente: IVANA BEATRIZ PANDRICH, DNI: 28.082.079, Cuit: 27-28082079-8, nacida el 27 de marzo de 1980, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentina, de Profesión: Contadora, Estado Civil: Casada, con Domicilio: Francia N° 663 - Venado Tuerto - Santa Fe – Argentina, E-mail: ivanapandrich@hotmail.com.ar

Director suplente: MATIAS IVAN PANDRICH, DNI: 29.977.313, Cuit: 20-29977313-3, nacida el 22 de abril de 1983, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentino, de Profesión: Comerciante, Estado Civil: Casado, con Domicilio: Azcuénaga N° 41 - Venado Tuerto - Santa Fe – Argentina, E-mail: matipandrich@gmail.com

Venado Tuerto, 11 de diciembre de 2024

\$ 70 533064 Dic. 18

VISPE & GONZALEZ SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados en VISPE & GONZALEZ SRL s/designación de autoridades expediente nro. 1925 folio nro.- año 2.024 de trámite ante el Registro Público, mediante Asamblea General Ordinaria Nro. 46, unánime, procedió a designar un nuevo socio gerente por el término de tres años, designándose como gerente al Sr. JOAQUIN MIGUEL VISPE VIÑUELA, ARGENTINO nacido el 31 de Mayo de 1975, 49 años de edad, D.N.I. Nro. 24.398.696, CUIT N° 20-24398696-7, con domicilio en Remedio Escalada de San Martín N° 2645 de la Ciudad de San Justo, Santa Fe) de profesión Locutor con orientación periodística.. Santa Fe.- 9 de diciembre de 2024.- Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 200 533161 Dic. 18

MEGA REFRIGERACION SRL

CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente: Mediante Acta Constitutiva de fecha 02 de diciembre de 2024, la señora MELINA FERRER, DNI 27.794.080 y el señor CRISTIAN JESUS CHIOSSO, DNI 29.549.089, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción al siguiente contrato:

1) Socios: MELINA FERRER, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.794.080, CUIT 27-27094080-4, nacida el 20/02/1980, de profesión comerciante, soltera, con domicilio real en calle Buenos Aires 1640, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y CRISTIAN JESUS CHIOSSO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.549.089, CUIT 20-29549089-7, nacido el 14/11/1982, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle Pedro Espinosa 6060, de la localidad de Cabaña Leiva, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de Constitución: 02 de diciembre de 2024.

3) Razón Social: MEGA REFRIGERACION SRL

4) Domicilio Legal: Macia 3020, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: a) Venta por mayor y menor de repuestos y accesorios para refrigeración familiar, comercial, industrial y aire acondicionado, repuestos para lavarropas, electrodomésticos, artículos de plomería, instalaciones de gas, calefacción, materiales eléctricos y ferretería en general; b) Instalación, control, reparación, planificación de instalaciones de Gas, agua, sanitario, climatizadoras con sus artículos conexos, así también como maquinaria y aparatos eléctricos; c) Importación y Exportación de todos los necesaria para cumplir con los incisos anteriores.

En todos aquellos servicios en los que por las normas vigentes se requiera habilitación matricular la sociedad deberá contar con un profesional matriculado.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe.

7) Capital Social: El capital social es de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000,00), representado por veinte mil (20.000) cuotas de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una. MELINA FERRER, DNI N° 27.794.080, suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) en dinero efectivo en este acto y el saldo, o sea la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha y CRISTIAN JESUS CHIOSSO, DNI N° 29.549.089 suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00) que integra de la siguiente manera: la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00) en dinero efectivo en este acto y el saldo, o sea la suma de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha.

8) Administración y Representación: Gerente: MELINA FERRER, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 27.794.080, CUIT 27-27094080-4, nacida el 20/02/1980, de profesión comerciante, soltera, con domicilio real en calle Buenos Aires 1640, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe

Gerente Suplente: CRISTIAN JESUS CHIOSSO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.549.089, CUIT 20-29549089-7, nacido el 14/11/1982, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en calle Pedro Espinosa 6060, de la localidad de Cabaña Leiva, provincia de Santa Fe

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS.

10) Cierre de Ejercicio: el 30 de junio de cada año.

Santa Fe 9 de diciembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 200 533178 Dic. 18

SANIND S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de Rafaela, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados: "Expte. N: 736, Año 2024, "SANIND S.A. s/Designación de Autoridades", han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N: 5 de fecha 2 de Setiembre de 2024, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el plazo estatutario de tres ejercicios, que finaliza el 30 de Septiembre de 2026, con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio comercial.- Integran el Directorio: Presidente: Sr.

Leandro Ariel Soliani, DNI 24.411.629, Vice-Presidente: Sra. Andrea Marta Chumillas, DNI 24.066.021, Directores Titulares: Sr. Agustín Soliani, DNI 46.297.707 y Sr. Delfina Soliani, DNI 43.715.260; Director Suplente: Sra. Maria Laura Soliani, DNI: 26.319.200.- Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.-

Rafaela, 10 de Diciembre de 2024.-
\$ 70 533272 Dic. 18

JACANA S.R.L.

CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Jacana S.R.L. s/Constitución de Sociedad, expediente N° 1566 año 2024, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:

1) CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.-), dividido en dos mil cuotas (2000) de valor nominal pesos diez mil (\$10.000,00.-) cada una; totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Paula Muñoz la cantidad de quinientas cuotas (500) que representan pesos cinco millones (\$5.000.000.-), Camila Eugenia Muñoz la cantidad de quinientas cuotas (500) que representan pesos cinco millones (\$5.000.000.-), Manuela Agustina Yáñez la cantidad de quinientas cuotas (500) que representan pesos cinco millones (\$5.000.000.-), Maura Catalina Yáñez la cantidad de quinientas cuotas (500) que representan pesos cinco millones (\$5.000.000.-). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital; la asamblea de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de montos y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas.

Santa Fe, 09 de Diciembre de 2024.- Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 100 533029 Dic. 18

CLUBSTER S.A.S.

ESTATUTO

En cumplimiento con lo dispuesto por el art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que se constituye la sociedad CLUBSTER S.A.S."

1- Fecha de constitución: 17 de Octubre de 2024.

2- Socio fundador: Gustavo Hugo Montiel, Documento Nacional de Identidad número 30.686.083, CUIT número 20-30686083-7, argentino, nacido el 02/10/1984, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Vera Mújica N° 1352 Piso 03 Dpto. 08, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

3- Denominación: CLUBSTER S.A.S..

4- Duración: 20 años, a partir de su inscripción

5- Objeto: a) El diseño y construcción de módulos habitacionales móviles transportables de usos diversos, con sus caños estructurales vinculando piso, columnas y techo, incluyendo toda su instalación eléctrica y desagües, y todo otro amueblamiento accesorio necesario; también su transformación, compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución.

b) La comercialización por menor y mayor de todos sus materiales, muebles, aberturas y accesorios y todo otro subproducto que hacen al objeto principal. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación con otras sociedades.

6- Capital: \$3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES), representado por 3.000 acciones partes de \$1.000 (pesos un mil) valor nominal cada una.

7- Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administración constituida por un Administrador Titular y un Administrador Suplente.

Administrador Titular: Gustavo Hugo Montiel, DNI N° 30.686.083, CUIT 20-30686083-7, argentino, nacido el 02/10/1984, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Vera Mújica N° 1352 Piso 03 Dpto. 08, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Administrador Suplente: María Belén Boggiano, DNI N° 36.010.221, CUIT 27-36010221-7, argentina, nacida el 28/04/1992, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Vera Mújica N° 1352 Piso 03 Dpto. 08, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

8- Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los socios conforme el del art. 55 LGS.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

10- Sede Social: Vera Mújica N° 1352 Piso 03 Dpto. 08, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 531999 Dic. 18

CIUDAD LAQUA S.A.

ESTATUTO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 19 de julio del año 2024, se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de CIUDAD LAQUA S.A., cuyos socios son Alexis Walter Weitemeier, argentino, mayor de edad, de apellido materno Maby, nacido el 04.07.79, D.N.I. N°27.114.953, CUIT 20-27114953-1, de estado civil casado, con domicilio en calle Pje. Gould 864 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Juan Ignacio Castro, argentino, de apellido materno Gilardoni, nacido el 12.04.78, D.N.I. N° 26.550.690, CUIT 23-26550690-9, de estado civil casado, con domicilio en calle Santiago 832 Piso 9 Departamento 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de Noventa y Nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior, las siguientes actividades: a) Inversiones o aportes de capital con bienes propios en empresas, fideicomisos y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, y realizar toda clase de operaciones financieras, con las limitaciones del art. 30 de la Ley 19.550, y con exclusión de toda actividad que pueda incluir a la sociedad dentro del artículo 299 inc. 4 de la Ley 19.550 y/o Ley de Entidades Financieras, pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas vinculadas a la actividad; b) Compraventa, permuta, locación, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos, rurales, comerciales, loteos, fraccionamientos y realización de toda operación sobre inmuebles propios que autorizan las leyes y reglamentaciones, incluso las comprendidas en la Propiedad Horizontal, construcción de edificios y de todo tipo de inmueble, con destino comercial o habitacional, como asimismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios: administración de consorcios; intervenir y suscribir contratos de fideicomisos inmobiliarios o de construcción como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, sin intervenir en fideicomisos financieros, y asumir los derechos y contraer las obligaciones que pudieren derivar de tal carácter en el contrato de fideicomiso respectivo; con bienes propios. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la Ley Provincial 13.154.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentaciones vigentes y por este Estatuto. El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), representado por Trescientas M (300.000) acciones nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una. El Capital de la Sociedad podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550. La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 7 (siete), quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se hace saber que por unanimidad se ha designado como Presidente y Director Titular a Juan Ignacio Castro, argentino, de apellido materno Gilardoni, nacido el 12.04.78, D.N.I. N° 26.550.690, CUIT 23-26550690-9, de estado civil casado, con domicilio en calle Santiago 832 Piso 9 Departamento 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente a Alexis Walter Weitemeier, argentino, mayor de edad, de apellido materno Mahy, nacido el 04.07.79, D.N.I. N° 27.114.953, CUIT 20-27114953-1, de estado civil casado, con domicilio en calle Pje. Gould 864 de Rosario, Provincia de Santa Fe, quienes aceptaron expresamente el cargo para el que fueran designados y fijaron domicilio especial en la sede de la sociedad. De acuerdo a lo establecido por el art. 284 último párrafo de la Ley 19.550,

se ha prescindido de la sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el art. 55 de la misma ley. El ejercicio económico de la sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en calle Córdoba 1411 Piso 4 Oficina B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 150 532070 Dic. 18

CENTRO LOGÍSTICO METROPOLITANO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 17 de mayo de 2024 se decidió la integración del Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: JOAQUIN ERLIJ, argentino, nacido el 21/02/1998, DNI Nro. 42.056.150, con CUIT: 20-41056150-7, empresario, soltero, con domicilio en Ruta Provincial 34 sn° 444 de Funes. Director Suplente: LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, nacido el 31/03/1985, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Los directores fijan domicilio especial en la sede social de calle Rioja 1521 piso 5 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 532030 Dic. 18

CIMIENTOS FORMANDO REDES S.R.L.**EDICTO COMPLEMENTARIO**

Con fecha 28 de octubre de 2024 los socios de Cimientos Formando Redes S.R.L. decidieron la reconducción de la sociedad vencida el día 11 de agosto de 2024. Como consecuencia de ello se aprueba un Texto Ordenado del contrato social de la sociedad, modificándose la Cláusula "Tercera" sobre cuyo plazo de duración queda redactado así: CLAUSULA TERCERA: La sociedad se constituye por el término de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la reconducción.

\$ 50 532104 Dic. 18

CENTRO INTEGRAL DE EVENTOS S.R.L.**EDICTO DE CONSTITUCIÓN**

1. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: ANIBAL ANSALDI, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 29 de junio de 1961, de profesión comerciante, de estado civil divorciado de acuerdo a la resolución N° 2231 de fecha 17/08/2006 del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio en la Los Tizones 3006, de la ciudad de Funes, DNI N° 14.287.354, CUIT N° 20-14287354-1; FERNANDO GASTON OVIEDO, de nacionalidad argentino, mayor de edad, nacido el 09 de enero de 1986, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mara Belén Antich, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 239, de la ciudad de Bouquet, departamento Belgrano de la provincia de Santa Fe, DNI N° 31.337.585, CUIT N° 20-31337585-5 y RODRIGO NICOLAS CASAGRANDE, de nacionalidad argentino, mayor de edad, nacido el 29 de junio de 1982, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Lucrecia Moretti, con domicilio en calle Paraguay N° 2348, piso 6to, dpto B de la ciudad de Rosario, DNI N° 29.528.726, CUIT N° 20-29528726-9

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: de octubre de 2024.

3. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "CENTRO INTEGRAL DE EVENTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada".

4. DOMICILIO SOCIAL: Los Tizones 3006, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la explotación y alquiler de salones de fiesta, espacios para convenciones y eventos, y otros espacios para celebraciones y reuniones, así como la organización y realización de eventos, incluyendo convenciones, conferencias, bodas, fiestas y otros eventos sociales y corporativos y la prestación de servicios de catering y alimentación para eventos, incluyendo la preparación y suministro de comida y bebida. A tales efectos la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social y que no sean prohibidas por la ley y por el contrato constitutivo.

6. PLAZO DE DURACIÓN: Veinte (20) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL: Pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800000.-), dividido en veintiocho mil (28.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una.

8. ADMINISTRACIÓN: a cargo de ANIBAL ANSALDI, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 29 de junio de 1961, de profesión comerciante, de estado civil divorciado de acuerdo a la resolución N° 2231 de fecha 17/08/2006 del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, con domicilio en la Los Tizones 3006, de la ciudad de Funes, DNI N° 14.287.354, CUIT N° 20-14287354-1; FERNANDO GASTON OVIEDO, de nacionalidad argentino, mayor de edad, nacido el 09 de enero de 1986, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mara Belén Antich, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 239, de la ciudad de Bouquet, departamento Belgrano de la provincia de Santa Fe, DNI N° 31.337.585, CUIT N° 20-31337585-5 y RODRIGO NICOLAS CASAGRANDE, de nacionalidad argentino, mayor de edad, nacido el 29 de junio de 1982, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Lucrecia Moretti, con domicilio en calle Paraguay N° 2348, piso 6to, dpto B de la ciudad de Rosario, DNI N° 29.528.726, CUIT N° 20-29528726-9.

9. FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios ANIBAL ANSALDI, FERNANDO GASTON OVIEDO Y RODRIGO NICOLAS CASAGRANDE.

10. REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de los socios gerentes, ANIBAL ANSALDI, FERNANDO GASTON OVIEDO Y RODRIGO NICOLAS CASAGRANDE.

11. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año. Rosario, 25 de noviembre de 2024.

\$ 400 532159 Dic. 18

DE LAS ACACIAS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 9 del mes de mayo de 2023 se designó el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente; LISANDRO JOSE ROSENAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director Suplente; SERGIO ARIEL CORTAZAR, argentino, DNI Nro. 16.249.784, con CUIT: 20-16249784-8, empleado, casado, con domicilio en calle Pasaje Tarrico 870 piso 11-01, Rosario. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso 3 de Rosario.

\$ 50 532031 Dic. 18

DROENA S.R.L.**CONTRATO**

Integrantes de la sociedad: Gómez Leandro Hugo, nacido el 3 de Abril de 1984, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Av. San Martín 2020 piso 2 departamento A de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 30.130.287, CUIT 20-30130287-9 y Ruiz Lorena Soledad, nacida el 19 de Agosto de 1988, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Dr. Poucel 2371 de la ciudad de ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 33.981.533, CUIT 27-33981533-5.

2- Fecha de constitución: 15 de Noviembre de dos mil veinticuatro.

3- Razón social: Droena S.R.L.

4- Domicilio: Córdoba 479 de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

5- Objeto social: a) Compra y venta, tanto al por mayor como por menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir, indumentaria, accesorios, calzados y las materias primas que lo componen.- b) Servicios de asesoramiento sobre el rubro textil y afines, producción, desarrollo y venta de marca propia. Podrá también intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento.

6- Plazo de duración: Veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7- Capital social: El Capital social se fija en la suma de Pesos tres millones (\$ 3.000.000).

8- Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. La misma estará a cargo de los socios Gómez Leandro Hugo, D.N.I. N° 30.130.287, CUIT 20-30130287-9 y Ruiz Lorena Soledad, D.N.I. N° 33.981.533, CUIT 27-33981533-5.

9- Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10- Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 131 532086 Dic. 18

ECCO S.A.U.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Comunica a fin de cumplimentar las disposiciones del Art. 60 de la Ley 19.550 y conforme lo resuelto y aprobado por Asamblea General Ordinaria N° 32 del 15/05/2024, se resolvió aceptar la renuncia del Director Suplente Miguel C. Blanco y designar en su reemplazo al Dr. Alejandro Salvarezza hasta completar el mandato, que oportunamente fuera designado por tres ejercicios en Asamblea N°31 del 11/05/2023 y fiera inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario Santa Fe, en "Estatutos Tomo 104 Folio 4935 N°812 del 07/08/2023. En consecuencia, el Directorio quedó compuesto por los señores Presidente: Claudio Fernando Belocoppitt, Vicepresidente: Mario Eh Schteingart, Director Titular: Miguel Alberto Bruyère, Directores Suplentes: Hugo Eduardo Simón Wolosehin y Alejandro Salvarezza. Todos ellos constituyen domicilio especial en Mitre 930, Piso: 1° Rosario, Santa Fe.

\$ 50 532017 Dic. 18

EDICAM S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro Público de Rosario se hace saber que por decisión unánime tomada en Asamblea General Ordinaria N° 47 de fecha 07 días del mes de agosto de 2024, los socios de EDICAM S.A han resuelto la renovación del directorio por el término de tres ejercicios, designándose para integrar el Directorio a las siguientes personas: Director Titular: Sergio Cesar Murialdo, DNI N° 14.159.089, CUIT N° 20-

14159089-9, argentino, divorciado, mayor de edad, nacido el 01 de julio de 1961, de profesión comerciante, con domicilio en calle Sargento Cabral S/N de la localidad de Chilbroste, provincia de Córdoba. Director Suplente: Juan Antonio Camiscia, DNI 10.726.269, argentino, casado, mayor de edad, CUIT 20-10726269-6, de profesión Ingeniero Químico, nacido el 3 de abril de 1953, con domicilio en calle San Nicolás 307 de Rosario. El Sr. Sergio Cesar Murialdo constituye domicilio especial en los términos del artículo 256 de la Ley 19.550 en Cochabamba 1841 de Rosario y el Sr. Juan Antonio Camiscia en calle San Nicolás 307 de Rosario.

\$ 50 532071 Dic. 18

ESTABLECIMIENTO EL COLORADO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, en los autos caratulados Establecimiento El Colorado S.A. s/Designación de autoridades - CUIJ 21-05215107-1, se ha ordenado la siguiente publicación: Según Acta de Asamblea General Extraordinaria Nro. 40, los señores accionistas de ESTABLECIMIENTO EL COLORADO S.A. designan a los miembros del Directorio: Presidente del Directorio al Sr. Daniel Alberto Lifszitz, de apellido materno Ajzensztejn, argentino, nacido el 12 de octubre de 1951, DNI 10.065.929, CUIT 20-10065929-9, comerciante, casado, domiciliado en calle Santiago del Estero Nro. 2645 - Piso 11 de la ciudad de Santa Fe y Director suplente a Clara Beatriz Ruda, de apellido materno Falcoff, argentina, nacida el 7 de noviembre de 1955, DNI 12.175.013, CUIT 23-12175013-4, comerciante, domiciliado en calle San Martín 3185 - piso 6 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 50 532006 Dic. 18

EL LITORAL S.R.L.

En los autos caratulados: "EL LITORAL S.R.L. S/MODIFICACION DE CONTRATO" Expte. 21-05211708-6, que tramita por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación: que por instrumento privado de fecha 06/10/2023 la Sra. Davina Maccioni ha cedido cuotas sociales de El Litoral S.R.L., a favor del Sr. Carlos Nahuel Caputto; que en consecuencia la cláusula cuarta referente al capital social de EL LITORAL S.R.L., queda redactada de la siguiente manera: "El capital social es de pesos Un Millón Ochocientos, Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$1.878.750), dividido en Un Millón Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta cuotas de valor nominal de pesos uno (\$1) cada una, distribuidas entre los socios actuales en la forma que a continuación se detalla: Néstor Pedro Vittori tiene 131.513 cuotas equivalentes a Pesos Ciento Treinta y un Mil Quinientos Trece (\$131.513,00) de capital; Pedro Bartes tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; José Manuel Bartes tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; Rubi de los Angeles Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; Franca Maccioni tiene 31.313 cuotas equivalentes a Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Trece (\$31.313.00); Ana María Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; María del Carmen Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; Salvador Caputto tiene 62.625 cuotas equivalentes a Pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; Riobo Caputto (h) tiene 62.625 cuotas equivalentes a pesos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$62.625.00) de capital; Carlos Nahuel Caputto tiene 1.246.236 cuotas equivalentes a Pesos Un Millón Doscientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y seis (\$1.246.236,00) de capital; Gillihuen Mariana Caputto 15.657 cuotas equivalentes a Pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Siete (\$15.657.00) de capital y Coquena Ana Caputto 15.656 cuotas equivalentes a Pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Seis (\$ 15.656.00) de capital. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Noviembre de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 150 532061 Dic. 18

FENNEC EQUIPAMIENTO S.R.L.

FENNEC EQUIPAMIENTO S.R.L., conforme al art. 10 de la Ley 19.550: INTEGRANTES: los el Señor JUAN PABLO PIEVE, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Berthillod 1456, Armstrong, Santa Fe, nacido el 03 de diciembre de 1982, D.N.I. N° 29.851.528, CUIT 20-29851528-9 y la Señora GISELA MARIA PIEVE, casada en primeras nupcias con Marcos Mauro Carbonan, argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle California 838, Armstrong, departamento Belgrano, Santa Fe, D.N.I. 27.863.663, CUIT 27-27863663-7, nacida el 08 de junio de 1980, todos hábiles para contratar.- RAZON SOCIAL: FEN-

NEC EQUIPAMIENTO SRL.- CONSTITUCION: según contrato a los 22 días del mes de Octubre de 2024; DOMICILIO: calle Urquiza 4571 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: 1) Fabricación, venta alquiler y mantenimiento de equipos computarizados para exámenes psicosenométricos. DURACION: Treinta años. CAPITAL SOCIAL: Pesos CUATRO MILLO- NES (\$4.000.000.-) Dividido en CUARENTA MIL (400.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, designado al Señor JUAN PABLO PIEVE, en calidad de Gerente haciendo uso de la firma precedida de la razón social.- FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios: FECHA DE CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

\$ 50 532044 Dic. 18

EUROPTICA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

1) Cesión de cuotas sociales:

Fecha del Instrumento: 19 de Setiembre del 2024.

Cláusula de Capital:

El Capital social se fija en la suma de \$ 150.000.- (pesos ciento cincuenta mil) divididos en 15.000 cuotas partes de \$ 10.- (pesos diez) cada una de valor nominal, que los socios han suscripto e integrado totalmente en efectivo; perteneciendo a: GUSTAVO JOSE LALLI 7500 (siete mil quinientas) cuotas de capital por valor de \$ 75.000.-; y JAVIER PARIZIA 7500 (siete mil quinientas) cuotas de capital por valor de \$ 75.000.-

\$ 50 532033 Dic. 18

FARMACIA ASTULFI S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "OFICIO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN AUTOS: "ASTULFI LÁZARO JOSE S/SUCESORIO" CUIJ 21-00001723-7 (Expte. N° 1312 - Año 1992) S/ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL" - CUIJ 21-05207415-8; de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que el Señor Juez ha ordenado la publicación de edictos referente a la adjudicación en favor de los herederos ALVARO MARTIN ASTULFI, DNI 22.636.236, con domicilio en calle Jujuy 1001 de Coronda, de apellido materno "Cortés", veterinario, casado, nacido el día 12/02/1972, CUIT 20226362364; JOSE IGNACIO ASTULFI, DNI 20.320.009, con domicilio en calle Belgrano 1866 de Coronda, de apellido materno "Cortés", comerciante, casado, nacido el día 20/04/1968, CUIT 23203200099; a quienes le corresponden 7,2 cuotas en condominio y partes iguales, y a SANTIAGO MIGUEL ASTULFI, DNI 26.347.906, con domicilio en calle San Martín 1393 de Coronda, de apellido materno "Cortés", comerciante, casado, nacido el día 06/10/1977, CUIT 20-26347906-9, le corresponden 52,8 cuotas, de las 60 cuotas que poseía el extinto en La entidad "FARMACIAASTULFI S.R.L.", con domicilio en Calle San Martín 1399, de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe. Firmado: Dra. Liliana G. Piana, Secretaria. Santa Fe, 20 de noviembre de 2024.

\$ 100 532023 Dic. 18

PRODIN S.A.

INSCRIPCION DIRECTORIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la autorizante, Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 27/09/2024, se ordena la siguiente publicación: VENADO TUERTO (Departamento General Lopez - Provincia de Santa Fe) -

ELECCIÓN DEL DIRECTORIO: Electo en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Marzo de 2024.-

DURACIÓN DEL CARGO: Hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el Balance General a cerrarse el 31 de Marzo de 2027.-

DIRECTORIO CARGO

GENGHINI, FERNANDO DELMO PRESIDENTE Argentino, nacido el 11 de setiembre de 1961, casado, domiciliado en Moreno N° 542 de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), de profesión Productor Agropecuario, Nro. de Documento D.N.I. N° 14.749.011.-

ZANONI, VIVIANA NOEMI DIRECTOR SUPLENTE Argentina, nacida el 11 de Octubre de 1961, casada, domiciliada en Moreno N° 542 de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), de profesión Productora Agropecuaria, Nro. de Documento D.N.I. N° 14.710.047.-

\$ 240 532649 Dic. 17 Dic. 19

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****POR
CARLOS A. CECCHINI**

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "BANCO MACRO S. A. c/ OTRO (CUIT N° 30-70835830-0) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. CUIJ N° 21-16246751-1; que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 26 de Diciembre de 2024 a las 17 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado; la que se realizará en las Salas de Remates del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 65.960,17, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 49.470,12 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Matrícula: 2857665. Departamento: La Capital. Distrito: Santa Fe. Zona: Urbana. Localidad: Santa Fe. Calle y N°: Hipólito Irigoyen N° 3976. Inmueble: Lote: A. Manzana: 0241. Superficie: 266,99m2. Plano N°/Año: 0174463/2014. P.I.: 10-11-02-100731/0000. Esquina: calle (y N°) o entrecalles: Arranque: A los 86,13 m hacia el Oeste a contar desde la esquina formada por la intersección de las calles Hipólito Irigoyen y Santiago de Chile. Rumbos, medias lineales y linderos: Mide: 10,01m. de frente al Sur, e igual medida en su contrafrente al Norte; por 26,68m. en sus lados Este y Oeste. Lindando: al Sur con calle Hipólito Irigoyen, al Oeste con prop. de Antonio Miguel Lancilla, al Norte con prop. de Julia Peirano de Depetre y al Este con prop. de Adriana G. Chamorro". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto a la Matrícula N° 2857665, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: En 1º grado la de estos autos. Inhibiciones: 1) de fecha 17/11/20 Aforo 251885 T° 500 F° 4115, por u\$s 30.000, en autos "Banco Bica S.A. c/ Otros s/ Ejecutivo" 21-02021078-5, Juzg. 1ra. Inst. Dist. en lo C y C 9na. Nom. S. Fe; y, 2) de fecha 31/03/21 Aforo 083721 T° 509 F° 1078, por \$ 515.831,16, en autos "Banco Bica S.A. c/ Otros s/ Ejecutivo" 21-16249431-4, Juzg. de Ejecución Civil de Circuito 2da. Sec. de Santa Fe. Embargos: 1) de fecha 26/11/20 N° 261979, por \$ 2.915.818,57, el de estos autos; 2) de fecha 27/04/21 N° 117255, por u\$s 75.000, en autos "Banco de la Nación Argentina c/ Otro s/ Ejecuciones Varias" Expte. 22020/2020, Juz. Fed. 1ra. Inst. en lo Civ. N° 2 S.F.; 3) de fecha 18/03/22 N° 76220, por \$ 4.575.469,48, en autos: Expte. N° 21-02021078-5- "Banco Bica S.A. c/ Otros s/ Juicio Ejecutivo", Juz. 1 Inst. Dis. C.C. 9na. Nom. Santa Fe; 4) de fecha 06/09/22 N° 278245, por \$ 17.130,96, en autos "Bco. de la Nación Argentina c/ Otro s/ Ejecuciones Varias" Expte. 21097/22, Juz. Federal Nro. 1 Secr. Civ.; y, 5) de fecha 27/04/23 N° 121638, por \$ 490.899,78, en autos "Fisco Nacional c/ Otro s/ Ejecución Fiscal" Expte. 38114/22, Juz. Federal Nro. 1 de Santa Fe. La API Informa: Que la partida N° 10-11-02-100731/0000-1, registra deuda por \$ 477.311,70 al 15-10-24. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda administrativa por \$ 413.776,36 al 05-08-24. Aguas Santafesinas S. A. Informa: Que registra deuda por \$ 26.789,46 y deuda por vencer de \$ 13.972,27, todo al 05-08-24. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santa Fe... Informa la Sra. Oficial de Justicia... a los 6 días del mes de Marzo del año 2024... me constituí en el inmueble sito en Hipólito Irigoyen N° 3974 de esta ciudad de Santa Fe... En el lugar no fui atendida por persona alguna pese a mis insistentes y reiterados llamados. Seguidamente y consultados a dos vecinos del lugar manifiestan que desconocen a los ocupantes del lugar y que de vez en cuando vienen y guardan colectivos. Seguidamente y encontrándose autorizados la utilización de los servicios de un cerrajero... procede a la rotura de dos candados y respecto a la cerradura se le destrabó el pestillo u ahí se procedió a la apertura sin necesidad de romper... Seguidamente se procede a constatar el inmueble. Se trata de una construcción de mampostería de ladrillo, utilizado como galpón, totalmente cerrado, techo parabólico de chapa, el mismo ocupa toda la superficie del terreno, cuenta con un espacio (tipo oficina) con estructura de aluminio y vidrio. Posee un baño completo, piso mosaico y paredes revestidas en azulejos, otro baño de mampostería al que no se pudo acceder. Los pisos del galpón son de cemento, las paredes revocadas y pintadas en regular estado, al frente parte de mampostería (ladrillo visto) y portón de chapa, vereda de cemento. El estado general del inmueble es regular, falta de mantenimiento. Cuenta con luz y agua. Se encuentra al momento de la medida sin persona alguno. El inmueble se encuentra en calle pavimentada entre las calles Roque Saenz Peña y Santiago de Chile, aproximadamente a cinco cuadras de Avenida Gdor. Freyre. Por Roque Saenz Peña circula la línea 9 de colectivos. Por Gdor. Crespo se encuentra la Escuela de Educación N° 1392. Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria y la Escuela N° 14 Dr. Nicolás Avellaneda (intersección de Santiago de Chile e Hipólito Irigoyen).". CONDICIONES: Establéciese que el comprador se hará cargo en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de ley y deudas fiscales. El comprador deberá pagar en dinero efectivo, y en el acto el 10% del precio y la comisión del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber que la inscripción dominial se efectuará a nombre del adquirente en subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia (ley 11287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, Secretaria. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024.

VERA**JUZGADO DE FAMILIA****POR
VANINA RAMONA AGÜERO**

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: (CUIJ 21-23639576-3), AGU JOSE MANUEL c/DNI 12.023.228 s/Apremio. Se ha dispuesto que la martillera VANINA RAMONA AGÜERO, CUIT 27-31531442-4, Matrícula 1198 procederá a vender en pública subasta el día Jueves 27 de febrero de 2024 a las 11:00 horas, o el siguiente hábil, si aquel resultare feriado en las puertas del Juzgado de Familia sito en calle: Eugenio Alemán N° 1852; Cuya inscripción Dominial es bajo el Folio Real Matrícula: 0192475 año: 30.11.2006. Dpto. Vera. Inmueble identificado con los Datos Registrales antes citados. Datos catastrales Partida N° 02-02-00554741/8019-2. Avalúo Fiscal: \$ 7.706,88. Plano: 175369 año 2014. Manzana 62. Lote 23. Superficie: 215,00 m2. Sup. Edificada: 50 m2. PARTE INDIVISA. El Bien inmueble a subastar saldrá a la venta con la base de Tasación: \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. BIEN A SUBASTAR: A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASI LO ORDENA: Vera, 01 de Noviembre de 2024. 1) Para que tenga lugar la liquidación de la parte indivisa del bien inmueble embargado, inscripto en fecha 19/10/2014 bajo matrícula N° 192475, véndase en subasta pública, por el martillero designado, el día 27/02/2025, a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en el hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base de tasación de Pesos CUATRO MILLONES con 00/100 (\$ 4.000.000,00) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. A los fines requeridos, ofíciase al Banco de Santa Fe S.A. - agencia Vera-, autorizándose al MPN a efectuar el depósito de la seña. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comite para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la Ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Practique el acreedor liquidación del crédito y formule estimación a tenor del art. 495 del CPCC, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. 2) Agréguese la constancia de situación ante AFIP acompañada y téngase presente. Advertido en este estado que la liquidación practicada a fs. 151 de autos lo fue al solo efectos de la regulación de honorarios. Déjese sin efecto la parte pertinente del decreto de fecha 23/10/2024, que reza: Téngase por practicada liquidación y póngase de manifiesto la misma por el término de ley. Regulense los honorarios profesionales por separado. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Tessutto, Secretario; Dr. Conrado Chaperro, Juez. A continuación se transcribe según título: ASIENTO REGISTRAL. 1. MATRICULA N° 0192475. DPTO. VERA. DISTRITO: VERA. LOCALIDAD: VERA. ZONA URBANA. LOTE 23. MANZANA 21. SUPERFICIE: 215 M2. Plano: 0175369/2014. P. I.: 02-02-00-554741/8019. Esquina calle (y n°) o entrecalles. ARRANQUE: a los 25,80 metros de la esquina SurOeste de la manzana a la que pertenece y hacia el Este. RUMBOS, MEDIDAS LINEALES Y LINDEROS: Mide: 10 metros de frente al Sud e igual medida en su contrafrente al Norte; por 21,50 de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste. Lindando: Al Sud, lote 1; fracción destinada a calle Pública; al Oeste lotes dos y tres; al Norte: Lote seis y al Este Lote veintidós. INFORMA EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD QUE POSEE UN EMBARGO: ASIENTO 1: EMBARGO: (CUIJ 21-23639576-3) AUTOS Y JUZGADO: EL DE AUTOS. SE TRABA SOBRE LA PARTE INDIVISA DEL DEMANDADO. MONTO: \$ 586.110,55. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria: 02-02-00-554741/8019-2. Cuya valuación está antes citada. Informa la API que adeuda: Periodos: 2017 a 2024 (1, 2, 3) Liquidaciones varias sumando un total de \$ 15.608,38 a fecha: 13.09.2024. Informa la Municipalidad de Vera: adeuda \$ 58932,25 a fecha: 19.07.2024. Informa el Sr. Oficial de Justicia: En la ciudad de Vera, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio de 2024, siendo las 11:00 horas me constituí en el domicilio sito en Pasaje Público N° 1392 entre las calles N. P. Sambarino, A. Lezama y calle Jujuy (según cédula catastral de la ciudad de Vera- Municipal). A los fines de dar cumplimientos con los ordenado en el mandamiento adjuntos en autos (autos y juzgado de el de autos), Lugar este donde mi requerimiento fui atendido por una persona que dice llamarse Mirta Graciela Vilalba DNI 13.651.954 domiciliado Pje. Público N° 1362 de esta, a quien le impongo de mi cometido dándole amplia lectura al mismo. Seguidamente procedo a constar en el inmueble y verifico Datos Registrales ... Inmueble de diez metros de frente por 21,50 metros de fondo aproximado. Existe vivienda material de 7 metros de frente por 9 metros de fondo aproximado. De ladrillos asentada en cemento, de piso de contrapiso de cemento, paredes de exterior sin revocar, en el interior revocadas, en partes en mal estado. Se compone de Living comedor amplio, un dormitorio y baño instalado, Cielorraso de machimbre, techo de zinc, aberturas de madera. Todo en mal estado de conservación por falta de mantenimiento. Mesa de lavado, muebles indispensables para el uso de la vida cotidiana sin lujos. Patio con piso natural. Ta-

pial del Lado Oeste y Norte. Resto con alambrado. Con servicio de energía eléctrica, agua potable. Vereda con piso de cemento y calle de piso natural. En barrio Martín Fierro a unas veinte cuadras del barrio céntrico. A doscientos metros de la Ruta Nacional 11 aprox. Ocupantes: Que vive la atendiente alrededor de 20 años, de las que vivienda la fueron construyendo de a poco, explica que es titular del inmueble, que lo compraron de soltera junto al demandado y luego se casaron. A la documentación de la compra del inmueble no los posee. Siendo las 12 horas, con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto. Previa lectura y ratificación, firma la atendiente junto a mí de lo que doy fe, existen dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio. Fdo. Raúl H. Saavedra, Oficial de Justicia. CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. Tel./Fax: 0342—4890992 / 155-469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com - Fdo. Dr.: Jorge Tessutto, Secretario. Vera, 10 de Diciembre de 2024. Dr. Jorge Tessutto, Secretario.
\$ 1260 533090 Jul. 17 Jul. 19

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

CAMARA APELACIÓN

Cámara Apelación Civil y Comercial (Sala I), sita en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. En la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Por ello, la SALA PRIMERA DE LA CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL -integrada-, RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad interpuesto por el Defensor de Ausentes. 2) Rechazar el recurso de apelación intentado por el mismo, y en consecuencia, confirmar íntegramente el pronunciamiento resistido, con costas a la parte vencida (v. art. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las correspondientes al Defensor de Ausentes serán provisoriamente a cargo de la actora, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se lograra identificar a la parte demandada. 3) Los honorarios de Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el artículo 19 de la ley 6.767, modificada por la Ley 12.851, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber, bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Señores Jueces de Cámara por ante mí, que certifico. Fdo. Alonso (Juez); Fabiano (Juez); Sodero (Juez en abstención); Gómez (Secretario). Otro decreto: Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. De conformidad con lo estipulado por el art. 81 del CPCC y en la forma prevista por el art. 77 del mismo cuerpo legal, notifíquese la sentencia del 22/10/2024 por edictos en el BOLETIN OFICIAL. Encomiéndase a la profesional su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez, (Secretario).
\$ 90 532855 Dic. 18 Dic. 19

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO NACION ARGENTINA c/MULLER LUCRECIA s/Ejecuciones Varias; Expte. N° FRO 284/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo de Dr. Patricio Longo, Secretario, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y el Diario "El Litoral", a la demandada Sra. MULLER, Lucrecia DNI N° 34.360.083, CUIT N° 27-34360083-1, a los fines de intimar de pago y citar a la demandada a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Reinaldo R. Rodríguez, Juez Federal (Subrogante).
S/C 532963 Dic. 18 Dic. 20

Por estar así ordenado en los autos: BANCO NACION ARGENTINA c/MULLER LUCRECIA s/Ejecuciones Varias; Expte. N° FRO 284/2024, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo de Dr. Patricio Longo, Secretario, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicarán por un día en el BOLETIN OFICIAL y el Diario "El Litoral", a la demandada Sra. MULLER, Lucrecia DNI N° 34.360.083, CUIT N° 27-34360083-1, a los fines de intimar de pago y citar a la demandada a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Fdo. Reinaldo R. Rodríguez, Juez Federal (Subrogante).
S/C 532964 Dic. 18 Dic. 20

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la TERCERA Nominación, Ciudad, se cita y emplaza a todos los herederos o derechohabientes de la Sra. Marisa Raquel Leguizamón (DNI 20.473.537), a fin de que tomen intervención en los autos: LEGUIZAMON MARISA RAQUEL c/BERKLEY INTERNACIONAL ART S.A. s/ENFERMEDAD PROFESIONAL, CUIJ 21-04639493-0, Expte. N° 325/2010, de trámite por ante el Juzgado Laboral de la 3ª (TERCERA) Nom-Ciudad, bajo apercibimientos de ley. A continuación, se transcribe el decreto en su parte pertinente: Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 2569. II) Cítese a los herederos o derechohabientes por edictos a fin de que tomen intervención en autos con las formalidades requeridas por el término y bajo apercibimientos de ley (Arts. 45 inc. 4, 47 y 67 del CPCCSF). Notifíquese. Fdo. Silvina Demboryniski (Secretaria) - Juez a/c. Carolina Noelí Helver, Prosecretaria.
S/C 532907 Dic. 18 Dic. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Primera Secretaría, con domicilio en calle Tucumán 2846 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: NOVERASCO TITO EDUARDO c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/APREMIO; (CUIJ 21-10769453-3), se notifica, cita y emplaza al de-

mandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN del inicio del apremio tendiente al cobro de los honorarios profesionales regulados en el expediente principal, lo que se publica por el término legal en el BOLETIN OFICIAL. Se transcriben los proveídos que así lo ordenan: SANTA FE, 04 de Octubre de 2024. Con los autos PEREZLINDO, FABIANA GUADALUPE c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/HOMOLOGACION; CUIJ N° 21-10556341-5, a la vista, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Téngase por promovida demanda de APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS POR LA SUMA DE \$ 671.681,66 del Dr. Noverasco Tito Eduardo contra Castillo Elvio Hugo Fabián, a quien se cita de remate con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna en el término de ley, se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado con más intereses y costas. Con los originales a la vista, certifíquese por el Actuario las copias acompañadas. En relación a lo solicitado en el punto IV) hágase saber al peticionario que las sumas continuarán cauteladas en el expediente principal. Téngase presente la reserva formulada. Hágase saber que el suscripto ha sido designado Juez de Trámite (art. 543 CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Notifíquese. Fdo. ADOLFO JOSÉ MARÍA (Secretario); DREWANZ FABIO DELLA SIEGA (Juez). OTRO PROVEIDO: SANTA FE, 09 de Octubre de 2024. Atento lo manifestado procédase a la publicación de edictos. Notifíquese. Fdo.: ADOLFO JOSÉ MARÍA (Secretario), Drewanz Fabio Della Siega (Juez). Santa Fe, Octubre de 2024.
\$ 100 532988 Dic. 18 Dic. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MIÑO, EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02042189-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez y de la Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 02 (DOS) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber la presentación del Proyecto de Distribución Final (art. 218 Ley 24522) y la Regulación de Honorarios de fecha 26 de Noviembre de 2024, donde se procedió a regular honorarios al CPN Pedro Jose Ernesto en la suma de \$ 1.905.484,94 con mas aportes de ley (10%) y a la Dra. Verónica Elisabet Macon, en la suma de \$816.636,40 mas aportes de Ley 13%.- A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 10 de Diciembre de 2024. Como se solicita, publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín Juez. Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario. Santa Fe, de Diciembre de 2024.-
S/C 533388 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Décima Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: BRINGAS, PAOLA VANINA s/Quiebra; CUIJ 21-01998230-8. En fecha 1 de Diciembre de 2023, La Señora Jueza a resuelto lo siguiente: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Paola Vanina Bringas, D.N.I. N° 25.157.881, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Padre Genesio N° 5624, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dpto. 3A, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Maria Ester Noe de Ferro, Secretaria.
S/C 533007 Dic. 18 Dic. 19

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: VANNI, JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (RECONSTRUCCION); CUIJ N° 21-02013397-7, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer el proyecto de distribución, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ; A continuación se transcriben los decretos pertinentes: Santa Fe, 29 de octubre de 2024, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 2.668.746,41 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 1.868.122,48 para el CPN Cicarilli Jorge Raúl, 2°) \$ 800.623,92 (9.480780 jus) para el Dr. Odasso Norberto Juan. Fdo. Maria Lucila Crespo, Secretaria; Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Y decreto que autoriza el presente: Santa Fe, 02 de diciembre de 2024. De manifiesto el Proyecto de Distribución presentado por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. Maria José Lusardi, prosecretaria.
S/C 532969 Dic. 18 Dic. 19

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VALLEJOS, VICTOR EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02008997-8 Año 2019, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha decretado la Conclusión de la quiebra y el Cese de las restricciones e inhibiciones oportunamente dispuestas en el marco del presente proceso sobre el Sr. Vallejos Víctor Eduardo, DNI 34.654.869. Santa Fe, 14 de mayo de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 532968 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: BERGALLO, NATALIA MICAELA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-01976182-4), se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la conclusión del proceso de quiebra de la. Natalia Micaela Bergallo, DNI 28.764.607. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: Santa Fe, 29 de agosto de 2024. RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de Natalia Micaela Bergallo, DNI 28.764.607, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada en calle 13 de diciembre 3361 de la ciudad de Santo Tomé. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre la fallida, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el Art. 36 de la ley Impositiva Anual (t.o. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Néstor Antonio Tosolini (Secretario); José Ignacio Lizasoain (Juez).
S/C 532947 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación, en los autos caratulados: FERRERO, LIDIA GUADALPE s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02026860-0, se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la conclusión del proceso de quiebra de la Sra. Ferrero Lidia Guadalupe DNI 16.863.267. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: Santa Fe, 9 de Agosto de 2024. RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Lidia Guadalupe Ferrero, DNI N° 16.863.267, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Uruguay 2019 de la localidad de Sauce Viejo y legal constituido en calle Pasaje 13 de Diciembre 2970 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Santa Fe, 24 de Octubre de 2024. Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann, (Jueza).
S/C 532949 Dic. 18 Dic 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación, en los autos caratulados: IBARRA, OLGA NAZARIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02003053-1), se ha ordenado la publicación de edictos, haciendo conocer la Conclusión del proceso de quiebra de la Sra. Ibarra Olga Nazaria D.N.I. N° 6.183.421. Para mayor recaudo se transcribe las partes pertinentes que así lo ordena: SANTA FE, 5 de Febrero de 2024. Vistos: Los autos caratulados Ibarra Olga Nazaria s/Quiebra (Legajo Original); CUIJ N° 21-02003053-1; Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Olga Nazaria Ibarra, D.N.I. N° 6.183.421, argentina, mayor de edad, jubilada y pensionada, domiciliada realmente en calle Saavedra N° 1138 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3754 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L.C.Q.; Santa Fe, 25 de Junio de 2024. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza).
S/C 532950 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados RIVERO, JORGE LUIS s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02011081-0), a los fines previstos por el art. 218 LCQ, se ha presentado el informe y proyecto de distribución efectuado por la sindicatura. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 1.905.484,94) Honorarios abogados de la fallida: pesos ochocientos dieciséis mil seiscientos treinta y seis con cuarenta centavos (\$ 816.636,40). Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez). Santa Fe, 9 de diciembre de 2024.
S/C 532932 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BORMIOLI, OMAR HUMBERTO s/Solicitud de quiebra; CUIJ N° 21-02031904-3, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, Diciembre de 2024. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 532920 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos: MOLINA, MAURO EMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048331-5), se ha dispuesto: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2024. Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURO EMILIANO MOLINA, DNI 33.728.684 domiciliado realmente en calle Pedro de Cevallos 8187 y legalmente en 4 de Enero 1148 3 A de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. ... 12) Fijar el día 25/02/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 12/03/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 14/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/05/25 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad, (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 9 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 532934 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos: FRANCO RINGLESTEIN ALICIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02048457-5, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 15 de Octubre de 2024 la quiebra de Alicia Franco Ringlestein, D.N.I. N° 13.163.334, con domicilio real en calle Monoblock 10 S/N Dpto. 519, Las Flores 2° de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gianello N° 636, de esta ciudad. Fijar el día 29 de noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 14 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 30 de abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 19 de mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN

Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico bressanoc@arnet.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 532916 Dic. 18 Dic. 24

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PETROLI, CATALINA ISABEL s/Quiebra; Expte. N° 21-02036740-4, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ). Fdo. Dr. José I. Lizasoain, Juez; Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 532917 Dic. 18 Dic. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos caratulados SAMBRA FACUNDO GERÓNIMO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02012115-4, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Santa Fe, 26 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de FACUNDO GERONIMO SAMBRA, DNI N° 38.815.261, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle La Rioja 4584 y con domicilio ad litem constituido en San Martín 2337 2do piso Of. 18, Galería Florida, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Santa Fe, 2 de Octubre de 2024. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.
S/C 532905 Dic. 18 Dic. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Dr. Gabriel O. Abad, Secretaria Dra. Verónica Toloza, sito en San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos caratulados: MACHADO MAURO GASPAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02014373-5, se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Santa Fe, 5 de noviembre de 2024. Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de MAURO GASPAS MANCHADO, D.N.I. 36.011.001, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L.C.Q. Santa Fe, Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 532904 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ, JUAN RENE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049927-0), se ha declarado la quiebra en fecha 06/12/2024 de Juan Rene Gómez, DNI 8.508.870, mayor de edad, jubilado, apellido materno Fernández, domiciliado realmente en calle Beruti, Barrio Guadalupe Norte, Viviendas Esmeralda II, y con domicilio ad litem constituido en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, departamento "B", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/12/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 11/03/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre secretaria.
S/C 532899 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe. Dr. Iván G Di Chiazza, Juez, en los autos caratulados SILVA, ITALO JOSE c/LOPEZ, CLAUDIA ESTER Y OTROS s/DEMANDA ORDINARLA; CUIJ 21-02025744-3, se ha dictado el siguiente proveído. Como medida de mejor proveer se transcribe a continuación el proveído en su parte pertinente; Santa Fe, 29 de Diciembre de 2023. Se provee cargo N° 15464/23. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, se declara rebelde a los co-demandados Agustín Michel Castillo. Notifíquese Mariana Nelli, Iván G. Di Chiazza Secretaria Juez. Otro Proveído: Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. Se provee escrito cargo N° 955/24. La notificación de la rebeldía; Respecto al co demandado Agustín Michel Castillo y conforme lo dispuesto en el proveído de fecha lo dispuesto 09/11/2023, autorícese a la notificación por edictos Notifíquese. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. Fdo. María José Lusardi; Iván Di Chiazza, Prosecretaria Juez.
\$ 50 532885 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: MEDINA, GABRIELA NOEMI c/ESCALANTE, EUSTAQUIO E. Y OTROS s/Juicios Sumarios; 21-02047602-5), se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ESCALANTE, EUSTAQUIO EULIRCO, DNI 7.872.905, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no comparecieran en el término de los cinco días posteriores a la última publicación. Asimismo se hace saber que en los autos indicados, que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28 de agosto de 2024. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 7530: Por promovido juicio declarativo de usucapión sobre el inmueble sito en calle Marcial Candiotti N° 6914, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el T° 230 Par F° 1983 N° 54476, Año 1961 contra el Sr. Eustaquio Eulirco Escalante. Sustánciese por el trámite ordinario. A fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense ofi-

cios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Requiriéndose a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe que manifiesten si existe interés fiscal comprometido y, en su caso, comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art. 1.905 CCC). Notifíquese. Otro decreto: SANTA FE, 22 de Noviembre de 2024. Agréguese. Téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral y, atento a ello, cítese y emplácese a estar a derecho por edictos que se publicarán por tres días en la forma establecida por el art. 67 del CPCC a los herederos y/o sucesores del Sr. Eustaquio Eulirco Escalante (art. 597 CPCC), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no comparecieran en el término de los cinco días posteriores a la última publicación. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 28/08/24. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. DEUS JAVIER F. (Juez a/c); Dra. SUAREZ GABRIELA N. (secretaría). Santa Fe, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria.

S/C 532890 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: FONTALANILLA, Sandra María s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02049867-3, los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el 27/02/2025, ante la Sindica CPN Jaquelin Baruffatto, Mat. 10512, de Lunes a Viernes de 16:00 hs a 20:30 hs, en el domicilio de calle Tucumán N° 3443, de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 532970 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: AQUINO RICARDO ANDRES s/Concurso Preventivo; (C.U.I.J. N° 21-00911704-8), se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, haciéndose saber que se ha interpuesto prescripción del acuerdo preventivo corriéndose traslado a los acreedores. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Providencia que así lo dispone, que dice: SANTA FE, 09 de diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 12.182/24: Por interpuesta prescripción del acuerdo preventivo. Córrase traslado a los acreedores. Publíquense edictos por cinco días. Córrase vista a la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaría); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533004 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GERLERO, RUBEN JESUS s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395604-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GERLERO, RUBEN JESUS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. José Hernández 1911 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0209-5, por el cobro de la suma de \$ 180.474,40, (pesos ciento ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro con cuarenta centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 180.474,40, como capital, con más la suma de \$ 90.237,20, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila Vicini, Secretaria. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532854 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/AVALIS, ANGELICA B. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395605-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra AVALIS, ANGELICA B., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sargento Cabral 1953 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0117-1, por el cobro de la suma de \$ 185.859,26, (pesos ciento ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve con veintiséis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que

se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 185.859,26, como capital, con más la suma de \$ 92.929,63, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532853 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRAVO, RAMON ZOILO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24394605-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la nueva liquidación de deuda municipal. Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 478 del CPCyC, como se solicita, ampliase el monto de la demanda hasta cubrir la suma de \$ 119.087,24, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 119.087,24, con más la suma de \$ 59.543,62, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Lucila M. Vicini, Secretaria. Sastre, 12 de Noviembre de 2024.

S/C 532836 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUIROZ HUGO CESAR y ROJAS MARIA ANGELINA s/APREMIO MUNICIPAL; (21-24394588-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 28 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la nueva liquidación de deuda municipal. Atento constancias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 478 del CPCyC, como se solicita, ampliase el monto de la demanda hasta cubrir la suma de \$ 103.453,46, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 103.453,46, con más la suma de \$ 51.726,73, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUCION QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 12 de Noviembre de 2024.

S/C 532837 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RIOS, RAMON CRISPULO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395592-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra RIOS, RAMON CRISPULO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle R. Costa 249 de la ciudad de San Jorge) identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0055-1, por el cobro de la suma de \$ 160.738,37, (pesos ciento sesenta mil setecientos treinta y ocho con treinta y siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas; librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir

la suma de \$ 160.738,37, como capital, con más la suma de \$ 80.369,18, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas; oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. LUCILA VICINI SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532839 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ISEA, AGUSTIN s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395593-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ISEA, AGUSTIN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Catamarca 214 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0079-1 por el cobro de la suma de \$ 165.369,59, (pesos ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con cincuenta y nueve centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 165.369,59, como capital, con más la suma de \$ 82.684,79, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532840 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CECI, ALBO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395594-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra CECI, ALDO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Tucumán 471 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0044-4, por el cobro de la suma de \$ 166.236,66, (pesos ciento sesenta y seis mil doscientos treinta y seis con sesenta y seis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 166.236,66, como capital, con mas la suma de \$ 83.118,33, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532841 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/PENONCELLO, EDUARDO JOSE s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395595-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra PENONCELLO, EDUARDO JOSE, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle J. Griffo 1547 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de

impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0025-0, por el cobro de la suma de \$ 169.493,84, (pesos ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta y cuatro centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 169.493,84, como capital, con mas la suma de \$ 84.746,92, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532842 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SALGADO, ERCILIA P. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395596-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra SALGADO, ERCILIA P, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle H. Chuard N° 427 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0124-3, por el cobro de la suma de \$ 163.399,26, (pesos ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve con veintiséis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 163.399,26, como capital, con más la suma de \$ 81.699,63, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532843 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BARDAS, CARLOS ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395597-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BARDAS, CARLOS ALBERTO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle A. Calpini 1507 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0088-8, por el cobro de la suma de \$ 164.743,63, (pesos ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con sesenta y tres centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 164.743,36, como capital, con mas la suma de \$ 82.371,81, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifiquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532844 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GODOY, ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395598-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GODOY ALEJANDRO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle R. Costa 207 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0065-8, por el cobro de la suma de \$ 155.795,81, (pesos ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa y cinco centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 155.795,81, como capital, con mas la suma de \$ 77.897,90, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532845 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUINTEROS, DANIEL G. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395599-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra QUINTEROS, DANIEL G., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Catamarca 260 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0068-5, por el cobro de la suma de \$ 158.118,81, (pesos ciento cincuenta y ocho mil ciento dieciocho con ochenta y un centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 158.118,81, como capital, con más la suma de \$ 79.094,40, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532847 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BLANCO, GRISELDA O. s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395600-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra BLANCO, GRISELDA O., y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Catamarca 452 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0130-4, por el cobro de la suma de \$ 149.354,28, (pesos ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con veintiocho centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 149.345,28, como capital, con más la suma de \$ 74.677,14, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SE-

CRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532848 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROSSO, JORGE OMAR PEDRO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395601-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ROSSO, JORGE OMAR PEDRO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1558 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0007-4, por el cobro de la suma de \$ 153.369,56, (pesos ciento cincuenta y tres mil trescientos sesenta y nueve con cincuenta y seis centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 153.369,56, como capital, con mas la suma de \$ 76.684,78, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532850 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FUNES, JORGE ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395602-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra FUNES, JORGE ALBERTO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1681 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0029-5, por el cobro de la suma de \$ 127.134,47, (pesos ciento veintisiete mil ciento treinta y cuatro con cuarenta y siete centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 127.134,47, como capital, con más la suma de \$ 63.567,23, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUCENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.

S/C 532851 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GEZMET, PEDRO RAMON s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-24395603-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 12 de Noviembre de 2024: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra GEZMET PEDRO RAMON, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Tucumán 459 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0046-2, por el cobro de la suma de \$ 139.000,34, (pesos ciento treinta y nueve mil con treinta y cuatro centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 139.000,34, como capital, con más la suma de \$ 69.500,17, que se presupuestan

provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art. 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA M. VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. Sastre, 19 de Noviembre de 2024.
S/C 532852 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Circuito de Santo Tomé SEC. UNICA, en los autos caratulados: MUTUAL DE INTEGRACION Y RECUPERACION SOCIAL 1º DE MAYO c/MARTINEZ, MARIA BELEN s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-22629191-9. Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SANTO TOMÉ, 28 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución, hasta que el acreedor perciba íntegramente el importe del capital reclamado con más los intereses a computarse en la forma dispuesta en el considerando precedente, las costas del proceso (art. 251 del C.P.C. y C.). Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se practique liquidación. Hágase saber, insértese el original, agréguese y notifíquese. Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán G. Gálvez Juez. Santo Tomé (SF), 3 de diciembre de 2024.
\$ 50 532941 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 28 de la Ciudad de Santo Tomé, en autos caratulados: OLIVERA, GRACIELA ESMERALDA c/GIORDANO, MARIO JOSE y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO, HEREDERO, LEGATARIO O SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-22628901-9, en fecha 29 de Noviembre de 2024, citase a los herederos del Sr. Mario José Giordano, L.E. N° 3.163.886, por el término y bajo apercibimientos de ley para hacer valer sus derechos contra la demanda ordinaria de prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la presente acción, identificado como Lote 13 de la manzana 4 del Plano 59391 (hoy según plano duplicado N° 2149 año 2012, Lote 1), Partida N° 10-13-00-742596/0047-5). Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. HERNÁN GALVEZ, JUEZ; Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, SECRETARIA. Santo Tomé, 5 de Diciembre de 2024.
\$ 50 532971 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: MANERO MARIA LUISA c/MARIA ISABEL SALVATIERRA Y OTROS s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-25126708-9, se ha decretado lo siguiente: HELVECIA, 02 de Octubre de 2024. Cargo N° 1231/2024: Téngase presente lo manifestado por el Dr. GOMEZ. Agréguese las cédulas diligenciadas y los edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los co-demandados MARIA ISABEL SALVATIERRA, NANCY ELISA SALVATIERRA (herederas de Leopoldo Ernesto Salvatierra) y a QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de autos. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de este Juzgado. Notifique mediante notificador judicial haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63, 87 CPCC). Notifíquese por cédula. Notifíquese. Helvecia, 26 de Noviembre de 2024. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza); Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario).
\$ 250 532931 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, la que suscribe, hace saber a Ud. por medio del presente, que en el juicio caratulado: TOURN LORENA JUDITH c/HUGUENET ALDO GASTON y OTOS s/Usucapión; CUIJ N° 21-02045854-9, el señor Juez ha ordenado lo siguiente: SAN CARLOS CENTRO, 17 de Octubre de 2024. Agréguese la documental acompañada. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral respecto al fallecimiento del demandado ALDO GASTON HUGUENET, cítese mediante publicación de Edictos a los sucesores del mismo a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Gálvez, Juez a/c; Dra. Simo-netti, Secretaria.
\$ 100 532944 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe, Dra. Laura María Alessio, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, Miguel Ramón s/Quiebra; CUIJ N° 21-26188033-1, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: San Justo, 6 de Diciembre de 2024. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio, Jueza; Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
S/C 532990 Dic. 18 Dic. 19

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: CHAPELET, MARTA GRISELDA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26191357-4), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Marta Griselda CHAPELET D.N.I. N° 14.314.320, con domicilio real calle Rubén Alessio N° 2941 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega

al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 18 de Febrero de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Secretaría, 9 de Diciembre de 2024.
S/C 533003 Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe y Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados ROSENFELD, JUSTO LEONARDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-02050467-3, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUSTO LEONARDO ROSENFELD, D.N.I. 7.708.287, casado, residente en la ciudad de Santa Fe, nacido en Capital Federal, hijo de don Simón Rosenfeld y de doña Inocencia Barrios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: LUCIANI OSVALDO OSCAR s/Sucesorio; CUIJ 21-02048543-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Luciani, Osvaldo Oscar, DNI 12.375.413, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. María Ramina Kilgelmann, (Jueza a/c). Santa Fe, de 2024.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez (a/c) del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, Dr. Gabriel Abad, en autos SOLDANO, EDITA MARIA s/Sucesorio; (CUIJ 21-02043783-6), que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Edita María Soldano, DNI F 1.539.993, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Diciembre de 2024. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez a/c).
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4 ta Nominación de esta ciudad, en autos caratulados “ MARCONI, ADELINA DEL CARMEN S/ SUCESORIO ” – CUIJ N.º 21-02049496-1; se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ADELINA DEL CARMEN MARCONI DNI N° 6.403.392 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Lucio A. Palacios- Juez a Cargo-. SANTA FE, de diciembre de 2024
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados “TORRES, GABRIEL JESUS S/ SUCESORIO” (Cuij Nro 21-02049287-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GABRIEL JESUS TORRES DNI 17.462.643 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en sede judicial. Fdo: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez) Santa Fe, de Diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en los autos autos “SOSA GABINO ISMAEL S/ SUCESORIO” – CUIJ 21-02049681-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante GABINO ISMAEL SOSA, D.N.I. 11.716.466, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza”. Santa Fe, de noviembre de 2024.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Distrito n° 1 de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: “MIRANDA, JORGE OSVALDO S/ SUCESORIO” CUIJ: N° 21-02049583-6 Año 2024 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE OSVALDO MIRANDA, D.N.I. N° 6.261.077, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. CLAUDIA SANCHEZ. Santa Fe, de Diciembre de 2024
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: LÁZARO FROILAN VENENCIO Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-02041910-2, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios del causante, LÁZARO FROILAN VENENCIO,

L.E. 01.976.159, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: LÁZARO FROILAN VENENCIO Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-02041910-2, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios del causante, DOMINGA ROSA CAPDEVILA, D.N.I. F0.591.599, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "GONZÁLEZ, ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02049820-7) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don ORLANDO GONZÁLEZ, D.N.I. 07.882.272, C.U.I.L. 20-07882272-5 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Fdo. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA (JUEZ) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe,... de Diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SCHNEIDER, CARMEN SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02048954-2), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARMEN SUSANA SCHNEIDER, DNI N° 2.967.794 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial".- DR. LIZASOAIN. (JUEZ)-
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "BROTTO, CARMEN TOLENTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro.21-02050331-6, AÑO 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. BROTTO, CARMEN TOLENTINA, DNI N.ºF6.124.225; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. DI CHIAZZA - Jueza. Santa Fe, de diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, sito en calle San Jerónimo N° 1.551 PB de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AYALA, RUBEN ANTONIO S/ PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO" (CUIJ N° 21-02045203-7). Con idénticos fines que las fijadas el 03/04/2024, 16/05/2024, 07/06/2024, y 26/08/2024, se fija audiencia del art. 677 CPCC, con citación al Sr. Agente Fiscal, para el día 06 de MARZO DE 2025 a las 10:00 hs., a los herederos del causante: RUBEN ANTONIO, AYALA, DNI N° 11.907.752, argentino, casado, con ultimo domicilio en Ruta 1 Km 19 s/n Arroyo Leyes - Santa Fe, La Capital - Provincia de Santa Fe - quien falleciera en la ciudad de Santa Fe en fecha 03 de Noviembre de 2023.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-Fdo: Dra. Claudia B. Sánchez (Secretaria de la OPS).-
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RESELLI, GLADYS BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02048979-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RESELLI GLADYS BEATRIZ, ARGENTINA, DNI 11.482.336, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).
\$ 45 Dic. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LEUCHUK ANA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ NRO.: 21-02049869-1) t de trámite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANA ISABEL LEUCHUK, D.N.I. F.2.413.253 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SCAPIN ERME-LINDA CELIA (D.N.I. 03.988.750) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCAPIN, ERMELINDA CELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02049748-0). Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN -JUEZ-
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juzgado Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BURASCHI DORA CRESCENCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26305660-1 Año 2024 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días de Dora Crescencia Buraschi, con DNI 11.950.670. Lo que se publica a efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de esta ciudad de Santa Fe, a los días del mes de 2024 Dra. Julia Fascendini- Secretaria
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 Esperanza, en los autos "ANSALDI NELIDA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26305712-8) SE CITA, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ANSALDI NELIDA BEATRIZ, DNI N° 5.442.813, argentina, viuda, con último domicilio en calle Videla N° 1605 de la localidad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, fallecida el 17 de julio de 2024 en la localidad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que es publicado a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Esperanza, de diciembre del año 2024.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "YENNERICH, Oscar Valentín s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"-CUIJ 21-26305859-0, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: OSCAR VALENTIN YENNERICH, D.N.I. N.º 6.261.996, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Julia Fascendini-Secretaria.- Esperanza,diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ESCOBAR, TERESITA, ROSALIA, DNI N° F.4.938.866, en los autos "PERIOTTI, ENZO JOSE Y SU ACUMULADO ESCOBAR TERESITA ROSALIA S/SUCESORIO (21-26305248-7) S/ SUCESORIO" - CUIJ N°21-26305100-6, tramitados por éste Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. - DRA. JULIA FASCENDINI. SECRETARIA. DRA. VIRGINIA INGARAMO – JUEZA.-. ESPERANZA, De SEPTIEMBRE DE 2024.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación), en autos caratulados: "SERRAVALLE, JORGE LINA TERESA S/ SUCESORIO" Expediente CUIJ N.º 21-02045463-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. SERRAVALLE, JORGE LINA TERESA, D.N.I. N°10.338.446 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. GISELA GATTI, Secretaria.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo Provincia de Santa Fe, en los autos "LUIS BRASSART Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26326984-2 , se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los señores LUIS BRASSART, argentino, DNI 2.477.524, fallecido en el día 08 del mes de junio del año 1990, y FLORINDA CATALINA PICEDA, argentina, DNI 6.459.820, fallecida el día 07 del mes de marzo del año 2002, con último domicilio en la ciudad de Las Toscas, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado Fdo. Dra. María Belén Fernández – Prosecretaría - Dra. María Isabel Arroyo – Jueza". Villa Ocampo, 17 de Diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial – 4ta. Nominación - de la ciudad de Santa Fe), en autos "VILLA, GRACIELA GUADALUPE S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02050168-2 - se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes relictos de doña Graciela Guadalupe VILLA, DNI N° 5.381.249, para que comparezcan por ante este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. A tales efectos se publica en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ A/C).-
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "GIMENEZ, ZUNILDA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02050292-1 Año: 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GIMENEZ ZUNILDA D.N.I.: 05.071.841, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).
\$ 45 Dic. 18

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS c/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26267844-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA y/o TEODORO GARCIA y/o HEREDEROS DE TEODORO GARCIA y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...). Notifique a los agentes Odani y/o Torielli. Notifíquese. San Jorge, 30 de Octubre de 2024. Fdo. Dr. JULIAN TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. San Jorge, 30 de Octubre de 2024. \$ 52,50 532942 Dic. 18 Feb. 4

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE DISTRITO JUDICIAL N.º 11 DE LA CIUDAD DE LA SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, en autos "CASAS, INDALECIO DEMETRIO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT.21-26268368-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante don INDALECIO DEMETRIO CASAS, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1946, hijo de Don DEMETRIO CASAS y de Doña IIRENE TORRES, de estado civil casado en primeras nupcias con MARIA FRANCISCA DE GIOVANNI, DNI N.º M6.300.566, CUIT N.º 20-06300566-6, fallecido en fecha 07 de noviembre de 2024, con domicilio en calle Sarmiento N.º 749 de la localidad de Piamonte, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Dic. 18

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE DISTRITO JUDICIAL N.º 11 DE LA CIUDAD DE LA SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, en autos "CASAS, INDALECIO DEMETRIO S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS SUMARIAS-VOLUNT.21-26268368-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante don INDALECIO DEMETRIO CASAS, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1946, hijo de Don DEMETRIO CASAS y de Doña IIRENE TORRES, de estado civil casado en primeras nupcias con MARIA FRANCISCA DE GIOVANNI, DNI N.º M6.300.566, CUIT N.º 20-06300566-6, fallecido en fecha 07 de noviembre de 2024, con domicilio en calle Sarmiento N.º 749 de la localidad de Piamonte, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge (SF), en autos: "MEN-SEGUEZ MARTIN BONIFACIO S/ SUCESORIO – CUIJ: 21-26268246-0", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge (SF), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARTIN BONFACIO MENSEGUEZ, DNI 6.284.725, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 12/12/2024.

\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge (SF), en autos: "PAUTASSO, HECTOR ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ: 21-26268400-5", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge (SF), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HECTOR ENRIQUE PAUTASSO, DNI 8.323.110, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 17/12/2024

\$ 45 Dic. 18

CERES**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Unica Secretaria de la ciudad de Ceres, dictada en autos ROSSO ENRIQUE SEBASTIAN S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-27915389-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de ENRIQUE SEBASTIAN ROSSO DNI N° 6.298.371, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.-

\$ 45 Dic. 18

SAN CRISTÓBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ESTHER TEITELBAUM D.N.I 6.339.247, con último domicilio en calle 9 de Julio N°145 de la localidad de Moisés Ville, provincia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: TEITELBAUM, ESTHER s/ Declaratoria de Herederos CUIJ N° 21-26141019-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales de San Cristóbal. Firmado Dra. Cecilia Tovar, Secretaria- Matías R. Colón Juez a/c.

\$ 45 Dic. 18

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Vera, y en autos caratulados: ESPINOSA, PURA SELVA ARGENTINA c/BERTINAT, PAULINA y Otros s/DIVISION DE CONDOMINIO; 21-25277981-4, en los que se ha dispuesto, citar a los herederos de Ricardo Teodoro Espinosa por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezcan, bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y puerta del Juzgado. Vera, 20 de Agosto de 2024. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.

\$ 50 532965 Dic. 18 Dic. 20

RAFAELA**CAMARA DE APELACION**

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados Expte. N° 21-16383941-2 - CORBALAN ABREGU GUILLERMO RICARDO c/INDUSTRIAS MAED Y OTROS s/COBRO DE PESOS LABORAL, se ha dispuesto publicar el/los decretos que a continuación se transcribe/n: Rafaela, 5 de noviembre de 2.024. Salgan los autos de fallo. Agréguese el escrito con cargo N° 1.112/24, con la partida de defunción que se acompaña. Téngase por denunciado el fallecimiento del Sr Edgardo Raúl Asselborn, D.N.I. N° 16.498.963, ocurrido el 26/08/24. Cítese a el/los heredero/s del nombrado para que comparezca/n a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimientos de que en caso de incomparencia, vencido el plazo el quinto día hábil de la última publicación, se ordenará el sorteo de un defensor de oficio. Asimismo hágase saber que ésta última designación procederá si, quien/es comparezca/n en estos obrados, no manifestara/n expresamente que lo hace/n como único/s y universal/es heredero/s, debiendo ante la existencia de otros eventuales herederos, denunciar nombres y domicilios reales de los mismos. Se deberá manifestar además, si se promovió proceso sucesorio del causante, identificándolo en tal caso o, si existiese, se presente en estos autos copia de la declaratoria de herederos. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena. Fdo. ROMÁN, Juez de Cámara, Sala I; ALBERA, Secretario. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias. Rafaela, 06 de diciembre de 2.024. Dr. Juan José Albera, Secretario.

S/C 532967 Dic. 18 Dic. 20

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 e lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos: Expte. N° CUIJ 21-16537442-5; SANCHEZ JUAN DOMINGO y Otros c/LIENDO RODOLFO EDUARDO Y OTROS s/Demanda Ejecutiva, hace saber que se ha declarado REBELDE al Sr. Liendo Rodolfo Eduardo, DNI N° 24.411.021. Por su no comparendo en autos. A sus efectos se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Gisela Guntern, Prosecretaria.

\$ 70 533002 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24207986-5 SICCARDI, Eleucadio Lorenzo S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eleucadio Lorenzo SICCARDI, D.N.I. 6.277.059, con último domicilio en calle Eduardo Olber N° 338 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 14 de mayo de 1986 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon - Juez; Dra. Cerliani - Secretaria.

\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24209095-8 ABRARD HECTOR RAMON S/ SUCESORIO " se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR RAMÓN ABRARD DNI M7.649.243, con

último domicilio en calle Cossetini N° 777 de la ciudad de Rafaela, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en la ciudad de Rafaela, en fecha 5 de octubre de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: DRA. Natalia Carinelli - Secretaria / Dr. Matías Colón Juez a/c
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24208787-6 THEILER GILBERTO BENJAMIN S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GILBERTO BENJAMIN THEILER DNI M6.270.216, con último domicilio en calle AV. SANTA FE N° 2073 de la ciudad de Rafaela, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en la ciudad de Rafaela, en fecha 24 de abril de 2016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: DRA. Natalia Carinelli - Secretaria / Dr. Matías Colón Juez a/c
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación (Distrito n° 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ N° 21-24208667-5 - CAMOLETTO, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO", sucesorio iniciado por la abogada Gabriela Capponi Fiorillo, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO CAMOLETTO (D.N.I. N° 10.420.649), con último domicilio en calle 82 N° 270 de la ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 19 de noviembre del año 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez días. Firmado: Dr. Matías Colón - JUEZ - Dra. Sandra Cerliani - SECRETARIA-. Rafaela, de diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "CANAVESE RUBEN ALCIDES Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-24208446-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don RUBEN ALCIDES CANAVESE D.N.I. N° 6.299.314, falleció el día 02/09/2018 en la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe y su último domicilio en calle Rivadavia - este - N° 314 localidad Humberto Primo, provincia Santa Fe, y de Doña SILVIA MARIA DOMININO D.N.I. N° 6.419.217, falleció el día 26/06/2010 en la localidad de Humberto Primo, provincia de Santa Fe y su último domicilio Salta - norte- N°25 de la localidad de Humberto Primo, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DRA.SAN-DRA INES CERLIANI, Secretaria - DR. MATIAS RAUL COLON Juez
\$ 45 Dic. 18

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de RECONQUISTA (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Osvaldo Luis BOSCHI (DNI. M. 8.378.164) y por Norma Susana VICENTIN (DNI. 6.242.550), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "BOSCHI, Osvaldo Luis y OTRO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"-(CUIJ: 21-25032887-4).- Firmado: Dr. JUAN MANUEL RODRIGO-Juez a cargo; Dr. GUILLERMO D. ANGARAMO- Secretario". Reconquista, 13 de diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 18

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza de Trámite Dra. NERINA C. GASTALDI del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RODRIGUEZ, JONATAN MARCELO c/ROMERO, SERGIO EZEQUIEL s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12154372-6. Declárese rebelde al Sr. Romero Sergio Exequiel. Santa Fe, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.
\$ 50 532716 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC.2 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LUNA HUGO MARIO Y OTROS c/NIVEL CONSTRUCCIONES S.A. s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12076917-8), se declara rebelde a Nadia Silvina Luna Torres, Matías Mario Luna Torres, María Soledad Luna Torres y Hugo Mario Luna Torres. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Tribunal mencionado ut supra. Fdo. Dra. María Cecilia Maine, (Secretaria); Dra. Nerina Gastaldi, (Jueza). A continuación, se transcribe el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 05 de Noviembre de 2024: Agréguese cédulas acompañadas. Atento

lo solicitado y las constancias de autos, declárase rebelde a Nadia Silvina Luna Torres, Matías Mario Luna Torres, María Soledad Luna Torres y Hugo Mario Luna Torres. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE, (SECRETARIA); Dra. NERINA GASTALDI, (JUEZA).
\$ 100 532737 Dic. 17 Dic. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "MOLINAS, JOSE TOMAS s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02037164-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez A/C, Dra. Ana Rosa Alvarez y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.868.122,48 y Dra. Flavia Betiana Martín \$ 800.623,93 (Art. 218 LCQ).

Santa Fe, 12 de diciembre de 2.024 – Dra. Gergina Benzo – Prosecretaria Juzgado CyC Primera Nominación
\$ 1 533238 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "MAINARDI MONICA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"; Expte. CUIJ N° 21-01993670-5, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe; se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 10 de diciembre de 2024. Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución readecuado efectuado por Sindicatura. Sin perjuicio de lo manifestado, atento la existencia de acreedores, a los fines de adquirir la debida publicidad, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese.- I A".- Fdo.: DRA. DRA. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria; DR. IVAN DI CHIAZZA, Juez a/c.-
S/C 533191 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. SAAVEDRA, Elvio Leonardo, DNI: 33.296.338, progenitor de SAAVEDRA, Thiago; DNI: 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/01/2006; SAAVEDRA, Uma, DNI: 52.754.543, Fecha de Nacimiento: 8/12/2012; y SAAVEDRA, Lola, DNI: 55.304.585, Fecha de Nacimiento: 16/01/2016, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados "SAAVEDRA THIAGO Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" – CUIJ 21-27895225-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 07 de junio de 2024.- Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-27895225-5 "SAAVEDRA, Thiago y otros s/ Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto de Thiago SAAVEDRA, DNI N° 50.790.103, nacido el día 24 de enero de 2011; Uma SAAVEDRA, DNI N° 52.754.543, nacida el día 08 de diciembre del año 2012 y de Lola SAAVEDRA, DNI N° 55.304.585, nacida el día 16 de enero del año 2016, suspendiendo a sus progenitores Elvio Leonardo Saavedra, DNI 33.296.338 y Valeria Guadalupe Marcon, DNI N° 38.449.408 del ejercicio de la responsabilidad parental.- II) Otorgar la tutela de Thiago Saavedra a la Sra. Elvira Ramona Almada, DNI 10.715.072, y de Uma Saavedra y Lola Saavedra a su tía abuela materna Eda Cristina Teresa Almada, DNI 14.131.645, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo para el que han sido designados, con las formalidades de ley o, en su caso, ante el Tribunal correspondiente a su domicilio, al cual se librará el exhorto pertinente.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber.- Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo –Juez- Dra. Daniela G. Piazzo –Secretaria." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, de junio de 2024.-
S/C 44939 Dic. 17 Dic. 19

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VIVAS, MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02048659-4, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain Juez; y de Dr. Néstor Tosolini, Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se han designado Síndico al CPN Ernesto Norberto García, que atenderá los acreedores en el domicilio Angel Cassanelo 680 de la ciudad de Santa Fe, a las 8:00 a 12:00 hs y 16:00 a 20:00 hs, y se ha fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 17.2.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 7.4.2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 2.6.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Néstor Tosolini, Secretario.
S/C 532749 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048993-3), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VICTOR HUGO GONZALEZ, argentino, DNI N° 11.720.366, casado, jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-11720366-3, apellidado materno VELASQUEZ domiciliado según dice en calle Dorego N° 2440 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Av. Freyre N°

1701 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 27 de noviembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 11 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 28 de marzo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 04 de Diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... Atento que la sentencia de quiebra ha sido rubricada con fecha posterior al sorteo del Síndico, corresponde en consecuencia readecuarse las fechas de la resolución de fecha 28/11/2024, CONSIDERANDO: Las constancias de autos, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día viernes 28 de febrero de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 3- Señalar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 23 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2024; Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Sindica CPN Gloria Barroso, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); Pacor Alonso, (Secretaria). S/C 532723 Dic. 17 Dic. 23

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: LOPEZ, JONATAN EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02038313-2, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, y Secretario, Dr. Néstor Antonio Tosolini, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la Ley 24.522. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Regulación de honorarios, a despacho. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario. Santa Fe, Noviembre de 2024. S/C 532750 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, provincia homónima, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ RITA SOFIA s/Quiebra; (Expte. N° 25 Año 2013 - CUIJ 21-00901329-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO. 1) Poner la conclusión del proceso falencial de RODRIGUEZ RITA SOFIA, DNI 13.759.982. II) Cesen los efectos patrimoniales y personales que pesan sobre la nombrada, oficiándose a sus efectos. Insértese, agréguese la copia al respectivo legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez a/c). Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 532707 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SILVA, CRISTIAN ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049665-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 03 de Diciembre de 2024: AUTOS

Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CRISTIAN ADRIAN SILVA argentino, DNI N° 40.360.343, soltero, desempleado, CUIL 20-40360343-1, apellido materno SARAVIA domiciliado según dice en calle Azopardo N° 2771 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1671, 1° piso de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 11- Fijar el día viernes 28 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Señalar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 23 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. Palacios, (Juez a/cargo); Pacor Alonso, (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Sindica CPN Gloria Barroso, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Palacios, (Juez a/cargo); Pacor Alonso, (Secretaria). S/C 532722 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juez del Juzgado 1ª Inst. en lo Civil y Comercial la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PANIAGUA, NICOLAS EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. 21-01964015-6, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 23 de Agosto de 2019; Proveyendo escrito cargo N° 8682/19: A la orden de pago, oportunamente. Proveyendo escrito cargo N° 8706/19: Por presentado proyecto de distribución rectificatorio. Póngaselo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Walter Eduardo Hrycuk, Secretario; Dra. Beatriz Forno, Juez a cargo. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria. S/C 532704 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CONDE, SANDRA GUADALUPE s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02049144-9, en fecha 29 de Octubre de 2024, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 6 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 25 de Marzo de 2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 6 de Junio de 2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Delfina Machado, prosecretaria. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. S/C 532697 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MENDOZA, YAMILA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049319-1), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de YAMILA SOLEDAD MENDOZA, argentina, DNI N° 38.449.592, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-38449592-9, apellido materno MALDONADO, domiciliada en calle Teniente Loza N° 7099 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1671, Primer Piso, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a

lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil inmediato posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 05 de febrero de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (Art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 05 de marzo de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (Art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 04 de abril de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del Art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11377: Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 11388: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Gloria Barroso, domiciliada en calle Necochea N° 5383 de esta ciudad de Santa Fe, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo, Juez a/c. S/C 532720 Dic. 17 Dic. 23

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: PINTO, MIRTA SUSANA s/Quiebra; 21-01984200-9, se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria. \$ 1 532694 Dic. 17 Dic. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos PUERTAS, NICOLAS DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02041338-4, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria. \$ 1 532695 Dic. 17 Dic. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, comunica por dos días que en los autos: ESCOBAR, JAVIER ENRIQUE s/Quiebra; CUIJ 21-01996228-5, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 511 de fecha 23/10/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Javier Enrique Escobar, DNI N° 23.758.308, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pje. Público N° 169.30, Casa 47.50, Barrio Liceo Norte y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 2574, Oficina 1, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L.C.Q. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. \$ 1 532696 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a cargo de la Dra. Laura Luciana Perotti, se hace saber que en autos caratulados: RODRIGUEZ, ANDREA VIVIANA s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° CUIJ 21-02028923-3, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. \$ 1 532585 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Beadez, se hace saber que en los autos: AVILA, LUISINA DENISSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02008199-3, la Sindicatura ha presentado la Readequación del Proyecto de Distribución formulado a tenor de lo dispuesto por el Art. 218 de la L.C.Q., el que se pone de manifiesto por el término de ley. Secretaria, 4 de Diciembre de 2024. Gisela Beadez, Secretaria Subrogante. S/C 532787 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 en autos caratulados: ALVEAR INMOBILIARIA DE JUAN RAMON OJEDA c/RIVERO JOSE LUIS Y OTROS s/COBRO DE PESOS, CUIJ 21-15796688-7, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado en autos, Sr. CARLOS AGUSTIN BAUCERO, la resolución que a continuación se transcribe: Santa Fe, 25 de noviembre del 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7258 pág. 113: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los codemandados RIVERO JOSE LUIS, MANSILLA MARIA DEL CARMEN, RUIZ DIAZ JUAN MANUEL, CASTILLO DIEGO MARTIN, ECHAVARRIA JUAN MARCELO RAMON, decláreselos rebeldes. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido el codemandado BAUCERO CARLOS AGUSTIN, decláreselo rebelde de acuerdo a lo establecido por el art. 77 CPCC. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Notifíquese. 28 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez); Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). \$ 50 532744 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe Secretaría Tercera en los autos caratulados: CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RAMIREZ ZUNILDA GRACIELA ANTONIA Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-16259652-4, se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Febrero de 2024; Agréguese. Proveyendo escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de ejecución prendaria contra Zunilda Graciela Antonia Ramirez (DNI 6.197.809) y Adrián Jesús Strada (DNI 22.512.545) por la suma de \$ 2.516.394, sus intereses y costas, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de tres (3) días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Procédase al secuestro del vehículo prendado y de toda la documentación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a efectuar la constatación del estado general del automotor. Autorízase la utilización de los servicios de un cerrajero a cargo de la actora en caso de ser necesario a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionario a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito, el que previamente deberá denunciarse en autos y ubicarse dentro del radio urbano del Juzgado. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación. Se autoriza a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento del mandamiento ordenado, como así también a nombrar depositarios y/o constituirse en depositario y/o denunciar lugares de ubicación del bien (siempre dentro del radio del Juzgado). Hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que deberá constatar la existencia de un seguro vehicular en prevención de futuros daños vigente al momento del traslado del bien. Atento conocerse bienes de los deudores y conforme lo normado en el art. 290 del CPCC, a lo solicitado en este estado, no ha lugar. Designase a la representante de la actora depositaria judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia, junto con las cédulas de notificación en original, que se adjunten digitalizadas durante el trámite del expediente. Notifíquese por cédula. En el caso de que la demandada se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio de la misma conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento; Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria); Dra. María José Haquin de Berón, Secretaria (Juez); Otro decreto: SANTA FE, 20 de Agosto de 2024; Agréguese. Téngase presente. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Notifíquese, Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria); Dra. María José Haquin de Berón, Secretaria (Juez); Otro decreto: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2024; Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 06/02/2024 y 20/08/2024, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria); Dr. Javier Deud, (Juez A/C). Se cita, y emplaza a que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados a la Sra. Zunilda Graciela Antonia Ramirez (DNI 6.197.809) y Adrián Jesús Strada (DNI 22.512.545). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria. \$ 200 532731 Dic. 17 Dic. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1411, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados LAZZARONI, JULIA c/AYALA, ALBERTO DANIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° CUIJ 21-12157844-9), ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 23 de Julio de 2024: Cítese por edictos al codemandado ALBERTO DANIEL AYALA, por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Notifíquese. (Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez A/C. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. \$ 100 532751 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUT. ASOC. Y ADH. CLUB ATL. FRANK C/ALASSIA, EDUARDO JOSE s/EJECUTIVO; (Expte. 931/2017 - CUIJ 21-26296084-3), se notifica a la parte demandada, eventuales sucesores de Eduardo Santiago Alassia, que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Esperanza, 5 de abril de 2024, y VISTOS: Estos caratulados MUT ASOC y ADH CLUB ATL FRANK C/ALASSIA EDUARDO JOSE s/EJECUTIVO: CUIJ 21-26296084-3, de trámite por ante este Juzgado de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, de los que: RESULTA...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida, orde-

nándose llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital adeudado, con más los intereses indicados en el considerando que antecede. 2º) Imponer las costas de este proceso a la parte ejecutada (art. 251 CPCyC). Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 22 de Octubre de 2024.

\$ 100 532701 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego María Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Inés Delpatto. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 310 531866 Dic. 5 Dic. 18

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del JUZG. DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - VILLA OCAMPO en los autos caratulados: QUIROZ GREGORIO c/LA FORESTAL S.A. Y OTROS s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26326941-9, cita y emplaza a LA FORESTAL S.A., y/o DOMINGO DIENI y/o quien resulte titular registral del inmueble indicado y/o sus herederos y/o quien resulte jurídicamente responsable y/o quien se considere con derecho, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Fdo. Marta Migueletto, secretaria; Fdo. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 30 de Octubre de 2024.

\$ 45 531857 Dic. 5 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BERON CORVERA, CRISTIAN DARIO DELFIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02050072-4), se ha declarado la quiebra en fecha 02/12/2024 de CRISTIAN DARIO DELFIN BERON CORVERA, DNI N° 36.792.331, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gral López N° 1392 de la localidad de Santo Tomé y legalmente en calle Monseñor Zaspé N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 11/12/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/02/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Frevre, (Secretario).

S/c 532411 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONDINO ALEJANDRO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02049695-6), se ha declarado la quiebra en fecha 02/12/2024 de ALEJANDRO AGUSTIN MONDINO, D.N.I. N° 26.808.902, de apellido materno DUARTES, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Avenida Facundo Zuviria N° 6383, 3 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Primera Junta N° 2507, Piso 6; Oficina 2, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11 de Diciembre de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20 de Febrero de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.-

S/c 532412 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos JUANI GABRIELA ELISABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02028617-9, se pone de manifiesto el nuevo proyecto de distribución complementario efectuado por la Sindicatura. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287. SANTA FE, 30 de octubre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11719/2024: Al pto 1) Agréguese. Sin perjuicio de lo manifestado, atento la existencia de un acreedor insoluto, póngase de manifiesto por el término de ley el nuevo proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley y/o en su caso notifique mediante cédula al acreedor verificado. Al pto 2 y 3) Atento a no tratarse de un proceso liquidativo, a la regulación de honorarios solicitada, no ha lugar por no corresponder. Al pto 4) De lo manifestado, córrase traslado al fallido. Al pto 5) Estese a lo dispuesto por el art. 272 de la LCQ. Notifíquese. Dr. IVAN DI CHIAZZA, Juez a/c Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024.- Dra. Georgina Benzo, Secretaria.-

S/c 532447 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PIZARRO, FLORENCIA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02044972-9, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 11:30 hs y lunes a jueves de 16:30 a 19:30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe 28 de No-

viembre de 2024. Habiendo resultado sorteado síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en Crespo N° 2419 de esta ciudad, designasela en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando designación, dirección y horario de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria. 02 de Diciembre de 2024.- María Ester Noé de Ferro, Secretaria.-

S/c 532477 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos TACCA, GLADIS ANALIA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049937-8, AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gladis Analía Tacca, DNI N° 30.432.254, con domicilio real en calle La Paz 4556, Dpto. "A", y legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, of. "A" y "B", ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/12/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/03/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/04/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/06/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). 02 de Diciembre de 2024.- Ma. Lucila Crespo, Secretaria.-

S/c 532487 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ESCOBAR, HECTOR VICTORIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049424-4), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 2 Diciembre del 2024. Aclarar el pronunciamiento de fecha 8 de Noviembre de 2024, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 4 de Diciembre de 2024; el día 19 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 03 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Mayo de 2025 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Álvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Santa Fe, 2 de Diciembre de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.-

S/c 532499 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: PIZARRO, FLORENCIA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02044972-9, en fecha 26/11/2024 se ha procedido a la declaración de quiebra de PIZARRO, FLORENCIA GUADALUPE DNI N° 34.166.616 argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Hugo West N° 6433 -pasillo interno de esta ciudad- y con domicilio ad litem constituido en calle Regimiento 12 de Infantería N° 970, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de marzo de 2025. Secretaria, 29 de Noviembre de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.-

S/c 532498 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "QUIROZ, FABIO JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02050045-7, se ha dispuesto: RESUELVO: SANTA FE, 28/11/2024 1) Declarar la quiebra de FABIO JUAN CARLOS QUIROZ, DNI 22.967.466, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle BELGRANO 4191 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 12) Fijar el día 05/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 06/03/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/06/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad -Juez- - Dra. Verónica Gisela Toloza -Secretaria- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/c 532658 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ROBINET SOLEDAD GRACIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte.

CUIJ N° 21-02049806-1), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 3 de Diciembre del 2024. - 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SOLEDAD GRACIELA ROBINET, de apellido materno Acosta D.N.I N° 32.582.251, con domicilio real en calle B° El Pozo, Manzana 14, Vivienda 10, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Diciembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Febrero 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 3 de Abril 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Mayo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria)." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.-
S/c 532680 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "FONTANILLA, SANDRA MARIA S/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-02049867-3 se abrió el Concurso Preventivo de SANDRA MARIA FONTANILLA, DNI 17.096.385, con domicilio real en Pasaje Cervantes 3077 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Tucumán 2443, Of. 4 de la ciudad de Santa Fe, pudiendo sus acreedores verificar hasta el 27/02/2025. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 02 de Noviembre de 2024.- Ma. Lucila Crespo, Secretaria.
S/C 532508 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos "GUTIERREZ, DAIANA ANDREA S/Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-02048117-7) se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 23 de Octubre de 2024.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Daiana Andrea Gutiérrez, apellido materno Caraballo, argentina, mayor de edad, DNI. 37.145.934, con domicilio en calle real en Carlos Leumann N° 2110 y a los efectos legales en calle Moreno 2571 Planta Baja, A ambos de esta ciudad de Santa Fe. (...) Fdo.- Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez A/Cargo) Otro Providencia: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2024 Advirtiendo en este estado que a la fecha no se ha sorteado síndico en autos, no obstante estar fijado en el ítem 3) de la resolución dictada el 23.10.2024 señalase nueva fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 20 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas. Asimismo, atento el tiempo transcurrido, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la referida resolución. En consecuencia, se dispone 1) fijar el día 3.2.2025 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 14.3.2025 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 27 de abril de 2025 para presentar el informe general. Fdo.- Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Se ha designado Síndico al CPN Víctor Pugliese, debiendo los acreedores hacer sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 9 a 16 hasta el día 03/02/2025, teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar.- Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/c 532435 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Dra.. CELIA GRACIELA BORNIA Jueza de Primera Instancia Del Circuito N° 27 - dirección 9 De Julio N° 2.568- de la ciudad de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SPESSO MARTA NELIDA C/ CUATRIN, ANTONIO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS (CUIJ 21-26191447-3)", se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto citar, llamar y emplazar a ANTONIO CUATRIN y FELIX CUATRIN y/o a los presuntos herederos de éstos y/o a quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble que según plano de Mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial inscripto bajo el número 227.571 se designan como LOTE 1 y LOTE 2 empadronados en API P.I. al N° 06-07-00-026887/0000-8 y 06-07-00026889/0000-6, para que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de ley contados a partir del vencimiento de la última publicación, bajo apercibimientos legales. El decreto que así lo dispone dice: "SAN JUSTO, 6 de Noviembre de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 4221 (fs. 86 vto.): Agréguese. Téngase presente y por cumplimiento con lo requerido en proveído de fecha 27 de Agosto de 2024 (fs. 50). Proveyendo escrito cargo N° 8994 (fs. 47): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder especial en copias acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DECLARATIVA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (Usucapión de Inmuebles) que se tramitará por la vía SUMARIA (art. 387 - 2º párrafo, inc. 1- CPCC.) contra Antonio CUATRIN y Félix CUATRIN y/o quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble descrito, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe, a la Comuna de San Martín Norte y al API, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Atento lo dispuesto por el art. 1905 tercer párrafo del CCC, inscribáse como litigioso el inmueble objeto de autos. A los fines notificados, publíquense los edictos de ley. Asimismo, y teniendo en cuenta la edad del Sr. Cuatrín, cítese a los herederos del Sr. Antonio Cuatrín a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos al efecto. Oficiése además, al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si se tramitó proceso sucesorio del Sr. Antonio Cuatrín. Notifíquese.- DRA. CINTIA DANIELA LO PRESTI (Secretaria) DRA. CELIA GRACIELA BORNIA (Jueza). Art. 597 CPCC: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En

caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Dr. Julio Henares, Secretario.-
\$ 200.- 532615 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados: BOSCH, KAREN MARISOL c/RINKUNAS, LADISLAO s/USUCAPION; (C.U.I.J. N° 21-26326987-7), se ha dictado la siguiente providencia: VILLA OCAMPO, 20 de Noviembre de 2024; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal ó Usucapión, contra LADISLAO RINKUNAS, y/o sus herederos y/o quien resulte titular registral del inmueble. Cítese y emplácese al demandado por medio de edictos apublicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a estar a derecho a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Villa Ocampo (S. Fe) para que tomen la debida intervención en autos, si existe interés fiscal, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la documental acompañada. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Fernández, Feresin y/o Masin. Notifíquese. Fdo. María Isabel Arroyo, (Jueza); María Belén Fernández, Prosecretaria. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL (art. 73 C.P.C. y C.). Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 2 de Diciembre de 2024. María Belén Fernández, Prosecretaria.
\$ 45 532441 Dic. 12 Dic. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Rafaela, Secretaria, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Natalia Carinelli, secretaria, en los autos caratulados: CONSUMO S.A c/BARGAS ANTONIO s/Apremio: CUIJ 21-24189043-8, hace saber que en fecha 11/09/2024, se ha ordenado notificar al sr. BARGAS ANTONIO DNI N° 8311303, de la siguiente resolución: Rafaela 02/02/2024. Y vistos... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a los acreedores se les haga integro pago del capital reclamado, con más los intereses conforme lo tengo dicho en los considerandos, desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago, IVA y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Cristian Canello, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 6, 7 inc. 2º-b) y 8 de la Ley 6767 -t.o. Ley 12.851-, resulta aplicable la cantidad de 1,57 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, equivalentes a la fecha a la suma de \$ 66.667,02 los que en caso de mora y, a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada - Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, de 2024. Mauro García, Prosecretario.
\$ 60 532771 Dic. 17 Dic 19

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR OMAR A. DEL RIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, (Juez) secretaria de la Dra. Marianela Maulion, se ha ordenado que el Martillero Omar A. del RIO (C.U.I.T. N° 20-05077283-8), dentro de los autos caratulados: AMBROGIO, NÉSTOR y NÉSTOR S.H. c/Otros; s/Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-01401526-1 de cumplimiento con lo ordenado en estos obrados, a los fines de la realización de la subasta del rodado (Dominio FMM-603) que menciona en las condiciones que expresa y que dará a conocer mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, fíjase fecha de subasta para el día: 13 de febrero a las 10:30 Hs., en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Totoras. Facúltase a sufragar los gastos preparatorios de la subasta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Hágase saber en los edictos y publicidad complementaria que el rodado estará en exhibición para ser revisado por los interesados los días 10 y 11 de febrero del 2025 de 10:00 a 12:00 hs. El rodado saldrá a la venta en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con Base de \$ 8.000.000, Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior. Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate \$ 30.000, en concepto de pago a cuenta de precio, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden el Banco Municipal de Rosario Sucursal N° 80- Caja de Abogados- debiendo depositar el saldo de precio, por transferencia interbancaria, dentro de los 2 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal actuante a la AFIP, Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% de co-

misión del Martillero sobre el valor de venta, en dinero en efectivo o cheque certificado. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que no se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes, multas e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. Oficiése a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. No procederá la compra en comisión. Oficiése al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Totoras a sus efectos. EMBARGOS: 1) Fecha: 11/06/2024 Monto: \$ 54.807,67 Intereses \$ 16.442,3, para estos autos y dentro de estos obrados. 2) Fecha: 28/10/2024, Monto: \$ 99.000. Autos: MAXIMA ENERGIA S.R.L. c/SERVICE TRUCK S.R.L. s/Demanda Ejecutiva; Expte. C.U.I.J. N° 21-26033218-7, Juzgado 1° Inst. Distrito C. C. y Laboral 2° Nominación, Cañada de Gómez. El Martillero fija domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho N° 1334, Piso 4to., Dto. "B", de Rosario. Se firman 6 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Sala de mi despacho, a los días del mes de diciembre del 2024. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana Maulion, Secretaria.
\$ 730 533015 Dic. 17 Dic. 19

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMEI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: CARABALLO, CLAUDIO GUSTAVO Y OTROS C/ PLOT, PRISCILA DANIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nro. 21-11894460-4, se dispuso: Proveyendo escrito cargo N° 25520/2024: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 25890/2024: Atento lo solicitado citese por edictos a la Sra. PLOT, PRISCILA DANIELA - dni 37.332.926, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) - Dr. Bonomei (juez).-
\$ 100 530057 Dic. 18 Dic. 20

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMEI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: "PONCE MIRIAM, JAQUELINA C/ GILARDONE, JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. Nro. 21-11893945-7, se dispuso: Atento que el demandado GILARDONE, JORGE ALBERTO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decado el derecho dejado de usar. Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) - Dr. Bonomei (juez).-
\$ 100 530056 Dic. 18 Dic. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROBERTO LORIA (DNI 16.627.831), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LORIA, ROBERTO s/Sucesorio CYC 9. Firma Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosado, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUTIERREZ CALAPIÑA, RAFAEL y/o CALAPIÑA GUTIERREZ, RAFAEL y/o GUTIERREZ CALAPIÑA, RAFAEL (DNI 92.918.104), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GUTIERREZ CALAPIÑA, RAFAEL s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-02988581-5). Firma: Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimoctava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ISABEL RAMOS (DNI N° 5.701.187), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados RAMOS, MARTA ISABEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02988026-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Secretaria, Rosario, Diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGEL CACCIATORE (LE N° 2.186.202), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CACCIATORE, ANGEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-02988019-8). Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante MAC DOUGALL, REGINA (D.N.I. 3.335.009) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAC DOUGALL, REGINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988330-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CARMEN ROCCOLANO (D.N.I. 6.018.865), por el término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Autos caratulados: "ROCCOLANO, CARMEN S/ SUCESORIO C Y C 16"- CUIJ: 21-02988567-9).- Rosario, de diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ Silvia Lidia DNI 10.495.690 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ, SILVIA LIDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16 21-02987874-6 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS " (CUIJ N° 21-02987874-6). Fdo DR. FERNANDO A. MECOLI Juez en suplencia
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina Prieto, (DNI N° 05.555.804), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRIETO, CATALINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02988326-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO JUAN BATTAGLIA, DNI N° 10.188.173, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BATTAGLIA, EDUARDO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-002986121-5.- Fdo: Prosecretario.-
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MUZZIO, RUBEN HECTOR DNI 4.707.284 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUZZIO, RUBEN HECTOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21029887109). Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE TOMA, ROSA (DNI N° 18.776.576) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE TOMA, ROSA S/ SUCESORIO - CYC 12" (CUIJ N° 21-02987105-9). Fdo. Dra. Vanina C. Grande - Secretaria. -
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REMO JUAN JOSE MAZZUOLI D.N.I. 6.051.511 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAZZUOLI, REMO JUAN JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02987668-9). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA OFELIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 4.579.197, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA OFELIA DEL CARMEN S/SUCESORIO" EXPTE. CUIJ NRO. 21-02988592-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCO NICOLAS BENÍTEZ, D.N.I. N° 13.418.709 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "BENÍTEZ, FRANCISCO NICOLAS S/ SUCESORIO", (CUIJ 21-02986201-7). Fdo. Dra. Delfina Pivadori Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA GIMENEZ, D.N.I. 3.807.877, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GIMENEZ, ROSA S/ SUCESORIO C Y C 18 21-02988319-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a Lucía Angelica Restaldi L.C. N° 1.094.356 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RESTALDI, LUCIA ANGELICAS/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02988493-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. MÓNICA KLEBCAR se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN PADILLA (DNI Nro. 5.989.487) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PADILLA, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CyC 2" (Expte. CUIJ 21-02987832-0)". - Fdo. Dr. Mónica Klebcar (Juez) \$ 45 Dic. 18

Por disposición de la señora Jueza de Distrito Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ZANGERLE, NORMA NELLY MARIA, DNI N° 5.564.748.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS CARATULADOS: "ZANGERLE, NORMA NELLY MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-0298858-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Raúl Bonato, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA LUINI, D.N.I. 93.534.127, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUINI, GRACIELA S/ sucesorio" (CUIJ N° 21-02987075-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAMARRA RAMIREZ LORENZO, DNI 92.090.159 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAMARRA RAMIREZ, LORENZO Y OTROS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Cuij Nro. 21-02986843-0. Fdo. Prosecretaria.- \$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA OLGA CASTAGGERONI (DNI 2.823.115), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CASTAGGERONI, JUANA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6 21-02988536-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MONTIEL DELFINA AIDA, DNI 5843859, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONTIEL DELFINA AIDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26424931-4. Fdo. Dr. Federico Solsona, Secretario. \$ 45 Dic. 18

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretario Dr. Federico J. Solsona, llama a los herederos, acreedores y legatarios de don RAMON ALBERTO MANCARDO, DNI N° 21.712.989, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos caratulados MANCARDO RAMON ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26424905-5. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Federico J. Solsona, Secretario. Firmat, diciembre de 2024. \$ 45 Dic. 18

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretario, Dr. Federico J. Solsona, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña DANA JOSE ANDRES, DNI N° 6.097.822, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados JOSE ANDRES DANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESION; CUIJ 21-26423949-7. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Federico J. Solsona, Secretario. Firmat, de noviembre de 2024. \$ 45 Dic. 18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Susana Elsa COCCIARINI, por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal.- (Autos: COCCIARINI, Susana Elsa S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26424900-4). Firmat, 10 DIC 2024.- Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.- \$ 45 Dic. 18

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Masdeu Ángel Justo, DNI N° 13.119.565, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "MASDEU ANGEL JUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25865197-6. \$ 45 Dic. 18

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FAZZINI HUMBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26033167-9 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FAZZINI HUMBERTO OCTAVIO por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez, \$ 45 Dic. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUNA, MIRTHA GRACIELA D.N.I. 5.599.486, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LUNA MIRTHA GRACIELA s/Sucesorio; CUIJ 21-25446118-8; Juez, Dr. Alejandro Marcos Andino - Secretaria, Dra. Luz María Gamst. \$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría de la autorizante, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante Sra. GLORIA ANGELICA AGUIRRE, titular del D.N.I N° 3.335.215 y a todo el que tenga un interés legítimo para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el termino y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: AGUIRRE GLORIA ANGELICA s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N° 21-25445927-2, radicados en este Tribunal. A tal efecto se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL. San Lorenzo, de 2024. \$ 45 Dic. 18

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst, (Secretaría), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Beatriz Aurora Colombo, para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez (10) días, dentro de los autos caratulados: COLOMBO BEATRIZ AURORA y Otros s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25445861-6. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst. \$ 45 Dic. 18

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst, (Secretaría), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Orlando Rudecindo Daró, para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez (10) días, dentro de los autos caratulados: COLOMBO BEATRIZ AURORA y Otros s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25445861-6. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst. \$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del demandado Ramón Rufino Camaño, DNI N° 6.175.804, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se los declarará rebeldes y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Autos caratulados: TORRES EVELIN SABRINA s/Proceso de Daños y Perjuicios; CUIJ 21-2544018-6. San Lorenzo, Diciembre de 2024. Secretaría. \$ 45 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por tres días a las coherederas MIRTA GRACIELA ACOSTA y ELBA HILDA ACOSTA, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de ley. Autos: LOPEZ SINDULFO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N°). Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). San Lorenzo, 27 de Noviembre de 2024. \$ 45 Dic. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GALLESIO RICARDO ESTEBAN, D.N.I. 6.161.721, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GALLESIO RICARDO ESTEBAN s/Sucesorio; CUIJ 21-25446043-2; Juez, Dr. Alejandro Marcos Andino; Secretaria, Dra. Luz María Gamst.

\$ 45

Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ZAFRA JUAN HECTOR DNI 6.022.699; y ALANIS MARIA DEL CARMEN D.N.I. 4.964.458, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CUIJ 21-25445902-7, ZAFRA JUAN HECTOR y Otros s/Sucesión.

\$ 45

Dic. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR KATZAROFF (D.N.I. 6.167.128), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: KATZAROFF HECTOR s/Sucesorio; CUIJ 21-25446008-4-7. Dra. Gamst. San Lorenzo, diciembre de 2024.

\$ 45

Dic. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación —Secretaría Única- de Villa Constitución- en los autos caratulados: "BUSTAMANTE VENACIO AVELARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25659506-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor Venancio Avelardo Bustamante, D.N.I. N° 7.107.355, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Villa Constitución, 29 de julio de 2024. Dra. Griselda N. Ferrari, JUEZA. Dr. Darío Mangeri, SECRETARIO.

\$ 45

Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARILINA ALVAREZ D.N.I. 29.945.244 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ MARILINA S/ SUCESORIO" CUIJ : 21-25659810-5 lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Villa Constitución de Diciembre de 2024. Dr. Darío Malgeri Secretario

\$ 45

Dic. 18

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de la Ciudad de Rufino Dr. Luis Alberto Cignoli y Jorge Andrés Espinoza, Secretaría, en autos "BALBI, MARCELO ALDO s/SUCESORIO", CUIJ N° 21-26367704-5; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALDO MARCELO BALBI para hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Rufino, Santa Fe, de Diciembre de 2024

\$ 45

Dic. 18

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber A HEREDEROS Y/O SUCESORES FELIX SEMPRINI que en los autos caratulados: KUHN EDGARDO HERNAN c/SEMPRINI FELIX s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24620776-0), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 27 de Mayo de 2024. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 29/09/2023, téngase por iniciada la presente acción de Escrituración la que se tramitará por la vía ordinaria, Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio

de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar... Inmueble sujeto a juicio de escrituración. EXPTE CUIJ, radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. Librese oficio al Registro de la Propiedad de Rosario a los fines de reproducir la nota de dominio en el segundo testimonio que se acompaña. A lo demás, oportunamente. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia en turno a los fines de notificar a los herederos del demandado. Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Otro decreto: Venado Tuerto, 11 de Noviembre de 2024. Atento lo manifestado, cítese y emplácese a herederos y/o sucesores del demandado fallecido Sr. Félix Semprini, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 27/05/2024. Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2024.

\$ 200

532402

Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados: DIAZ MILAGROS c/PERALTA FEDERICO DANIEL s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-24618838-3), se notifica a los herederos, acreedores y legatarios de FEDERICO DANIEL PERALTA, DNI 41.932.641, del decreto de fecha 12/11/2024; VENADO TUERTO, Proveyendo cargo N° 17812/2024: téngase presente. Informando el mismo, en este acto, que los herederos de FEDERICO DANIEL PERALTA no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, declárase los rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.

\$ 250

532673

Dic. 18 Dic. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Laboral de Venado Tuerto, Dr. Jorge Enrique Verna, Secretaria de la Dra. Luciana P. Parenti; Se hace saber que en los autos caratulados: MORA, ANA LUISA c/GRACIA, ANA LUISA HORTENCIA s/PRONTO PAGO (CUIJ 21-17127179-4), se ha ordenado CITAR por edicto en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal, por el término de 3 días (art. 597 C.P.C y C), a los herederos y/o sucesores de la Sra. ANA LUISA HORTENCIA GRACIA, L.C. 5.858.337, último domicilio en calle Marconi 295 de la ciudad de Venado Tuerto, Sta. Fe, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Se deja constancia que el edicto a publicar se encuentra eximido del pago de impuestos, tasas de todo tipo y contribuciones provinciales o municipales. Fdo. Dr. Jorge Enrique Verna (Juez); Fdo. Dra. Luciana P. Parenti, (Secretaria). Venado Tuerto, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Noelia Fernández, Prosecretaria Suplente.

S/C

532706

Dic. 18 Dic. 20

Autos: INIGUEZ MOTTURA LUCRECIA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; 21-27727413-9, JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA; VENADO TUERTO, de Julio de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024: Por presentada, por parte, en el carácter invocado con Patrocinio letrado; con domicilio procesal constituido. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás, oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su recatulación y tramiten por cuerda a los autos CUIJ N° 21-24413048-5 dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Dra. M. Paula Suárez Salfi, Secretaria subrogante; Dr. Claudio M. Heredia, Juez.

\$ 900

532640

Dic. 18 Feb. 17

Par disposición de la Señora Juez de la Primera Instancia de Distrito Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, JUEZ: Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria Subrogante; dentro de los autos caratulados: PERALTA OSCAR ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS — CUIJ 21-24622961-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. PERALTA OSCAR ANTONIO, DNI 10.312.111, fallecido en la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, en fecha 27 de agosto de 2024, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto, de diciembre de 2024.-Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

\$ 45

Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 19 Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de VICENTE AMELIO GARCIA, D.N.I. 6.041.003 y de DORA ESTHER ORTIGOSA, D.N.I. 4.771.516, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de diciembre de 2024. "GARCIA VICENTE AMELIO Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-24622836-9.

\$ 45

Dic. 18

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial -Sala II- de Rosario y en autos KAUFMANN OSCAR c/SINO MA DEL CARMEN s/Usucapión; CUIJ 21-25342292-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente ACUERDO N° 324. En la ciudad de Rosario, a los 08 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro... RESUELVE: 1) Hacer lugar al recurso de apelación parcial entablado por la actora, revocando lo dispuesto en el punto 4 de la parte resolutive de la sentencia recurrida, con costas a la vencida. 2) Regular los honorarios de la letrada de la actora por su intervención en esta instancia en el 50% de los que correspondiere a la primera (art. 19, ley 6.767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: KAUFMANN OSCAR c/SINO MA DEL CARMEN s/Usucapión; CUIJ 21-25342292-8). Fdo. Dr. OSCAR R. PUCCINELLI - Vocal- Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI - Vocal- Dr. GERARDO F. MUÑOZ - Vocal- (art. 26, Ley 10.160). Dr. ALFREDO R. FARIAS, Secretario. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria. \$ 50 532456 Dic. 16 Dic. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de Trámite Dra. Jorgelina Entrocasi del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2ª Nom. en los autos caratulados: RUDYS, LUCAS NICOLAS Y OTROS c/ORLANDINI, AIME VANINA y Otros s/Daños y perjuicios; (21-11887300-6), se ha ordenado la siguiente disposición: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Orlandini Aime Vanina a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 y 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario); Dra. Jorgelina Entrocasi, (Jueza de Trámite). Rosario, 12 de Noviembre de 2024. Christian Marcelo Bitetti, Secretario. \$ 50 532465 Dic. 16 Dic. 18

La Señora Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado Inst. Única Civil de Fam. 3ª Nominación de Rosario, ha dispuesto hacer saber que la Señorita Angeles Carolina Medrano DNI 35.028.622, inició un proceso a los fines de suprimir el apellido paterno. Todo aquel que quiera formular oposición podrá hacerlo dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Autos: MEDRANO, ANGELES CAROLINA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-02943186-5. Fdo. Dra. JULIETA BIANCARDI, Prosecretaria. Rosario, Octubre de 2024. \$ 50 532629 Dic. 16

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, se ha declarado rebelde a la Sra. Cueto, Brenda Cecilia dándosele por decaído el derecho dejado de usar, atento la misma no compareció a estar a derecho ni contesto demanda pese a estar debidamente notificada, correspondiendo hacer efectivo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: PASAMONTI JOSE AUGUSTO c/CUETO BRENDA CECILIA y OTROS s/Daños y perjuicios, (CUIJ 21-11894615-1). Rosario, 20 de Noviembre de 2024. Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante. \$ 50 532457 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, en autos caratulados: BALLEJOS, RAUL ALBERTO c/VIETTO, CRISTIAN FERNANDO RUBEN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ N° 21-11882357-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Citar a los herederos y/o sucesores del Sr. Raúl Alberto Ballejos, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C., por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el hall del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Ibáñez, Secretaria; Dr. Bonomelli, Juez. Certifico que el hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Secretaria, Rosario, 20 de Noviembre de 2024. \$ 50 532462 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, Sec. 1, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez de Trámite), Secretaria a cargo del autorizante; dentro de autos: MOLINAS, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-11886734-0, se ha ordenado publicar edictos, a los fines de notificar al demandado Sr. DANIEL RAMON GALARZA, DNI N° 24.410.630 el decreto de fecha 15 de octubre de 2024 que a continuación transcribo: ROSARIO, 15 de Octubre de 2024. Téngase presente la planilla de costas practicada. De manifiesto por el termino y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, (Juez); Dra. Valeria Bartolomé, (Prosecretaria). Haciéndole saber que en los autos de referencia se ha practicado planilla de costas, la cual asciende a la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil quinientos cinco con setenta y cinco centavos (\$ 1.847.505,75). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario, Noviembre de 2024. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria. \$ 50 532699 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ALEJANDRO DIEGO GAITAN (D.N.I. N° 25.942.007) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados TORRES CRISTIAN NORBERTO, DPPNAYF Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11340303-6 (5076/2018), que a continuación se transcribe: N° 3468. ROSARIO, 15 de octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora LORENA ELIZABETH TORRES D.N.I. N° 24.600.620, y al señor ALEJANDRO DIEGO GAITAN D.N.I. N° 25.942.007, con respecto al adolescente JOAQUIN GERMAN GAITAN D.N.I. N° 49.507.979; 2) Designar tutora legal del adolescente JOAQUIN GERMAN GAITAN (D.N.I. N° 49.507.979) a la señora MARIA LUISA ENRIQUE (D.N.I. N° 33.956.290) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de la niña; 4) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. S/C 532634 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a BRISA AYLEN MARQUEZ (D.N.I. N° 41.255.968) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MARQUEZ, BASTIAN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES - 21-11360976-9, que a continuación se transcribe: N° 4130. ROSARIO, 02 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora BRISA AYLEN MARQUEZ (D.N.I. N° 41.255.968) con respecto a la niña BRUNELA MARQUEZ (D.N.I. N° 57.608.664) y del niño BASTIAN DIOSNEL LUCIANO MARQUEZ (D.N.I. N° 56.684.601); 2) Designar tutora legal de la niña BRUNELA MARQUEZ (D.N.I. N° 57.608.664) a la señora KAREN MILENA MARQUEZ (D.N.I. N° 50.313.443) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Designar tutora legal del niño BASTIAN DIOSNEL LUCIANO MARQUEZ (D.N.I. N° 56.684.601) a la señora DAIANA NATALI MARQUEZ (D.N.I. N° 36.660.245) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 4) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de los niños. 5) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 532633 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. GABRIELA TOPINO, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados CHICURA JERLIN MARILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-23590271-8, se ha dispuesto notificar por edictos a HÉCTOR VÍCTOR CHICURA, D.N.I. 45.345.968 la siguiente resolución: N° 4358, Rosario, 2 de diciembre de 2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 222 de fecha 28 de septiembre de 2024 en relación a JERLIN MARILEM CHICURA D.N.I. 56.619.764, nacida en fecha 27 de junio de 2015, hija de Héctor Víctor Chicura D.N.I. 45.345.968 y Natalia Belén Barrios D.N.I. 47.975.953 y THAIEL AGUSTÍN BARRIOS D.N.I. 56.864.396, nacido en fecha 5 de noviembre de 2017 hijo de Natalia Belén Barrios D.N.I. 47.975.953; 2) Hágase saber que el plazo de 90 días de vigencia de la medida venció el 3 de octubre de 2024, y el plazo máximo de duración vencerá en fecha 2 de enero de 2025, debiendo la Dirección Provincial solicitar la prórroga o presentar la resolución definitiva de la misma. 3) Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Segunda Circunscripción la obligación de estricto cumplimiento de los plazos de prórroga de las medidas excepcionales y de su consecuente puesta en control de legalidad por el Poder Judicial, como así también que los plazos de las medidas excepcionales son los máximos establecidos por la legislación, pudiendo resolverse la medida antes de dicho plazo si así fuera para el mejor interés de los niños o adolescentes intervinientes en el conflicto. 4) La autoridad de aplicación deberá observar estrictamente la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley 12967, sus modificatorias y decreto reglamentario, teniendo especial atención a las notificaciones, como así también información a los niños, niñas y adolescentes y sus representantes legales que tiene derecho a contar con un abogado de la matrícula que intervenga en todo procedimiento administrativo judicial. 5) Oficiar a la autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad de la medida para que aplique un adecuado control y seguimiento de los niños en su marco situacional implementándose las medidas más adecuadas para su desarrollo integral en el marco de las estrategias delineadas por los organismos técnicos. 6) Comuníquese a la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. 7) Notifíquese al Defensor General en su público despacho. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (Jueza); Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 2 de diciembre de 2024. S/C 532665 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, en autos: SANDOVAL PABLO NICOLAS c/DAMONTE RICARDO y Otros s/Daños; 21-00209611-8, se han dictado

las siguientes resoluciones: Rosario, 13 de Noviembre de 2024; Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 23 de Diciembre del 2024 a las 12.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, Juez y Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 50 532764 Dic. 16 Dic. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 8 de Rosario y en autos GALINDO LUIS OSCAR Y OTROS C/ GIMENEZ BLANCA LEONOR Y OTROS S/ USUCAPION 21-01323201-3 de hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 22 de noviembre de 2024: A los fines ordenatorios del proceso se ordena: 1) Respecto de Manuel Giménez: i) atento lo informado por el Registro de Procesos Universales a f. 403: Cítese y emplácese a los herederos de Hilda Severino a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC). ii) Revóquese, parcialmente y por contrario imperio, el proveído de fecha 28 de octubre de 2024 en la parte que expresa: "Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombres y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio" y en su lugar se provee: "notifíquese por cédula". 2) Respecto de Miguel Giménez se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Francisco Guillermo Giménez, Dora Liliana Giménez y María Luisa Giménez no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. 3) Respecto de Francisco Giménez se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Francisco Giménez no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Rosario, 28 de octubre de 2024: Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, previo, respecto del codemandado Manuel Giménez se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que Carlos Hugo Giménez y Alberto Baltazar Iglesias, Germán Iglesias y Ezequiel Iglesias (coherederos de Mónica Adriana Giménez) no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombres y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio.

S/C 533306 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Juez 1° Instancia de Circuito N° 5 de Rosario en autos FREY, LIDIA ELVIRA Y OTROS C/WENDLER, CAROLINA MARIANELA Y OTROS S/APREMIO: (Expte. 808/2023 - CUIJ N° 21-12647393-9), se ha dispuesto publicar edictos en relación a los co-demandados GABRIEL DARIO REYES (D.N.I. 32.631.575) y JOSE PEDRO WENDLER (D.N.I. 32.105.128), para hacer saber que se ha dictado Resolución que se transcribe en su parte pertinente: B° 763, ROSARIO, 21 de Octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra los demandados Carolina Marianela Wendler, Gabriel Dario Reyes, José Pedro Wendler, José Marcelo Wendler y Heber Lionel Johanson, hasta tanto la parte: acreedora perciba íntegra la suma de trescientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$ 326.482,55/100), con más dos veces la tasa activa promedio mensual -vencida- (sumada) que cobra el Banco Nación Argentina conforme lo establecido en la sentencia del principal; y la suma de setenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho con cincuenta y un centavos (\$ 73.888,51/100), con más una vez la tasa de interés activa promedio mensual vencida -capitalizada- que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en operaciones de descuentos de documentos a treinta días; más aportes y costas (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. 30 de Octubre de 2024. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria). Rosario, 30 de Octubre de 2024.

\$ 100 532765 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos SANCHEZ, JERONIMO JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02984930-4 (435/2024), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 419. ROSARIO, 04/09/2024: RESUELVO: 1.) Declarando en estado de quiebra de SANCHEZ JOSE JERONIMO, DNI 13.580.170 con DOMICILIO REAL en calle PASAJE TAFI 3867 de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle SAN LORENZO 1716 PISO 3 OF 1 Y 2 de Rosario. 2.) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3.) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4.) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5.) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6.) Líbrese los despachos que fuera menester a los Fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7.) Hágase saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8.) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9.) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10.) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 11/09/2024. Oficiése a sus efectos por correo electrónico. 11.) Notifíquese a la D.G.R., a la AFIP y Municipalidad de Rosario. 12.) Líbrese los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13.) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. 14.) Hágase saber al Sr. Síndico ac-

tuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15.) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. OTRA: Resolución N° 548. ROSARIO, 25/11/2024. (...) Por tanto, RESUELVO: 1.) Fijar 30/12/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. JCOSTANZO LUCIA CLARA, con domicilio en calle Urquiza 3220 de la ciudad de Rosario. Horario de atención de 09 a 15 hs. 2.) Fijar el 3/3/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3.) Fijar el 10/04/25 para la presentación del informe general por el Síndico. 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, conjuntamente con la resolución de declaración de quiebra dictada en los presentes, en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 532705 Dic. 16 Dic. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: ALMADA MANUEL MARINO c/OJEDA OSVALDO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04087885-5, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 28 de Noviembre de 2024. Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Osvaldo Ojeda, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados por cédula y edictos, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio, oficiése vía informática a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones por Secretaría. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria; Fdo. Dra. SUSANA GUEILER, Jueza. Rosario, 5 de Diciembre de 2024. Dra. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 532782 Dic. 16 Dic. 18

Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Autos caratulados VEGA, MIGUEL ANGEL c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/PRECIPION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-12647358-0, Juzgado DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. Ana Belén Curá, secretaria. Rosario, 09 de Marzo de 2024. Dra. Muré, Prosecretaria.

\$ 50 532690 Dic. 16 Dic. 18

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. CECILIA CAMAÑO, hace saber que en los autos caratulados CONTE, SALOME GABRIELA c/HEREDEROS DE CONTE TERESA Y OTROS s/PRESERIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12647867-1, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 21 de Octubre de 2024; Agréguese el informe acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de los demandados fallecidos CONTE TERESA, CONTE FILOMENA, CONTE ALFREDO JOSÉ y CONTE ROBERTO, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. ANA BELÉN CURA, (Secretaria); Dra. CECILIA A. CAMAÑO. Rosario, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Muré, Prosecretaria.

\$ 50 532776 Dic. 16 Dic. 18

En autos: COSGAYA PERNAS, DANIELA GISELA c/ORTENZI, MARIANO GASTON s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11861454-9, que tramitan por ante el Juzgado de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, sito en Balcarce N° 1651, de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Aymar, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 04 de Septiembre de 2024. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada, Mario Gastón Ortenzi, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Gabriela Almará, (Secretaria); Dr. Maximiliano N. Cossari, (Juez). En consecuencia, se notifica de la rebeldía decretada por el Juzgado interviniente al Sr. Mariano Gastón Ortenzi, DNI N° 23.601.189, con último domicilio conocido en Federación N° 2673, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Rosario, 4 de Octubre de 2024. Dra. Almará, Secretaria.

\$ 50 532625 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14ª Nominación, se hace saber que en los autos caratulados: PUNTILLO CARLOS ALBERTO Y OTROS s/DECLAR HEREDEROS - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-01535100-1, se ordenó la publicación del presente Edicto: En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANALIA BEATRIZ PUNTILLO, DNI 12.404.512, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario, 29 de Octubre del 2024. Proveyendo el escrito cargo N° 14644/24: Por notificada. Atento el fallecimiento de la heredera declarada Analía Beatriz Puntillo, y sin perjuicio de la copia de declaratoria de herederos obrante a fs. 13, previo a todo ulterior trámite: emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF) (luego de copiado el decreto correspondiente, agregue esta leyenda: En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley). Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50 532639 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado en lo Civil y comercial 3 de Rosario y en autos DE FAZIO, OMAR DANIEL c/PETROFF, MARCELA CLAUDIA s/Ejecución Hipotecaria; (CUIJ 21-02923270-6) se hace saber que se dictó lo siguiente: Atento lo solicitado

y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 511 del CPCCSF, cítese al deudor y terceros adquirentes si lo hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama de u\$s. 80.000. más la suma de u\$s. 8.000. en concepto de intereses y costas estimadas provisoriamente u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

\$ 500 532365 Dic. 16 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Circuito 3 de Rosario y en autos: MENENDEZ Y ALVAREZ, MABEL c/MENENDEZ Y ALVAREZ MANUEL y Otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-02952985-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 23 de Septiembre de 2024, informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de la demandada fallecida ADA MENENDEZ Y MANUEL MENENDEZ, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código procesal Civil y Comercial. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente, notificada que fuera la presente providencia. Dra. ANA BELÉN CURA; Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Secretaria Jueza. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 532626 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, dentro de los caratúlados CORONEL DANIEL FELIPE s/USUCAPION; 21-01244102-6, se cita y emplaza dentro del término del quinto día de la última publicación al TITULAR DEL DOMINIO, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Boedo 2161, Departamento Rosario, que seguidamente se describe, y se pretende usucapir: un lote de terreno situado en la manzana formada por las calles Pedriel, Boedo, Freyre y Avalos. Se ubica sobre calle Boedo a los 29.37 metros de calle Pedriel hacia el sur y a los 43.30 metros de calle Freyre hacia el norte. Su lado este sobre calle Boedo mide 16.65 metros. Desde el extremo sur comienza su lado sur con dirección al oeste que mide 21.65 metros y forma con el lado anterior un ángulo de 89°54'20". A continuación se desarrolla el lado oeste con dirección al norte, que mide 23.54 metros y forma con el anterior un ángulo de 90°05'40". A continuación se desarrolla el lado norte en tres tramos. Desde el extremo norte del último lado y con un ángulo de 89°54'20" comienza el primero de los tramos con dirección al este que mide 9.87 metros. A continuación comienza el segundo tramo con dirección al sur que mide 6.89 metros y genera con el tramo anterior un ángulo de 90°05'40", y por último se desarrolla el tercer tramo que genera con el tramo anterior un ángulo de 269°54'20" y mide 11.78 metros y que cierra la figura con el primer lado descripto generando un ángulo con este de 90°05'40". Encierra una superficie de 428,46 metros cuadrados. Linda por su lado norte con Adriana Alicia Re y Miguel Omar Re, por el Este con la calle Boedo, por el sur con la Municipalidad de Rosario y con Josefa Fernández y Viviana Fernández y por el Oeste con pasillo en condominio y con Rene Re y Omar Re, encerrando una superficie de 428,46mta2. Se encuentra catastrada para el pago del Impuesto Inmobiliario Partida 16-03-13-308045/0000, nombre de Suc. Domingo Roldan, e inscrita en el Registro de la Propiedad al T° 22 P - F° 135 - N° 678 (17/02/89) a nombre de Domingo Roldán en mayor área. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci.

\$ 100 532679 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. MARCELO QUAGLIA (JUEZ), Dra. MARIA KARINA ARRECHE (SECRETARIA), dentro de los autos caratúlados FAVATIER HUGO CARLOS c/TUDINO ROBERTO ANTONIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04197372—9, hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de IANNACCONE SYLVIA MARIA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el termino cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 07/11/2024. Dra. María Karina Arreche (Secretaria).

S/C 532644 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, y que prosiga el juicio sin su representación. Todo ello, conforme fuera ordenado por decreto de fecha 13/09/2024 que se transcribe; Rosario, 13 de Septiembre de 2024; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Para sorteo de defensor, ofíciase a Presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial de Rosario a los fines del sorteo de la lista respectiva. Autos caratúlados: ROMANO, JUSTA MARIA Y OT c/MOLINA Y PALAU FERNANDO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02925886-1. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez en suplencia); Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria). Rosario, 13 de septiembre de 2024. Rosario, 21 de Octubre 2024. Dra. Sapei, Secretaria.

\$ 50 532366 Dic. 16 Dic. 18

En autos FACCENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 13.919.555, a saber: Fecha que surge del SISFE, noviembre de 2024. Cargo N° 14647/24. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos, a fs. 24/25, por e/c N° 12754/24 por la suma de \$ 4.371.513,69. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Klebcar (Jueza); Dra. Godoy, (secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 532637 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, dentro de los autos caratúlados: POROPAT, FABIAN DARIO Y OTROS c/BENITEZ, ILDEFONSO s/DEMANDA-ESCRITURA-CIÓN-EJECUTIVA; Expte. N° 310/2024 - CUIJ 21-02982673-8, se cita a los herederos del Sr. Ildefonso Benítez, D.N.I. 93.492.986 a fin que comparezcan a estar a derecho en la causa judicial de referencia, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo establece el art. 597 del CPCyC Santa Fe. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Juez; Dra. Mariana Godoy, Secretaria. Rosario, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 532472 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Circuito 4 de la ciudad de Rosario y en autos CATALDO, BRIAN EMMANUEL c/FRANGO S.R.L. y Otros s/Cobro de pesos; CUIJ 21-12642003-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Octubre de 2024: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada, Frango SRL, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía por edictos, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombamientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrense a tales fines los despachos pertinentes para el posterior designación de Defensor de Oficio a quien correspondiere. Dra. PAULA M. HELTNER, Secretaria; Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Juez.

\$ 50 532455 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario y en autos caratúlados: PRONZATO MARIO RAUL AMADOR c/BORZATTO ROBERTO y otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01324731-2, Expte. N° 564/2014, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. OLGA AIDA FABBRI, L.C. N° 1.505.616, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 28 de octubre de 2024. Previo a lo solicitado, atento a las constancias de autos, cítese por edictos a los posibles herederos de la codemandada fallecida Olga Aida Fabbri. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez, (Juez); Dra. María José Casas, (Secretaria). Rosario, 22 de noviembre de 2024. Acuérese que la citación por edictos -dispuesta por decreto del 28/10/2024- a los posibles herederos de la cademandada fallecida Olga Aida Fabbri, se ordenó a fin de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y que los mismos deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL (arg. arts. 73 y 597, CPCC) con transcripción de los datos completos (nombre y DNI). Líbrense los despachos pertinentes con transcripción de ambas providencias. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez en suplencia), Dra. María José Casas (Secretaria).

\$ 50 532458 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primer Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: CIUFOLLI, FLORENCIA c/SARRIAS, MANUEL JOSE ANTONIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02986249-1, se ha ordenado citar y emplazar a los demandados y a sus herederos, el siguiente decreto: ROSARIO, 25 de octubre de 2024. Por promovida demanda de usucapion del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los demandados, a tenor del art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de defensor de oficio. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula a los herederos declarados de ambos demandados y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Líbrese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Pueblo Esther a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiéscese citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la Ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, Juez, Dra. Silvana L. Rubulotta, Secretaria. Se hace saber que el inmueble es el designado como lote 20 de la manzana Q4, según plano N° 36936/64 inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al T° 264 A F° 645 N° 71443 Depto. Rosario, ubicado en Italia 1010 de Pueblo Esther, P.I. N° 162500-348811/0804-3. Rosario, 25 de Noviembre de 2024. Silvana Rubulotta, Secretaria.

\$ 100 532461 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. LUGO, KARINA ALEJANDRA, DNI N° 21.946.675, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUGO, KARINA ALEJANDRA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965623-9); N° 493. Rosario, 31/02/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Karina Alejandra Lugo, hasta tanto la parte actora se haga integro cobro de la suma reclamada de \$ 188.625,04, más los intereses en la forma establecida en los considerandos e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la parte demandada, Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, (Juez); Dra. Lorena González, (Sec). Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 532468 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 34.757.932, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02944003-1); N° 1032 - Rosario, 09/10/2023. RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de (\$ 67.887,66), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/05/2020, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio González (Sec.).
\$ 50 532372 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. NAVAS, CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.819.685, lo declarado en autos: CFN S.A. c/NAVAS, CARLOS ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02966316-2); N° 852 ROSARIO, 28/08/2024. RESUELVO: 1) regulo los honorarios de la Dra. ROXANNA NOEMI KNAFEL, en la suma de pesos \$ 90.395,07, correspondiente a 1,14 UNIDADES JUS, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDUARDO s/APREMIO FISCAL - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD; Expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN- s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS en fecha 18/12/2018, Cita. 31/19. Córrese vista a la caja forense y a la Caja de Previsión social de Abogados y Procuradores. Insértese y hágase saber. Fdo. GONZALEZ SERGIO (SEC.); CARBAJO LUCIANO D. (JUEZ).
\$ 50 532373 Dic. 16 dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. MEDINA, ELIAS EMANUEL, DNI N° 37.817.808, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MEDINA, ELIAS EMANUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02952796-9); ROSARIO, 06/09/2024. Al escrito cargo N° 9637/2024 se provee: Por notificada. Proveyendo el escrito cargo N° 8445/2024: Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.198.216,10). Rosario, 20 de Septiembre de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr..
\$ 50 532374 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CUEVAS, RAMONA HAYDEE, DNI N° 12.216.310, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CUEVAS, RAMONA HAYDEE s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02963070-1); N° 686 ROSARIO, 15/10/2024. FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Ramona Haydee Cuevas, hasta tanto la actora se haga íntegro el cobro de la suma \$ 271.240,91, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Maria Silvia Beduino, (Juez); Dra. Maria Florencia Di Rienzo, (Prosec.). Rosario, 25 de Octubre de 2024.
\$ 50 532375 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. LOPEZ, ANABEL BELEN, DNI N° 28.929.387, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, ANABEL BELEN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02966314-6); N° 687 - ROSARIO, 15/10/2024 ... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Anabel Belén López, hasta tanto la actora se haga íntegro el cobro de la suma \$ 158.891,51, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO, (Sec. Subr.). Rosario, 25 de Octubre de 2024.
\$ 50 532376 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. FLORES, NATALIA LUCIA, DNI N° 28.557.403, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FLORES, NATALIA LUCIA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02966311-1); N° 238. ROSARIO, 28/03/2023. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Tener a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña, se agrega y deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese las constancias acompañadas, las cuales deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 452 subs. y cddt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábase embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada - INDUSTRIAL JOINT S.R.L., en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil, hasta cubrir la suma de \$ 209.524,62, con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados S.A., para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester.

Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (JUEZ); Dra. MA. AMALIA LANTERMO, (SEC). OTRO: ROSARIO, 08/08/2024. Al escrito cargo N° 8008/2024 se provee: Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese y emplácese al demandado por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (JUEZ); Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, (SEC). Rosario, 14 de Octubre de 2024.
\$ 100 532377 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. VIGNA, SERGIO SANTIAGO, DNI N° 13.448.394, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VIGNA, SERGIO SANTIAGO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966197-6), N° 604. ROSARIO, 16/09/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra SERGIO SANTIAGO VIGNA, hasta tanto CFN S.R.L., se haga íntegro cobro de la suma de \$ 212.483,35, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (JUEZ); MARIA FLORENCIA DI RIENZO, (SEC). 20 de Septiembre de 2024.
\$ 50 532379 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CAMPOS, MATIAS MARCELO DNI N° 31.437.646, Y/O MENECHELLO, EMILSE SILVANA, DNI N° 31.900.114, lo declarado en autos: CFN SA. c/CAMPOS, MATIAS MARCELO Y/O MENECHELLO, EMILSE SILVANA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02893695-5); ROSARIO, 30/08/2024. Al escrito cargo N° 9130/2024, se provee: Agréguese el edicto acompañado. Por practicada planilla a los fines regulatorios. Atento lo peticionado, se ordena regular los honorarios profesionales de la Dra. ROXANNA NOEMI KNAFEL, CUIT N° 27-21307016-4, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$ 341.136,49 (4,30 jus), más IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2 b y cdds. Ley 6767). De conformidad a la doctrina sentada por nuestra Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna s/Recurso de inconstitucionalidad; Expte. 578/11; tal crédito por honorarios profesionales es considerada una "deuda de valor" hasta que la regulación adquiere firmeza, momento en el cual se cuantificará según el valor vigente de la unidad JUS a esa fecha (art. 32 de la ley 12851, art. 772 CCN). Tales emolumentos deberán ser abonados dentro del plazo de cinco días de haber alcanzado ejecutoriedad según ese valor determinado. Los honorarios regulados una vez que el presente adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA., para las operaciones de descuento de documentos en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en los autos: PEREYRA, MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA —RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN- s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS, en fecha 18/12/2018, Cita 31/19. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MA. AMALIA LANTERMO, (Sec.). Rosario, 14 de Octubre de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr..
\$ 100 532378 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. SANCHEZ, NATALIA CAROLINA, DNI N° 29.402.935, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANCHEZ, NATALIA CAROLINA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965753-7); N° 648, ROSARIO, 30/09/2024. FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Natalia Carolina Sánchez, hasta tanto CFN S.A., se haga íntegro el cobro de la suma \$ 176.912,40, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO, (Sec.). Rosario, 14 de Octubre de 2024.
\$ 50 532381 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. CARUBINI LIBRERI, VIVIANA SOLEDAD, DNI N° 33.675.974, lo declarado en autos: CFN S.A., c/CARUBINI LIBRERI, VIVIANA SOLEDAD s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966309-9); Rosario, 27/08/24. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese conforme lo ordenado en fecha 04.04.2024. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA, (Juez); Dra. LORENA GONZALEZ, (Sec.). Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 532382 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 Dr. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. ANDINO, NICOLAS ALEJANDRO D.N.I. N° 31.339.187, lo declarado en autos: CFN S.A., c/ANDINO, NICOLAS ALEJANDRO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13894944-0); Tomo: 2024 Folio: Resolución: 929; VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra NICOLAS ALEJANDRO ANDINO, hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del CPCC). II. Imponer las costas al ejecutado (art. 251 del CPCC). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. INSÉRTESE, AGRÉGUENSE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, (Juez); Dra. PAULA MARINA HELTNER, (Sec.).

\$ 50 532383 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4, Dr. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. LOPEZ, MARIA ROSA D.N.I. N° 6.235.100, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LOPEZ, MARIA ROSA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12622500-5; Tomo: 88, Folio: 314, Resolución: 430; VISTO... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIA ROSA LOPEZ, hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del PCC SFE). II. Imponer las costas a la ejecutada (art. 251 del CPCC SFE). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dr. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, (Juez); Dra. PAULA MARINA HELTNER, (Sec.).
\$ 50 532459 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. BATTISTA, ANDRES SEBASTIAN D.N.I. N° 34.889.503, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/BATTISTA, ANDRES SEBASTIAN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13880349-7; Tomo: 2024 Folio: Resolución: 415; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta unto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más dos veces la tasa de interés activa promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas al demandado (art. 251 del CPCC). Diferirse la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, (Juez); Dra. Gabriela Patricia Almará, (Sec.).
\$ 50 532460 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos: PEREYRA, WALTER ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02981366-0, Expte. N° 230/2024; Rosario, 29/11/24, Auto N° 479; RESUELVO: 1- Fijar 03 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CP Silvia Mabel Manno, con domicilio legal en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario. Horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Correo electrónico: silviama-belmanno@gurinkel.com.ar. 2- Fijar el 14 de abril de 2025, para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3- Fijar el 26 de mayo de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. 4- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Marianela Godoy, (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
S/C 532368 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos: CARDOZO, AMANDA FABIANA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ 21-02982487-5, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1290 Rosario, 26/11/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Señalar el día 12 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 31 de marzo de 2025 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de mayo de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, (Juez); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Secretaría, 26 de noviembre de 2024. Dr. Fernando Adrian Bitetti, Prosecretaria.
S/C 532470 Dic. 12 Dic. 18

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° Seis, Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: BERNASCONI GERMAN ENRIQUE y OTROS c/SUCESORES DE JOSE CARLOS SIMEONE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-25985716-0, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios del Sr. José Carlos Simeone, DNI N° 6.177.315, a comparecer a estar a derecho en el término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite según corresponda. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
\$ 40 532547 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados "Boni Hnos. S.A. s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. 101/2009, se ha dictado el auto Nro. 2050 de fecha 22/11/24 que dispuso: "Por presentado informe final y proyecto de distribución en los términos del Art. 218 de la ley 24.522.- 2) Poner de manifiesto el mismo a los fines que el fallido y los acreedores presenten sus observaciones en el término de Ley. 3) Disponer la notificación mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial con mención de los honorarios que seguidamente se establecen y en este caso en particular, notificación por cédula a los acreedores Galazzi Ariel Sergio (según expediente CUIJ 21-2580841-0), Ludueña Isidro (según expediente CUIJ 21-25977947-9), Rosell Eduardo Santiago (según expediente CUIJ 21-25978298-5), Giuliano Jorge Omar (según expediente CUIJ 21-25978299-3), Pedrouza Gui-

lermo (según expediente CUIJ 21-25980671-9) y Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP, hoy ARCA) (según expediente CUIJ 21-26028544-8).- 4) Fijar las regulaciones de honorarios conforme a la máxima pauta permitida (12% del activo) que a la fecha importa la suma de 14.426.000. 5) Asignar dicha retribución en un 80% para la Sindicatura (C.P. MIGUEL FALCO que tendrá a su cargo la remuneración de su letrado patrocinante según la pauta de 70% para el síndico y 30% para su abogado asesor) y b) el 20% al letrado que intervino en la etapa concursal, Dr. ADALBERTO GALETTI. 6) Mandar notificar la presente a los profesionales beneficiarios y cumplida la misma, cursar notificación a Caja Forense, Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Tener presente el adicional de 10% a cumplimentar del aporte en concepto de aporte respecto al Contador que intervino en el rol de Sindicatura (Art. 42 de la Ley 8738). 8) Oportunamente, cumplidas las notificaciones más publicaciones de rigor y aún no existiendo impugnaciones, elevar los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala IV de Rosario que previno en el caso) (Art. 272 de la LCQ). 9) Clausurar este procedimiento por distribución final según pauta del Art. 230 de la L.C.Q." Secretaria. Cañada de Gómez de noviembre de 2024.
S/C 532420 Dic. 17 Dic. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados: GRECO OLGA ALEJANDRA c/FEDES HILDA s/COBRO DE PESOS; (21-17077799-6), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 21 de Octubre de 2024. Cítese por edictos a los herederos de la codemandada FEDES HILDA, DNI 4.650.753, fallecida para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Diligenciamiento gratuito. San Lorenzo. Dra. Melina Dell'Oste, Prosecretaria.
\$ 33 532345 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados: COMUNA DE OLIVEROS c/ELIES DE DE BONIS GLADYS Y O s/APREMIO; (21-23384624-1), se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 14 de Junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Tener por auténticas las copias agregadas y por reconstruidos los autos caratulados COMUNA DE OLIVEROS c/ELIES DE DE BONIS GLADYS Y O s/APREMIO RECONSTRUCCION; Expte. N° 480/2011 CUIJ 21-23384624-1. Firme que quede el presente continúen según su estado. Insértese y hágase saber. OTRO: San Lorenzo 18 de Octubre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados COMUNA DE OLIVEROS c/ELIES DE DE BONIS GLADYS Y O s/APREMIO; 21-23384624-1, de los que resulta: Que mediante auto protocolizado N° 1171 del 14/06/2024 se ordenó tener por auténticas las copias agregadas, por reconstruidos los presente caratulados. Sentado lo expuesto, y en uso de las facultades ordenatorias conferidas a suscripto en virtud de lo dispuesto por el art. 21 del CPCC y en corolario de lo dispuesto por el art. 248 de la misma normativa procesal citada, entiendo pertinente reconducir la petición de las partes como Aclaratoria del auto dictado N° 1171 del 14/06/2024, debiendo quedar consignado en la parte resolutive "hágase oponible, la reconstrucción del expediente ordenada, por cuanto derecho hubiere lugar, y en función de cuanta persona se entienda con derecho; no asistiendo ejecutoriada que fuere la misma, reclamo, oposición o recurso alguno", debiendo notificar la presente resolución conjuntamente con la N° 1171 del 16/04/2024 por edictos (art. 67 del CPCC) y en dos diarios y/o revistas y/o sitios de internet de amplia difusión en la localidad de San Lorenzo y de la Localidad de Oliveros, debiendo acompañar las constancias que acrediten tales extremos, a sus efectos. RESUELVO: Así aclararlo. Insértese y hágase saber. San Lorenzo, 25 de Noviembre de 2024. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr.
\$ 267 532348 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alejandro Marcos Andino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, hace saber que en los autos caratulados: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/NUÑEZ NADIA SOLEDAD Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-25442906-3, se ha dictado el siguiente proveído: San Lorenzo, 29 de Noviembre de 2024; Atento a que el decreto de fecha 26/11/24 contiene unos errores involuntarios se procede a revocarlo y en su lugar: fijase fecha de subasta para el día 20 de diciembre de 2024 a las 12:30 hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo, sito en la calle San Carlos 944 - PB, sobre el vehículo prendado DOMINIO AE676BG Marca Volkswagen Tipo Sedan 5 Puertas Modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ en el estado en que se encuentra que consta en autos. Saldrá a la venta con una base de \$ 5.500.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25% COMO ÚLTIMA BASE. Las condiciones especiales de la subasta serán: que la puja aumente, de conformidad con el vehículo a subastar, en la suma base o mínima de \$ 100.000: que los impuestos, patentes, multas que pesan sobre el automotor; sellados y gastos que graven la venta e IVA si correspondiere, como asimismo su retiro y traslado sean a cargo del adquirente; como así también los gastos honorarios que implique la transferencia, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documento y/o fallas de funcionamiento. Quién/es resulte/n comparadores abonará/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comi-

sión de ley del martillero (10%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo de precio deberá ser depositado dentro de las 48hs de efectivizarse la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma; Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficialar al Registro Automotor con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumplimentase con la publicidad de ley. Los edictos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, se hace constar que la única publicidad adicional a la de los edictos consistirá en avisos en la La Capital de Rosario, volantes y redes sociales como M&M SUBASTAS JUDICIALES. Oficiése a los fines del art. 506 CPCC. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos. Se hará saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores, en el horario de 11:00hs a 13:00hs en el domicilio de Avenida San Martín N° 242 cochera N° 17 de la ciudad de San Lorenzo, para la revisión del vehículo, autorizándose a tales fines a la suscripta y/o a la persona que indique. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. San Lorenzo, 02 de diciembre de 2024. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

\$ 750	532768	Dic. 16 Dic. 18
--------	--------	-----------------

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de San Lorenzo, Juzgado Vacante, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/DANERI ANDREA BIBIANA s/Juicios Ejecutivos; 21-23403591-3, ha dictado la siguiente resolución: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 531. San Lorenzo, 21 de Marzo de 2024. Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del Poder general que en copia acompaña, certificado ante la Actuaria. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental acompañada. En consecuencia: désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atentos a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 5) Previa reposición de ley, trabar embargo - en proporción de ley- sobre los haberes de la demandada DANERI, ANDREA BIBIANA, DNI 22.769.414, como dependiente en DANIEL GUERRERO S.R.L., por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL c/00/00 (\$ 250.000,00) en concepto de capital, con más la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL c/00/00 (\$ 75.000,00) estimado provisoriamente para atender intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse. La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en la Agencia Tribunales del Nuevo Banco Provincial de Santa Fe de la ciudad de San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Haciendo constar que la presente medida ha sido solicitada por la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO, por la parte actora, quien deberá denunciar casilla de mail, dirección y teléfono de la empleadora a la cual se diligenciará el oficio, todo a los efectos de hacerle saber el momento del cumplimiento de la Sentencia y consecuente cese de las medidas de embargo trabadas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante) Dr. Sebastián José Rupil (juez en suplencia). SAN LORENZO, 18 de Octubre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 11950 del 18/10/2024: por interpuesto recurso de revocatoria contra el decreto de fecha 08/10/2024 si en tiempo y forma estuviera. Revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 08/10/2024 y en su lugar se provee: En función de lo informado por el Sr. Juan Cruz González a fs. 22 vlt., a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle General Roca N° 170 de la localidad de Oliveros el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado al Oficial Notificador), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Andrea Bibiana Daneri, DNI N° 22.769.414, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante); Dr. Sebastián José Rupil (juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Muñoz.

\$ 718,80 532648 Dic. 16 Dic. 18

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: BROIN S 0 s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880698-4, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. CANDIA TANIA SOLEDAD la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: SAN LORENZO, 02 de Diciembre de 2024. Cítese a los progenitores Sres. CANDIA TANIA SOLEDAD, domicilio desconocido y NELSON SEBASTIAN BROIN, alojado en la UNIDAD I de Coronda, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1911- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 20/02/25 a las 09:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

S/C	532538	Dic. 17 Dic. 19
-----	--------	-----------------

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO DE FAMILIA

Sra. Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634.- Por Disposición del Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución dentro del caratulado, "PAREDES MACIEL, JOAQUIN URIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967", CUIJ N° 21-23885920-1, que tramita en el Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Juez OSCAR A. DAVINI y secretaria de Violencia Dra. CAROLINA FERRONI; se NOTIFICA a la Sra. Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634, actualmente con domicilio desconocido, las resoluciones que a continuación se transcriben: RESOLUCION N° 886 DE FECHA 19/09/2023 cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Villa Constitución, 19/09/2023.- Resolución N° 886.- Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1. Ratificar y declarar como legal y ajustada a Derecho la medida excepcional de urgencia adoptada por resolución N° 06/23, de fecha 07 de julio de 2023, por la Delegación local de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, que consiste en la separación del niño Joaquín Uriel Paredes Maciel (DNI 52.639.265) de su centro de vida -integrado por su madre, Sra. Cintia Soledad Maciel- de manera provisoria, conforme los considerandos de la presente, por un plazo de 90 (noventa) días. 2. Requerir al órgano administrativo que cumpla estrictamente con el plan de acción confeccionado por el equipo técnico interdisciplinario. 3. Disponer que los plazos de duración de la medida son los indicados en el considerando 9. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. FD: Dra. Carolina Ferroni Secretaria Dr. Oscar Davini Juez.- "Villa Constitución, 05/11/2024, RESOLUCION N° 1145. Y VISTOS:.....Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1. Declarar como legal y ajustada a Derecho la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por acto administrativo N° 02 de fecha 12 de enero de 2024, que resolvió el cese de la medida excepcional de urgencia N° 06/2023, en relación con el niño Joaquín Uriel Paredes Maciel, atento el ejercicio responsable de la responsabilidad parental por parte de su progenitor Justiniano Jacinto Paredes. 2. Ordenar el cese de la intervención del órgano administrativo respecto del niño. 3. Respecto al pedido de cuidado unilateral del niño, hágase saber al progenitor que deberá iniciar la acción que corresponda. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber FD: Dra. Carolina Ferroni Secretaria Dr. Oscar Davini Juez.-

S/C	44950	Dic. 17 Dic. 19
-----	-------	-----------------

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUION c/ALVAREZ ARIEL ALBERTO s/APREMIOS: CUIJ N° 21-23487664-0, se cita de remate ALVAREZ ARIEL ALBERTO DNI N° 28394934 CUIL N° 20-28394934-7 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Brown N° 131 de Villa Constitución, Padrón N° 2587/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C	532795	Dic. 17 Dic. 27
-----	--------	-----------------

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratula-

dos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BELLESÍ MAURICIO JAVIER Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487663-2, se cita de remate BELLESÍ MAURICIO JAVIER DNI N° 26503321 CUIL N° 20-26503321-1 y DI FULVIO MARIA ALEJANDRA DNI N° 30701968 CUIL N° 27-30701968-5 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cerjnak N° 644 de Villa Constitución, Padrón N° 60509 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532797 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), DR. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/BERGARA LUISA FRANCISCA Y OTROS s/APREMIOS; 21-23487693-4, se cita de remate BERGARA LUISA FRANCISCA, DNI N° 04491588 CUIL N° 27-04491588-5 y GIAMPAOLETTI ELBA GISELA DNI N° 27124670 CUIL N° 27-27124670-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Falucho N° 206 de Villa Constitución, Padrón N° 10108/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532798 Dic. 17 Dic. 27

El Juzg. 1ª Instancia Civil Comercial 2ª Nominación de Villa Constitución en autos: FAINE VICTOR CESAR c/GIARROCCO OSVALDO ROQUE s/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA 21-25658541-0. Demandado: Sr. Osvaldo Roque Giarrocco, domicilio: Calle F 892 — altura 4216 (entre 842 y 843), (CP 1881) San Francisco Solano, Quilmes, Buenos Aires. Ha dictado la siguiente providencia: VILLA CONSTITUCION, 11.11.24. Agréguese. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fíjase audiencia el día 19 de Diciembre de 2024 a las 08:00 horas, por ante este Juzgado. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Villa Constitución, 28 de Noviembre de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, secretario.

\$ 50 532432 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/HERRERA HECTOR ABEL s/Apremios; CUIJ N° 21-23487710-8, se cita de remate a HERRERA HECTOR ABEL DNI N° 27415920, CUIL N° 20-27415920-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en Sector 4 casa 329 Barrio Domingo Troilo de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14381/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024.

S/C 532784 Dic. 17 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA, dentro de los caratulados NICHIPORCHIX, NILDA MIGUELINA c/TAMANI, SANDRA VERONICA s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-23485409-4, hace saber el dictado de los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 31/08/2022. Por presentado, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a la entrega de llaves realizada en los autos caratulados Nichiporchix Nilda Miguelina c/Tamani, Sandra Verónica y otros s/Desalajo; CUIJ 21-3485118-4, de trámite por este Juzgado, denuncie nuevo domicilio de la codemandada Sandra Verónica Tamani, en su próxima presentación. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Al punto 3), téngase presente. Por ofrecida prueba. Al punto 6), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. FIRMAN: Secretaria: Dra. ANALÍA N. VICENTE, Juez: Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA y VILLA CONSTITUCION, 22/03/2024. Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la codemandada Sandra Verónica Tamani y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. FIRMAN: Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Secretaria, Villa Constitución, 15 de Octubre de 2024. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

\$ 60 532417 Dic. 17 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PANERO DANIEL HORACIO Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487670-5, se cita de remate a PANERO DANIEL HORACIO DNI N° 17869810 CUIL N° 23-17869810-9 y AGUZZI ALEJANDRA MAURA DNI N° 22921090 CUIL N° 23-22921090-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Sevilla N° 1834 de Villa Constitución, Padrón N° 11580/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532785 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES O DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JUAREZ CLAUDIA ANALIA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487716-7, se cita de remate a JUAREZ CLAUDIA ANALIA DNI N° 17869753 CUIL N° 27-17869753-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 329 bis Depto E Planta Baja Barrio Puesta del Sol de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14702/5 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532786 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE VICTOR MARCELO Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487680-2, se cita de remate a PONCE VICTOR MARCELO DNI N° 13037141 CUIL N° 20-13037141-9 y PONCE DE LEON MONICA TERESA DNI N° 14403581 CUIL N° 27-14403581-5, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cabildo N° 11 de Villa Constitución, Padrón N° 10125/3 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532788 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PUTERO GUSTAVO RAUL s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487672-1, se cita de remate a PUTERO GUSTAVO RAUL DNI N° 17070239 CUIL N° 20-17070239-6 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 375 bis Depto. C Piso 3 de Villa Constitución, Padrón N° 15002/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532789 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JOSE LEANDRA ANDREA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487682-9, se cita de remate JOSE LEANDRA ANDREA y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Pasteur N° 2636 de Villa Constitución, Padrón N° 15306/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532791 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JEREZ JUAN FILIBERTO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487666-7, se cita de remate a JEREZ JUAN FILIBERTO, DNI N° 06113376 CUIL N° 20-06113376-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle H Irigoyen N° 1090 de Villa Constitución, Padrón N° 4249/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532792 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE DE LEON WALTER DANIEL s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487665-9, se cita de remate PONCE DE LEON WALTER DANIEL DNI N° 20515134 CUIL N° 20-20515134-7, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 255 bis Depto E Piso 1 de Villa Constitución, Padrón N° 14817/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532794 Dic. 17 Dic. 27

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/AGRASSO ROBERTO MARTIN s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26365286-7, se ha dictado la siguiente resolución: N° 463. Rufino, 11 de mayo de 2023 - Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra ROBERTO MARTIN AGRASSO contribuyente N° 002928U y/o quien en definitiva resulte ser el propietario del inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora MUNICIPALIDAD de RUFINO, se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en los considerandos. 2°) Imponer las costas al demandado (art. 251 del CPCC). 3°) Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente hasta tanto se practique y apruebe la planilla de capital e intereses. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 45 532481 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/AGRASSO ROBERTO MARTIN s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26365285-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 465. Rufino, 11 de mayo de 2023; Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1°) Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra ROBERTO MARTIN AGRASSO contribuyente N° 003764U y/o quien en definitiva resulte ser el titular del inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora MUNICIPALIDAD de RUFINO, se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en el escrito de demanda de fs. 7. 2°) Imponer las costas al demandado (art. 251 del CPCC). 3°) Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente hasta tanto se practique y apruebe la planilla de capital e intereses. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Rufino, 28 de Noviembre de 2024. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 45 532478 Dic. 17 Dic. 19

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA Secretaria de la Dra. Analía Mónica Irrazábal, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE CATALDI DANIEL JUAN VALENTIN, titular de DNI N° 13.498.836, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: MELNYK GRACIELA LILIANA c/CATALDI DANIEL JUAN VALENTIN

s/LIQUIDACION DE LA COM GANANCIAL; CUIJ N° 21-23519402-0. Melincué, 19 de Marzo de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 170 532552 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincué se ha dispuesto la publicación del presente:

Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "MORETTA JUAN MARCELO s/ ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL y CONC" Expte Cuij N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.919 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincué, provincia de Santa Fe - 2) Designase fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del 2024, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.- 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor.- 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522.- Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales.- Notificar a la AFIP - DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios.- 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522.- 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado.. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. FDO DRA MÓNICA IRRAZÁBAL (Secretaria) DR ALEJANDRO LANATA (JUEZ)

Resolución 1655 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "MORETTA, JUAN MARCELO S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." (EXPTE. 21-26473262-7) y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2025, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo el período de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber FDO DRA LUCIA CIARPELLA (Secretaria subrogante) DR ALEJANDRO LANATA (JUEZ)

Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12 hs.

\$ 825 531951 Dic. 13 Dic. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, se hace saber que en los autos caratulados: FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; CUIJ 21-24438559-9, se ha dictado lo siguiente:

FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; 21-24438559-9, Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nom. N° 1217 Tomo: 2024. Venado Tuerto, 11/11/2024; Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-24438559-9; Expte. 895/2018) en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto; Y CONSIDERANDO: Por resolución N° 137 de fecha 26 de Febrero de 2020, por resolución N° 236 de fecha 18 de Marzo de 2021, y por resolución N° 864 de fecha 15 de Septiembre de 2021, y por resolución N° 829 de fecha 23 de Agosto de 2024, se fijaron las respectivas fechas de verificación de créditos por los acreedores, presentación de los informes individual y general por la Sindicatura. Que advirtiendo que han transcurrido las fechas fijadas y no se han publicado a tiempo los edictos (tener en consideración que debe cumplirse el plazo previsto por el art. 14 inc. 3 de la LCQ), se dispone que pasen los presentes a despacho, a los fines de fijar nuevas fechas. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 12 de Febrero de 2025 (teniendo en consideración que debe cumplirse el plazo previsto por el art. 14 inc. 3 de la LCQ). 2) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 26 de Marzo de 2025 y para el informe general el día 05 de Mayo de 2025. 3) Instar al Sr. Síndico, a fin de que proceda a la publicación de los edictos, de conformidad a lo normado por el art. 89 de la LCQ; y por ser ésta la quinta vez que se fijan las fechas se insta al Síndico a actuar con premura y diligencia por ser éste un proceso falencial. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Olmedo; Dra. María Celeste Rosso. Se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN Raúl Alfredo García, con domicilio para recibir las insinuaciones/verificaciones de créditos en Maipú N° 319 de esta ciudad de Venado Tuerto, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 09 a 12 horas. El presente edicto se publica por 5 días. Venado Tuerto, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.

\$ 350 532443 Dic. 17 Dic. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez